



La cocina de los venenos

aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII

Juan Sebastián Ariza Martínez

ARIZA MARTÍNEZ, JS. *La cocina de los venenos*: aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII [online]. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Escuela de ciencias humanas, 2015. Opera prima collection. 213 p. ISBN 978-958-738-550-2. Available from: doi: 10.7476/ 9789587385502. Also available in ePUB from: http://books.scielo.org/id/jx8dk.




UR

LA COCINA DE LOS VENENOS

Aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII

Ariza Martínez, Juan Sebastián
La cocina de los venenos: Aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII / Juan Sebastián Ariza Martínez. – Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Escuela de ciencias Humanas, 2015.
313 páginas. – (Colección Opera Prima).
Incluye referencias bibliográficas.

ISBN: 978-958-738-549-6 (rústica)
ISBN: 978-958-738-550-2 (digital)

Colombia – Historia – Siglo XVII / Colombia – Historia – Siglo XVIII / Nuevo Reino de Granada – Aspectos socioeconómicos / Delitos / Criminología / Brujería / Envenenamiento / Cocina / I. Título / II. Serie.

364.152 SCDD 20

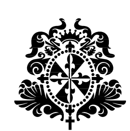
Catalogación en la fuente – Universidad del Rosario. Biblioteca

amv 18 de Noviembre de 2014

Hecho el depósito legal que marca el Decreto 460 de 1995

LA COCINA DE LOS VENENOS
Aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII

JUAN SEBASTIÁN ARIZA MARTÍNEZ



Colección Opera Prima

Editorial Universidad del Rosario
Carrera 7 Nº 12B-41, oficina 501
Teléfono 297 02 00
http://editorial.urosario.edu.co

Primera edición: Bogotá D.C., enero de 2015

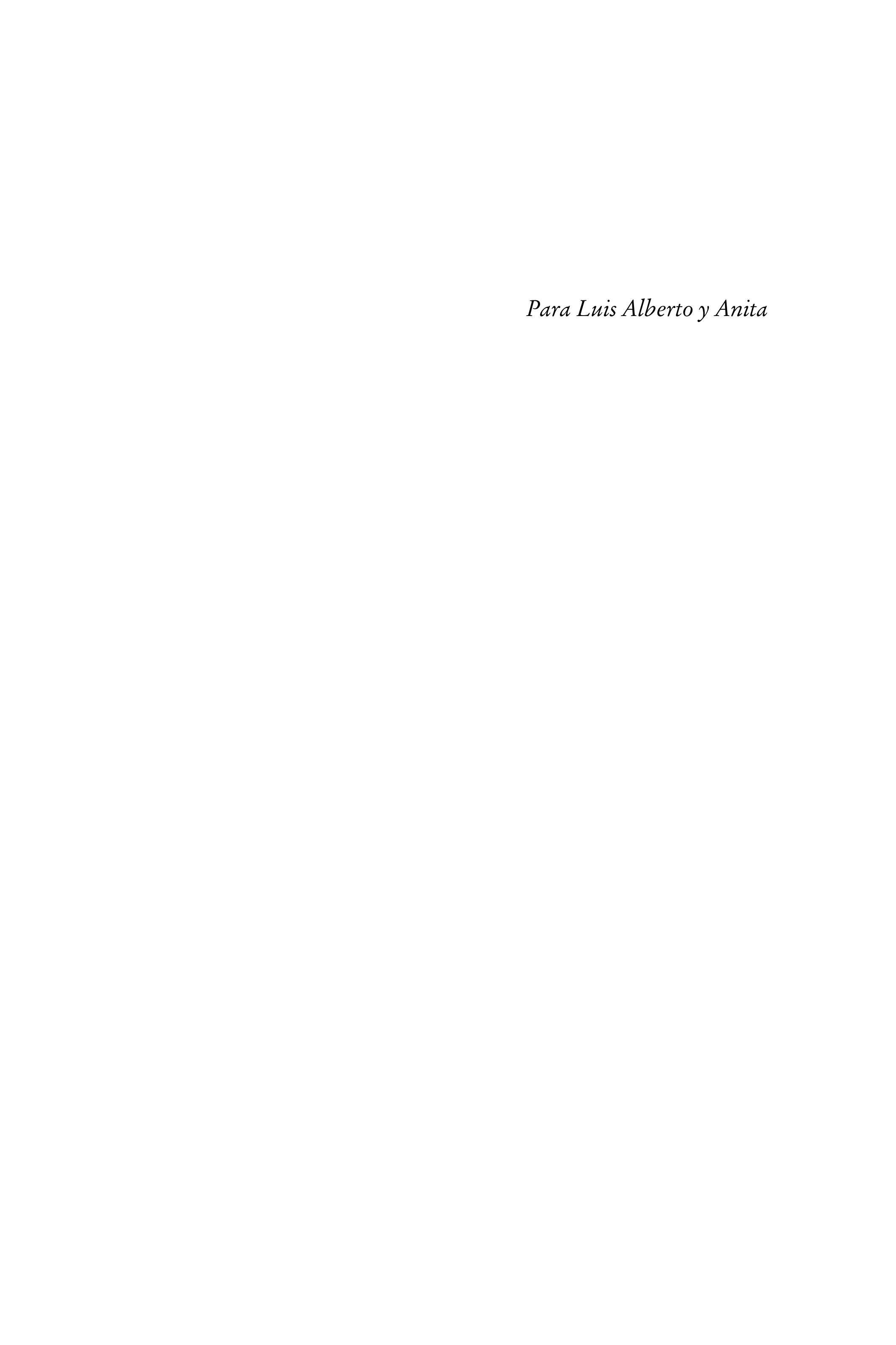
ISBN: 978-958-738-549-6 (rústica)
ISBN: 978-958-738-550-2 (digital)

Coordinación editorial:
Editorial Universidad del Rosario
Corrección de estilo: Ella Suárez
Diseño de cubierta y diagramación:
Precolombi EU-David Reyes
Impresión: .

Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

Fecha de evaluación: 24 de septiembre de 2013
Fecha de aceptación: 3 de octubre de 2014

Contenido



Para Luis Alberto y Anita

Agradecimientos

Esta investigación está dedicada a todas las personas que contribuyeron a su elaboración y a mi formación. Mi gratitud se dirige, en primera instancia, a la profesora Adriana María Alzate Echeverri, con quien inicié este proyecto y quien aceptó ser mi directora de tesis. A los profesores del Departamento de Historia de la Universidad del Rosario, principalmente a Jorge Augusto Gamboa, que mostró un interés particular en la pesquisa y me acompañó durante su desarrollo.

Quisiera reconocer la amable colaboración de mis compañeros de carrera, pues a partir de las juiciosas lecturas del manuscrito que realizaron me propusieron y sugirieron nuevas preguntas y comentarios para retroalimentar la investigación. Agradezco a María Angélica Salazar, Margarita Martínez, Sindy Veloza y María Liliana Ortega, así como a todos aquellos que estuvieron presentes y me apoyaron desde el inicio de este proyecto: Ángela Hernández, Laura Cruz, Juliana Gómez, Camila Gómez, César Rojas, María Sue Pérez y Carlos Rodríguez. Estas páginas se deben a su amistad, sus críticas y el aliento que me han dado.

De manera personal y especial, quiero reconocer el apoyo que recibí por parte de mis padres, quienes estuvieron pendientes de los avances de esta tesis y de mi formación académica; de mis hermanos, que me apoyaron mientras hice la investigación, y, en general, de toda mi familia.



Mapa del Nuevo Reino de Granada

En el mapa pueden observarse los principales lugares en los que ocurrieron los juicios criminales por envenenamiento que se analizan en este trabajo.

1. Cartagena
2. Santafé
3. La Palma
4. Tocaima
5. Tunja
6. Tota
7. Gachetá
8. Nocaima
9. Nimaima
10. Antioquia
11. Citará

Fuente: AGN. *Mapoteca*. "Mapas y planos". Tierra firme. Nuevo Reino de Granada y Popayán (1657), n.º 4, ref. X-28.

Mapa trazado por Nicolás Sanson, de Abbeville, geógrafo de la orden del rey, en París y en la casa cartográfica del autor. Año 1657. Dimensiones: 25 × 32,8 cm. Escalas: en millas, en leguas comunes de Francia, en leguas comunes de España. Escala numérica: 1:11'000.000. Longitudes según meridiano de las Canarias.

Introducción

Una mañana de 1756, en el pueblo de Tota, cerca de la ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada, los lugareños se levantaron con una noticia impactante. En la plaza mayor del pueblo, entre humo y cenizas, se podían distinguir los huesos de una mujer y junto a estos, la calavera de un niño que, según los testigos, posiblemente aquella llevaba en su vientre. La mujer era Luisa Sancha quien, días atrás, había sido acusada de utilizar la yerbatería con fines maléficos y de valerse de su conocimiento sobre herbolaria para enfermar a varios vecinos del pueblo que acudían a ella para que los curara de las dolencias que sufrían. Un grupo de indios de Tota hizo correr por el pueblo el rumor de que Luisa y otras tres mujeres se valían de la yerbatería para hacer hechizos, motivo por el cual fueron linchadas, apresadas, torturadas y juzgadas, hasta que, como Luisa, murieron a manos de la turba que las acusaba.[1]

Un caso similar tuvo lugar en el pueblo de Nocaima, próximo a la ciudad de Santafé, cuando Gregoria Molina fue

---

[1] Archivo General de la Nación, Bogotá, Colombia (en adelante AGN). Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*. Tomo 175, documento 13, ff. 716-750.

acusada de ser yerbatera y de haber envenenado a Antonia de León, al intentar curarla de un mal que tenía, dándole un ajiaco de ave. Al saberse la noticia, muchos de los vecinos del pueblo fueron llamados a testificar en el proceso que se abrió contra ella y declararon en su contra por haber hecho maleficios y causado la muerte a otros individuos.

Como estos casos, en el Nuevo Reino de Granada hubo varios juicios criminales por envenenamientos producidos por el suministro de sustancias que, en principio, pretendían curar las enfermedades o que, por el contrario, se daban con el fin de causar la muerte de algunas personas. Estas situaciones desencadenaron pleitos entre médicos, boticarios, yerbateros y habitantes de los pueblos donde se hicieron las denuncias.

El objeto de este trabajo es analizar trece juicios criminales seguidos por envenenamiento en diferentes regiones del Nuevo Reino de Granada,[2] para —a través de ellos— revelar aspectos interesantes de la forma de vida y de la mentalidad de quienes habitaban en el territorio neogranadino. Las causas criminales que se tuvieron en cuenta en esta investigación pueden percibirse como un prisma en el que convergen diferentes aspectos de la cotidianidad neogranadina: prácticas curativas, creencias mágico-religiosas, legislación colonial, delincuencia, entre otras. Resultó pertinente indagar cómo fue la relación entre los aspectos jurídicos, las leyes criminales (dictadas por la Corona) y las conductas "desviadas"

---

[2] Tunja, Santafé, Cartagena, Nimaima, Citará, Antioquia, Gachetá, Tocaima, entre otros.

de los habitantes del Nuevo Reino de Granada, durante el periodo de estudio. Así mismo, las reacciones que tuvieron algunos grupos de este territorio respecto al delito que se explorará. Los procesos criminales que aquí se siguen no ocurrieron en un lapso corto o específico; tuvieron lugar durante los siglos XVII y XVIII.

Analizar y estudiar los juicios criminales por envenenamiento hace necesario tener en cuenta el término *pharmakon*, "una entidad inestable que posee en sí ambas potencialidades [la de curar o matar] y que puede pasar aleatoriamente de un lugar a otro, produciendo efectos inesperados [como la degeneración o la muerte] en el organismo".[3] En otras palabras, el *pharmakon*, cuyo uso medicinal tuvo lugar en la medicina occidental, consiste en una droga curativa que, dependiendo del uso que se le dé, puede ser considerada benéfica (si se suministra en las dosis adecuadas) o dañina (cuando al tomarla, actúa en forma de veneno).[4]

---

[3] Rivera, Silvia. "La paradoja del recurso al *pharmakon* en su forma contemporánea". *Desde el Jardín de Freud. Revista de Psicoanálisis*, n.º 7, 2007, p. 126.

[4] Gamoneda, Antonio. *Libro de los venenos*. Madrid: Siruela, 2006, pp. 34-35. Cedraschi, C.; Piguet, V. y Allaz, A.-F. "Les médicaments – des molécules et des relations". *Revue Médicale Suisse*, n.º 71, 2006 [en línea]: http://revue.medhyg.ch/article.php3?sid=31462 consultado el 14/feb/2013. Ravelli, Quentin. "Medico-marketing between use value and exchange value. How political economy sheds light on the biography of medicines". *Medische Antropologie*, vol. 23, n.º 2, 2011, pp. 243-254 [en línea]: http://tma.socsci.uva.nl/23_2/ravelli.pdf consultado el 20/mar/2013. Derrida, Jacques. "La farmacia de Platón". En: *La diseminación*. Madrid: Fundamentos, 1975, p. 102; Ariza Martínez, Juan Sebastián. "¿Remedios o ponzoñas? Aproximación al uso de la yerbatería como método curativo en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII". *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras,* vol. 19, n.º 2, 2014, pp. 315-333.

Las causas criminales que aquí se traen a coalición se relacionan con el concepto de *pharmakon*, en el sentido de que muchos de quienes fueron procesados como criminales dieron las yerbas con intención de curar a quienes estaban enfermos, pero se equivocaron en las dosis suministradas y así causaron la muerte o el emponzoñamiento de los pacientes. En este sentido, puede evidenciarse que entre la sustancia terapéutica, utilizada con fines curativos, y el veneno, empleado con intenciones criminales, existe una delgada línea.[5]

***

Esta investigación no busca identificar, a partir de los procesos criminales, la forma como operaban la justicia y las instituciones criminales en la Colonia, sino que pretende aproximarse al crimen por envenenamiento como uno de los elementos que permite conocer diferentes problemáticas del mundo colonial. Algunas aproximaciones realizadas a la historia de la criminalidad y los procesos judiciales en Hispanoamérica colonial se han enfocado en analizar cómo era la estructura de los procesos criminales, identificando las partes, las penas y las principales autoridades judiciales que se encargaban de solventar las disputas y determinar la culpabilidad de quienes habían sido acusados.

En Hispanoamérica, el estudio sobre la criminalidad y la legislación durante el periodo colonial se ha abordado desde diferentes perspectivas. Estas aproximaciones permiten

5 Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 329.

realizar un punto de comparación, no entre las leyes que se establecieron en otros virreinatos, porque la mayoría de las colonias hispanas estaban organizadas bajo los mismos estamentos, sino entre la forma en que los gobernantes de dichas colonias, quienes conformaban la administración colonial, observaron estas leyes y las aplicaron o no a su entorno y si sus pobladores las cumplieron o no.[6]

La problemática del crimen por envenenamiento se ha estudiado a partir de temas como la hechicería y la esclavitud. Estas investigaciones combinan procesos históricos con teorías sociológicas y antropológicas, a fin de identificar la manera como estaban organizadas algunas castas, sus creencias y prácticas. Lo anterior permite establecer que, en algunas ocasiones, indígenas y esclavos fueron procesados como criminales, porque algunos de los métodos que utilizaron para curar las enfermedades, por ejemplo, fueron considerados prácticas de hechicería utilizadas para dañar a los demás.[7] Otras investigaciones han utilizado los archivos criminales para aproximarse a las formas de vida y al pensamiento de las mujeres, así como a la posición social que estas ocupaban

---

6 Aguirre, Carlos y Buffington, Robert (eds.). *Reconstructing Criminality in Latin America*. Wilmigton: Delaware, Scholarly Resources Books, 2000. Aguirre, Carlos *et al*. *Crime and punishment in Latin America. Law and society since colonial times*. Durham: Duke University Press, 2001.

7 Fernández, Alejandro. "Justicia colonial y esclavos en el Buenos Aires virreinal". *Anais do X Congreso Internacional de Aladaa, Rio de Janeiro.* Universidad Cándido Méndez, Río de Janeiro, 2002. Cebrelli, Alejandra. *El discurso y la práctica de la hechicería en el noa. Transformaciones entre dos siglos (Contribución al estudio de la heterogeneidad cultural)*. Salta: Universidad Nacional de Salta, 2005.

en el periodo colonial. Estos trabajos cuestionan los roles y las reglas bajo las cuales eran educadas las mujeres en los siglos XVII y XVIII, y muestran, exploran y estudian los casos en los que se vieron involucradas en procesos criminales de diferente índole.[8]

Igualmente, existen pesquisas en las que se utilizan los archivos criminales para estudiar la incidencia que en las Américas tuvieron las leyes hispanas y la manera como los habitantes de la Colonia adoptaron o rechazaron las formas legislativas que desde la Corona se querían imponer.[9] Algunas de estas aproximaciones utilizan principios metodológicos del derecho y los aplican a las fuentes judiciales de los archivos, con el fin de establecer un vínculo entre la historia social y la historia del derecho. Así, los archivos criminales son utilizados para analizar la manera en que las colonias hispanas en América se intentaban organizar a través de las leyes y los principios de legislación hispana.[10]

---

8 Gavian, Shelley. "Women's Crime. New Perspectives and Old Theories". In: Adelberg, Ellen and Currie, Claudia (eds.). *Too Few to Count. Canadian Women in Conflict whit the Law*. Vancuver: Press Gang Publishers, 1987. Migen-Socollow, Susan. "Women and Crime. Buenos Aires, 1757-97". *Journal of Latin American Studies*, vol. 12, n.º 1 (1980), pp. 39-54. Migen-Socollow, Susan. *The Women of Colonial Latin America*. New York: Cambridge University Press, 2006. Lavrin, Asunción. "Investigación sobre la mujer de la Colonia en México: siglos XVII y XVIII". En: *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.

9 Flores, Alberto. *Aristocracia y plebe. Lima, 1760-1830*. Lima: Mosca Azul, 1991. Lozano, Teresa. *La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821*. México: Universidad Autónoma de México, 1987.

10 Palacio, Juan Manuel y Candioti, Magdalena (comps.). *Justicia, política y derechos en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo, 2006; Kluguer, Viviana. "Casarse, mandar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: un estudio del

Los archivos criminales son utilizados, desde la historia social, para identificar aspectos relacionados con la cultura, las conductas, los conflictos sociales y las formas de vida de quienes vivían en el periodo, pues muchos de los expedientes permiten oír la voz (mediada por la pluma de los escribanos) de quienes se vieron involucrados en los procesos criminales y lo que pensaban del entorno en el que habitaban o lo que los jueces y escribanos pensaban sobre dichos habitantes.[11]

Para mencionar los avances que se han hecho en la historiografía nacional sobre el tema de la criminalidad, es necesario hacer hincapié en la importancia que desde hace un tiempo se ha dado a esta parte a la historia social y de las mentalidades, a efectos de conocer algunos aspectos sobre la justicia y el crimen en el Nuevo Reino de Granada.

Existen investigaciones que realizan visiones panorámicas sobre el crimen y su incidencia en la sociedad neogranadina.[12] Igualmente, se han estudiado las pautas de compor-

---

deber-derecho de obediencia a través de los pleitos entre los cónyuges". *Fronteras de la Historia*, vol. 8, 2003, pp. 131-151.

[11] Quizás el trabajo más significativo de esta temática es el de William Taylor: *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.

[12] Patiño, Beatriz. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia. 1750-1820*. Medellín: IDEA, 1994. Este proyecto, que inició siendo la tesis de maestría de Patiño en 1988, es una de las investigaciones más significativas de la historia de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada; Molina, Carlos Mario. "Evolución histórica de la criminología: ensayo de criminología académica". *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad Pontificia Bolivariana*, n.º 80, 1988, pp. 123-165; Gabriel, Zoila. "Delito y sociedad en el Nuevo Reino de Granada durante el periodo virreinal (1740-1810)". *Universitas Humanística*, n.º 8-9, 1974-1975, pp. 281-398; Mojica, María Teresa. "El derecho masculino de castigo en la Colonia". En: Salinaz, René y Mojica, María Teresa.

tamiento de las poblaciones indígenas y la manera como los españoles intentaban dominarlos; para ello, se analizan los conflictos sociales que se presentaban durante este periodo, relacionados con la ebriedad y los robos.[13] En estos trabajos se revisan juicios criminales que reconstruyen problemáticas sociales y pleitos que se presentaron entre los neogranadinos. A partir de estas investigaciones es posible establecer algunos aspectos de la cotidianidad de quienes habitaron en el Nuevo Reino de Granada durante los siglos XVII y XVIII.

Otras aproximaciones han utilizado los principales cuerpos legales de la época, y los han combinado con el uso de fuentes primarias sobre el tema criminal, para mostrar las relaciones que había entre el comportamiento de quienes habitaban en el Nuevo Reino de Granada y las diferentes leyes que provenían de España, con el fin de reforzar el dominio de la Corona.[14] Estas investigaciones también son relevantes en

---

Conductas ilícitas y derecho de castigo durante la Colonia. Los casos de Chile y Colombia. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2005.

[13] Sosa, Guillermo. *Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la Provincia de Tunja. 1745-1810*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993; Vega, Leonardo Alberto. *Pecado y delito en la Colonia: la bestialidad como forma de contravención sexual*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1994.

[14] Colmenares, Germán. "El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición". *Historia Crítica*, n.º 4, julio-diciembre 1990; Colmenares, Germán. *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de historia social (1539-1800)*. Bogotá: Tercer Mundo, 1997; Herrera, Marta. *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos. Siglo xviii*. Medellín: La Carreta-Uniandes-CESO, 2007; Ots Capdequí, José María. *España en América. Las instituciones coloniales*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1952; Ots Capdequí, José María. *Nuevos aspectos del siglo xviii español en América*. Bogotá: Universidad

la medida en que han hecho hincapié en el tema de las leyes y el derecho indígena en el periodo colonial y la importancia que tuvo este en la legislación del virreinato. Asimismo, algunos de estos trabajos utilizan la historia económica y social del Nuevo Reino de Granada, para explicar el comportamiento de quienes habitaron el territorio. Lo interesante de estos trabajos es que no solo permiten comprender la incidencia de las leyes en el territorio neogranadino, sino también el pensamiento de algunos de los habitantes del periodo, respecto a los castigos y aquello que se consideraba delictuoso, así como las principales formas de penalización de los delitos.

Sobre el tema de la mujer y la criminalidad, se han hecho trabajos que utilizan los estudios sobre género y los aplican a las investigaciones históricas, al tiempo que utilizan documentación primaria de archivos criminales, para identificar el comportamiento femenino en el periodo de estudio. De este modo, es posible conocer los intereses de las mujeres en la época, los oficios de los que se encargaban y la conducta de algunas de ellas, que se asociaba con comportamientos

---

Nacional de Colombia, s. f.; Hernández, Guillermo. *El derecho en Indias y en su metrópoli*. Bogotá: Temis, 1969; Zambrano, Marta. *Trabajadores, villanos y amantes: encuentros entre indígenas y españoles en la ciudad letrada. Santafé de Bogotá (1550-1650)*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2008; Uribe-Urán, Víctor. "Sacerdotes, abogados y médicos. La burocracia colonial". En: *Castas, mujeres y sociedad en la Independencia*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 2009. Uribe-Urán, Víctor. *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia. 1780-1850*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT-Banco de la República, 2008.

"indecorosos" y, en algunos casos, peligrosos.[15] También se han hecho otros estudios que se ocupan del análisis de los principales móviles utilizados por las mujeres para cometer los crímenes, lo que permite establecer una relación entre el delito y la transgresión del comportamiento femenino durante el periodo colonial.[16] Así, es posible tener una perspectiva historiográfica sobre la relación entre las mujeres, el delito y la sociedad colonial, en la que se identifican algunas de las particularidades, pensamientos, labores y formas de vida de las mujeres neogranadinas.

---

[15] Borja, Jaime Humberto. "Sexualidad y cultura femenina en la colonia. Prostitutas, hechiceras, sodomitas y otras transgresoras". En: *Las mujeres en la historia de Colombia*, tomo II. Bogotá: Norma, 1995; Rodríguez, Pablo. "Los conjuros de amor en el Nuevo Reino de Granada". *Revista Credencial de Historia*, n.º 103, 1998; Rodríguez, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Ariel, 1997; Rodríguez, Pablo. *En busca de lo cotidiano. Honor, sexo, fiesta y sociedad s. xvii-xviii*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002; Martínez, Aída y Rodríguez, Pablo (comps.). *Placer, dinero y pecado. Historia de la prostitución en Colombia*. Bogotá: Aguilar, 2002; Bermúdez, Isabel Cristina. "Las representaciones de la mujer. La imagen de María santa y doncella y la imagen de Eva pecadora y maliciosa". En: *Castas, mujeres y sociedad en la Independencia*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 2009.

[16] López, Mabel Paola. *Las conyugicidas de la Nueva Granada. Trasgresión de un viejo ideal de la mujer (1780-1830)*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2010; Patiño, Beatriz. "Las mujeres y el crimen en la época colonial". En: *Las mujeres en la historia de Colombia*, tomo II. Bogotá: Norma, 1995; Morales, Inírida. "Mujer negra, mirar del otro y resistencias. Nueva Granada siglo XVIII". *Memoria y Sociedad*, n.º 15, 2003; Ramírez, María Himelda. "De la caridad barroca a la caridad ilustrada". En: *Mujer, género y pobreza en la sociedad de Santafé de Bogotá, siglos xvii y xviii*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2006; Uribe-Urán, Víctor. "Colonial Baracunatanas and their Nasty Men. Spousal Homicides, the Punishment of Indians and the Law in Late Colonial New Granada". *Journal of Social History,* vol. 35, n.º 1, 2001, pp. 43-71.

Por su parte, algunos estudios se han ocupado de analizar, por medio de archivos criminales, asuntos relacionados con la medicina y las prácticas curativas en el Nuevo Reino de Granada.[17] Estos trabajos parten de la historia de la medicina y la manera como esta se aplicaba en el periodo colonial, y utilizan los procesos criminales para identificar cómo se castigaba a quienes ejercían los oficios curativos sin ser médicos o facultativos, así como los diferentes pleitos y disputas que existían por estos motivos. Por otro lado, algunos investigadores han utilizado los procesos realizados por los tribunales de la Inquisición con el fin de señalar a quienes utilizaban la hechicería y la yerbatería para curar; además, eran juzgados como criminales, pues muchas veces causaban la muerte o la enfermedad de las personas.[18] Estas aproximaciones utilizan los archivos criminales como un elemento por medio del cual es posible acercarse a la mentalidad de los neogranadinos y la forma como percibieron la brujería y hechicería que, desde la Conquista, habían empezado a permear la cultura local.

---

17 Ronderos, María Paula. *El dilema de los rótulos. Lectura del inventario de una botica santafereña a comienzos del siglo xvii*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2007; Ronderos, María Paula. *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii. El caso de la muerte por purga*. Bogotá: CESO-Uniandes, 2004; Valle, Piedad del. *La medicalización de la justicia en Antioquia (1887-1914)*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2010.

18 Ceballos, Diana Luz. *"Quyen tal haze que tal pague". Sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002; Gutiérrez, Virginia. *Medicina tradicional en Colombia*. Bogotá: Presencia, 1983-1985; Maya, Luz Adriana. "Botánica y medicina africanas en la Nueva Granada, siglo XVII". *Historia Crítica*, n.º 19, diciembre de 2001.

La convergencia de varios temas en los juicios criminales por envenenamiento (la medicina, los remedios, la imagen de la mujer, las conductas desviadas, la administración de justicia y el imaginario colectivo, entre otras) permite mirar dimensiones de la sociedad del Nuevo Reino de Granada, en la medida en que muestra aspectos de la vida cotidiana (motivos por los cuales había disputas, pleitos que terminaban en envenenamientos) y formas de ver y percibir el entorno, por ejemplo, lo que algunos neogranadinos creían sobre la medicina, las descripciones que hacían sobre el sufrimiento de los envenenados, la percepción que tenían sobre las diferentes maneras de sanar, dependiendo de la casta a la que pertenecían las personas —negros, indios, criollos o españoles— o, incluso, las creencias que se generaban en torno a la figura de los yerbateros y la forma como estos ejercían su oficio. Esta perspectiva de análisis posibilita determinar cuáles eran las formas de representación y concepción de la simbología que frente a la enfermedad y al envenenamiento tenían algunos habitantes de la Colonia.

Para llevar a cabo este estudio se utilizan algunas herramientas conceptuales venidas de la antropología médica —aquella rama de la antropología que pretende estudiar el significado de lo social y lo cultural de una comunidad, para responder a cuestionamientos que se plantean desde la salud y la medicina[19]—, con el fin de rastrear las relaciones entre

---

19 Perdiguero, Enrique y Comelles, Josep María (eds.). *Medicina y cultura. Estudios entre la antropología y la medicina*. Barcelona: Bellaterra, 2000; Aguirre, Gonzalo. *Antropología médica. Sus desarrollos teóricos en México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 22-24.

la enfermedad, la cultura, lo cotidiano y lo sagrado. En este sentido, se consideró importante indagar sobre la llamada medicina tradicional, en la que convergen saberes médicos de diferentes grupos étnicos, para el caso específico del Nuevo Reino de Granada, el de los indios, los blancos y los negros.[20]

Se tomaron los aportes de Serge Gruzinski, Tzvetan Todorov, Marisol de la Cadena, Louis Dumont y de investigadores colombianos como Jaime Jaramillo Uribe, Germán Colmenares y Virginia Gutiérrez de Pineda, sobre el tema del mestizaje, categoría que permite entender que no hubo una imposición de la cultura hispana sobre la americana y la africana, sino que se trató de un proceso de hibridación en el que se presentaron mezclas de saberes, prácticas y creencias;[21] lo que a la larga fue un elemento que trastornó a las sociedades que participaron en el proceso, en la medida en que todas ellas debieron acostumbrarse a una nueva forma de percibir el entorno social y de pensar el mundo.[22]

---

[20] Vila, Patricia. "Algunos aspectos del estudio de la medicina tradicional en Colombia". En: *Memorias del Simposio Medicina Tradicional, Curanderismo y Cultura Popular en Colombia de Hoy,* V Congreso Nacional de Antropología, Villa de Leyva, 1989, pp. 26 y 27; Gutiérrez, *Medicina tradicional en Colombia.*

[21] Todorov, Tzvetan. "El cruzamiento entre culturas". En: Todorov, Tzvetan *et al*. *Cruce de culturas y mestizaje cultural*. Barcelona: Jucar, 1988, p. 27; Gruzinski, Serge. *El pensamiento mestizo*. Barcelona: Paidós, 2000, p. 78; Cadena, Marisol de la. *Indígenas mestizos. Raza y cultura en el Cusco*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2004; Cadena, Marisol de la. "¿Son los mestizos híbridos? Las políticas conceptuales de las identidades andinas". *Universitas Humanística*, vol. 32, n.º 61, 2006, p. 78.

[22] Cadena, *Indígenas mestizos. Raza y cultura en el Cusco*, y "¿Son los mestizos híbridos?"; Gutiérrez de Pineda, Virginia. *Miscegenación y cultura en la Colombia colonial. 1750-1810*. Bogotá: Colciencias-Universidad de los Andes, 1999; Todorov *et al*. *Cruce de culturas y mestizaje cultural*; Jaramillo Uribe, Jaime.

El mestizaje se entiende como la mezcla de seres, formas de vida y de imaginarios, que supone el entrecruzamiento, la conjunción o la yuxtaposición de varias culturas. De esta forma, los elementos característicos de diferentes culturas entran en contacto, se enfrentan y se oponen unos a otros; pero, al mismo tiempo, se permean entre sí generando una nueva manera de percibir el entorno.[23]

Por otro lado, la categoría de mestizaje sirve para demostrar que no es posible hablar de una hispanización, ya que esta tiene detrás de sí técnicas, ideologías y políticas que no hablan específicamente de la península, sino que toma elementos de otros sectores y culturas,[24] en la medida en que en la España de la época que antecede la Conquista también hubo una mezcla de saberes judíos, moros y españoles, producto de las invasiones musulmanas y el éxodo de hebreos a la Península Ibérica.

De la mano con lo anterior, se hace hincapié en el concepto de occidentalización, según el cual hubo un intento de reajustar el pensamiento europeo al entorno americano, a través de la divulgación de creencias y formas de percibir dinámicas sociales, como las enfermedades, las causas criminales y las opiniones, en general, a pesar de que no fue posible

---

Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo xviii [en línea]: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revanuario/ancolh3/articul/art2/art2a.pdf consultado el 27/feb/2013.

[23] Gruzinski, *El pensamiento mestizo*, pp. 42-45, 62 y 63.

[24] Gruzinski, Serge. *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos xvi-xviii*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 297.

generar una sustitución cultural de la sociedad colonial. Esto último, en parte, porque este proceso de mezcla de culturas que empezó en el siglo XVI no tenía medios para realizar todos sus objetivos, pues carecía de un cuerpo administrativo capaz de someter a todos los habitantes de la Colonia y, en ciertos casos, intentar gobernar desde la península, resultó ser una tarea difícil.[25]

Finalmente, tomando como referencia los estudios de Arlette Farge sobre la sociedad europea del siglo XVIII, se analizó la voz de quienes participaron en los procesos criminales (testigos, acusados, jueces y abogados), pues a través de los testimonios que se recopilan en los archivos criminales es posible aproximarse a algunos aspectos de la cotidianidad de los habitantes de determinado periodo, así como a las percepciones que los jueces, escribanos y demás miembros de la administración local tenían sobre ellos.

***

Metodología y fuentes

Para llevar a cabo este proyecto se analizaron fuentes documentales que reposan en el Archivo General de la Nación (Bogotá), el Archivo Histórico de Antioquia (Medellín) y el

---

[25] Dumont, Louis. "El individuo y las culturas o cómo la ideología se modifica por su misma difusión". En: Todorov, Tzvetan *et al. Cruce de culturas y mestizaje cultural*, p. 160; Gruzinski, *La colonización de lo imaginario,* pp. 297-280; Schapper, Dominique. "Modernidad y aculturaciones. A propósito de los trabajadores emigrantes". En: Todorov, Tzvetan *et al. Cruce de culturas y mestizaje cultural*, p. 175.

Archivo Central del Cauca (Popayán). En la sección Colonia de los tres archivos existen algunos fondos que dan cuenta de pleitos por casos de envenenamiento.[26] La revisión de los documentos permitió rastrear la manera como algunas personas fueron enjuiciadas por ejercer la yerbatería de forma "maléfica",[27] la defensa que presentaron y lo que algunos de los testigos —lugareños de las zonas donde ocurrían los casos— pensaron sobre los envenenamientos y sobre quienes supuestamente los realizaban.

También se trabajaron algunas fuentes primarias editadas, principalmente cuerpos legislativos que se utilizaron para ejercer control sobre la colonia por parte de los españoles, especialmente la *Ley de las Siete Partidas* [1265] y algunos manuales de jurisprudencia, como el *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* [1847?], principal fuente de la legislación civil, penal, comercial y criminal, escrito por Joaquín Escriche. En ellos se estipulaban cuáles conductas debían ser consideradas criminales y, por tanto, tenían que ser juzgadas ante un tribunal de justicia.

A lo largo de la investigación surgieron obstáculos para la recolección de la información (principalmente por parte de las fuentes manuscritas), lo que a la larga se traduce en vacíos de

---

26 Del Archivo General de la Nación se usaron los fondos Juicios Criminales, Caciques e Indios y Miscelánea; del Archivo Histórico de Antioquia, el fondo Criminal, y del Archivo Central del Cauca, el fondo Judicial.

27 El término hace referencia a la manera como algunos de los implicados en los casos describen a quienes utilizaban la yerbatería con la intención de perjudicar y hacer daño a los demás habitantes, haciéndolos padecer de enfermedades o envenenándolos. En algunas ocasiones, esta práctica se asoció con la brujería, como se verá más adelante.

información. Por un lado, el estado de deterioro material de algunos documentos, así como su desorganización en los archivos, impidió que se conocieran algunas causas criminales por envenenamiento que ocurrieron durante los siglos XVII y XVIII en la Nueva Granada. Por otra parte, no todos los juicios por envenenamiento que se encontraron tenían información suficiente para el estudio; en ocasiones, fue difícil encontrar datos concisos y completos que ejemplificaran acerca de los procedimientos o ingredientes utilizados por los yerbateros para curar o las sentencias que resultaban de los juicios criminales.

Los datos de los procesos permitieron reconstruir algunas formas de ejercicio de la yerbatería en la Colonia o los casos en los que se utilizaban las yerbas con fines perniciosos. Es necesario resaltar que no se trató de determinar cómo pensaban los diferentes grupos sociales del Nuevo Reino de Granada, pues la información recopilada no permite concluir este tipo de información. Fue difícil encontrar más juicios o procesos por envenenamiento debido a que, por ejemplo, en algunas oportunidades, cuando los curanderos y yerbateros lograban sanar a las personas, no se instauraban procesos criminales en su contra.[28] Además, el envenenamiento es tan solo una de las formas de criminalidad que había en el Nuevo Reino de Granada, y era más común el uso de armas, por ejemplo, para causar la muerte de las personas.

---

[28] En los archivos criminales no se conocieron casos de personas acusadas de ejercer la yerbatería; sin embargo, para el tribunal de la Inquisición el hecho de que a alguien se le acusara de usar yerbas con diferentes fines era considerado un crimen y era denunciado por los demás.

El texto está dividido en tres capítulos, en los que se hace referencia a los diferentes temas que pasan por el lente de los juicios criminales y que muestran algunas particularidades de la sociedad neogranadina de los siglos XVII y XVIII. En el capítulo I se reconstruye la manera como se realizaban los juicios criminales en el periodo colonial, sus etapas, los funcionarios y las personas que participaban en ellos, así como las leyes que se utilizaban para orientar las acciones de quienes participaban en el tribunal de justicia.

El capítulo II está conformado por casos específicos de envenenamiento que tuvieron lugar en el Nuevo Reino de Granada en el periodo de estudio y que evidencian las partes de las que consta el juicio criminal. Así, este apartado se centra en explicar varias temáticas, como las causas y los motivos que tuvieron los enjuiciados para cometer el crimen; la complicidad, pues en algunas oportunidades los enjuiciados actuaban en compañía de terceros que los ayudaban a cometer el crimen; la presentación de evidencias y pruebas por parte de los testigos y del mismo acusado, un aspecto fundamental para determinación final del proceso, al tiempo que se analiza las revisiones que hacían los médicos peritos del cadáver de los envenenados. Más adelante se retoma el estudio de los casos donde los enjuiciados contaban con la ayuda de un abogado defensor encargado de elaborar argumentos que permitieran determinar su inocencia. De este modo se llega a la última parte del juicio, el fallo, en la que se dicta una sentencia sobre el procesado.

El capítulo III está conformado por varias secciones que estudian otro tipo de temas que están en estrecha relación

con los procesos judiciales. De este modo, se menciona el vínculo que en el periodo de estudio tenía la mujer con la cocina, la alimentación y el veneno. Unido a lo anterior, se indaga sobre la enseñanza y el aprendizaje de la yerbatería, como un aspecto que permitió que los inculpados acusaran a otros de ejercer estos oficios y se identificaran a quienes desobedecían las reglamentaciones reales. Finalmente, la última parte está dedicada a estudiar la relación entre la hechicería y el envenenamiento, con el fin de mostrar que entre estas prácticas existe una difusa línea de separación que impide diferenciar en qué caso las mujeres utilizaban yerbas con fines curativos y se equivocaban; o aclarar en cuáles lo hacían de forma "maléfica", con el fin de dañar a otros habitantes.

El título de la investigación: *La cocina de los venenos. Aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos xvii-xviii* se relaciona con la fabricación de remedios y venenos por parte de las yerbateras, muchos de los cuales causaron la muerte a quien los ingería. La cocina era un espacio donde las mujeres pasaban la mayoría del tiempo y donde prepararon las mezclas que, independientemente de si pretendían sanar o matar a quien las consumía, causaron el envenenamiento de las personas. Por esta razón, algunas mujeres fueron llevadas ante el tribunal de justicia criminal, para que respondieran por las acusaciones que se les hacía y explicaran por qué y con qué fin usaban las yerbas. Se ha optado por determinar un periodo de estudio de dos siglos, debido a que los casos encontrados y consultados no tuvieron lugar en un tiempo corto, sino que ocurrieron en momentos distantes, lo que impidió establecer una periodi-

cidad más corta. Así, es posible encontrar una relación entre la criminalidad y las conductas femeninas, en la medida en que, en la mayoría de los casos, las mujeres elaboraban los remedios a base de yerbas que causaron el envenenamiento o la enfermedad de algunos neogranadinos.

Capítulo I
Control y castigo: juicios criminales por envenenamiento

Desde inicio del periodo colonial, las autoridades españolas empezaron a introducir un cuerpo legislativo que copiaba, en parte, el modelo legal hispano y lo aplicaban en América; los juicios criminales son un ejemplo de esto. En esta investigación solo se tendrán en cuenta los procesos criminales que están relacionados con el envenenamiento, pues, fuera de ejemplificar cómo se realizaban las denuncias, permiten revelar algunos aspectos de la sociedad neogranadina.

Con el fin de lograr absoluto dominio sobre lo local, desde España se pretendió copiar y reproducir el modelo de organización vigente en la península, para que así "las instituciones [...], las cosas de Occidente y [la] representación de imaginarios europeos"[1] fueran adoptados por las sociedades hispanoamericanas. De la mano con lo anterior, el imperio español estipuló que todos los territorios que habían sido conquistados debían ser incorporados "políticamente a la Corona de Castilla y que fuese el derecho castellano [...] el

[1] Gruzinski, Serge. *El pensamiento mestizo.* Barcelona: Paidós, 2000, p. 109.

que rigiese, desde los primeros momentos, la vida jurídica de lo que se llamaron las Indias Occidentales".[2]

A través del estudio de los procesos judiciales, es posible conocer elementos del imaginario de la época, que se entenderá como "el conjunto real y complejo de imágenes mentales, independientes de los criterios científicos de verdad y producidas en una sociedad a partir de herencias, creaciones y trasferencias [...] que funciona de diversas maneras en una época determinada y que se trasforma en una multiplicidad de ritmos".[3]

A. Las etapas del proceso judicial

Durante el periodo colonial, una vez ocurría un juicio criminal, se instauraba una denuncia ante la Real Audiencia, que estaba encargada de resolver los procesos relacionados con

---

[2] Esta apreciación responde al hecho de que, según la Corona, los habitantes de los territorios de ultramar que eran conquistados también debían ser considerados vasallos de los reyes. No obstante, los problemas relacionados con las relaciones étnicas, las diferencias geográficas y la situación económica de los territorios conquistados hicieron imposible que España lograra su cometido. Igualmente, es importante mencionar que la legislación de España no se siguió al pie de la letra y, en muchas ocasiones, las disposiciones que dictaban las leyes "se acataban pero no se cumplían", ya que, a pesar de que las instituciones peninsulares se duplicaban en América, estas se modificaban para favorecer o facilitar el ordenamiento local y los intereses de quienes gobernaban en las colonias. Al respecto, véanse los trabajos de Juan Sebastián Ariza Martínez ("¿Remedios o ponzoñas? Aproximación al uso de la yerbatería como método curativo en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII". *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 19, n.º 2, 2014, pp. 315-333) y José María Ots Capdequí (*España en América. Las instituciones coloniales.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1952, pp. 32, 53 y 89-90).

[3] Escobar, Juan Camilo. *Lo imaginario. Entre las ciencias sociales y la historia*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2000, p. 113.

la administración de justicia. Este tribunal se encargaba de recibir los testimonios de quienes comparecían en calidad de testigos y señalaban haber visto u oído la manera en que se había perpetrado el crimen.[4] Dependiendo del tipo de crimen o la forma como se había cometido este, en algunas oportunidades se acudía a un médico perito que se encargaba de examinar el cuerpo de la víctima, con el fin de averiguar la causa de muerte. Para el caso que acá compete, el perito determinaba si se había utilizado veneno para cometer el homicidio y entregaba su declaración ante el tribunal de justicia, que llevaba nota de las pruebas recogidas. Una vez identificado, el supuesto criminal era apresado y enviado a la Real Cárcel, donde permanecía hasta que se determinara si era o no culpable del delito que se le imputaba. Durante su estancia en la cárcel, era interrogado varias veces para que diera su versión de lo ocurrido y se defendiera de las acusaciones que le hacían. En algunas oportunidades los acusados contaban con el apoyo abogado defensor (nombrado por la Real Audiencia, si era necesario),[5] sobre todo en los casos en los que el enjuiciado tenía menos de 25 años, es decir, cuando era menor de edad.[6] Una vez se recogía la mayor

---

4 Villegas, Catalina. "Del hogar a los juzgados. Reclamos familiares ante la Real Audiencia de Santafé a finales del periodo colonial (1800-1809)". *Historia Crítica,* n.º 31, 2006, pp. 101-120. Mayorga, Fernando. *La Audiencia de Santafé en los siglos xvi y xvii*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1991.

5 Escriche, Joaquín. *Manual del abogado americano* [1847?]. París: Garnier hermanos, 1863, lib. 3, tít. 3, p. 258; lib. 3, tít. 7, pp. 279-283.

6 Alonso, María Luz. "Un jurista indiano. Juan Alonso Torquemada". En: Congreso del Instituto Internacional del Derecho Indiano. *Justicia, sociedad*

cantidad de pruebas y testimonios, los miembros de la Real Audiencia determinaban la culpabilidad o inocencia del reo y, de ser necesario, dictaminaban la sentencia. El estudio de las causas criminales permite observar detalles de la forma en que ocurrieron los delitos, quiénes estuvieron involucrados en ellos, así como las consecuencias de haber cometido un delito en este periodo.[7]

Dentro de los corpus legislativos que se aplicaron en las colonias americanas, se encontraban las Siete Partidas, un compendio de normas establecidas por el rey Alfonso X "El Sabio", donde se identificaban los delitos y las penas que se debían imponer cuando se alteraba de alguna forma el orden social.[8] Para el caso que acá compete, las leyes determinaban qué se debía hacer cuando alguna persona cometía homicidios, voluntarios o involuntarios, por envenenamiento. Las Siete Partidas alcanzaron a tener una mayor difusión que otras leyes aplicadas en las colonias americanas, debido a que los oidores de las audiencias se basaron en ellas y en la manera como funcionaban en España para organizar la

---

y economía en la América Española (siglos xvi, xvii y xviii). Valladolid: Casa Museo de Colón, 1983, pp. 205-232.

7 Taylor, William. *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas.* México: Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 120-121. Para profundizar en este tema, véase Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 318.

8 La Ley de las Siete Partidas, como compendio jurídico y legal de España, estaba compuesto por 3001 leyes que se fundamentaban en el derecho romano justiano, y que fueron escritas por varios escribanos y juristas hispanos con el objetivo de unificar los códices legales de todo el Reino Español y, por tanto, tuvieron vigencia en las colonias americanas. *Las Siete Partidas del Rey Alfonso El Sabio*. Madrid: Imprenta Real, 1807.

legislación colonial.[9] Por su parte, las Leyes de Indias, un compendio de normas que pretendía regular la vida social, política y económica de los pobladores de América dominados bajo la Corona española, se centraban específicamente en el derecho indiano y no hacían referencia explícita a los casos de envenenamiento o a la "muerte por purgas" como conducta punible especial.[10]

En el momento en el que se iba a imponer un castigo sobre quienes eran procesados como criminales, se acudía a los diferentes corpus legislativos promulgados por la Corona. Por tratarse de casos que tenían lugar en las Américas, en principio, se acudía a las Leyes de Indias, y si en ellas no se encontraban referencias al delito que se quería sancionar, se acudía a otras legislaciones como las Siete Partidas o las Leyes de Castilla, hasta encontrar la manera de castigar el delito o la explicación sobre cómo proceder ante dichos casos.

En las Siete Partidas se establecía que prácticamente cualquiera que hubiera sido testigo del crimen podía interponer una denuncia y comparecer ante la justicia:

---

[9] Ots Capdequí, *España en América*, pp. 23 y 33.

[10] "Desde el siglo XV la Corona tomo medidas legislativas para establecer los límites de las prácticas manuales relacionadas con los quehaceres de la salud, así como también determinó los exámenes correspondientes que debían presentar los aspirantes a obtener títulos que los acreditaran como profesionales". La muerte por purgas ocurría cuando un boticario, o cualquier facultativo para las artes curativas, recetaba o fabricaba erróneamente la purga que debía curar al individuo y le causaba malestares más grandes de los que padecía, hasta causarle la muerte. Ronderos, Paula. *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo XVII. El caso de la muerte por purga*. Bogotá: CESO-Universidad de los Andes, 2004, pp. 8 y 10.

> Hacer puede la mujer acusación d[e] muerte de su marido y el marido de la muerte de su mujer y el padre d[e]l hijo y el hijo del padre; y el [h]ermano por el [h]ermano; y de si cualquier del más cercano pariente. Pero si los más cercanos parientes fuesen negligentes que no quieran acusar al matador, entonces bien lo puede[n] hacer otros; y si pariente no hubiere ninguno, que pueda ni quier[a] acusar ni demandar la muerte del hombre que hubiese muerto, entonces bien puede hacer cada uno del pueblo acusación en aquella manera y ante aquellos jueces que dijéremos en el título de las acusaciones.[11]

Cuando se cometía un delito, se interponía una demanda ante las autoridades judiciales. Dado que algunos de los casos estudiados tuvieron lugar en zonas provinciales, muchas veces descuidadas u olvidadas por los miembros de la Real Audiencia, las denuncias se hicieron ante los alcaldes o gobernadores del lugar, quienes se encargaban de dar solución a las querellas interpuestas.[12] Estas primeras denuncias

---

[11] *Las Siete Partidas del sabio rey don Alfonso Nono*… p. CLIIII. A medida que pasaba el tiempo, se iban conociendo nuevos manuales de justicia que los juristas aplicaban y utilizaban como guía en los procesos criminales. Uno de ellos, de mediados del siglo XVIII fue el de César Beccaria, quien respecto a la imposición de una demanda señalaba que quien fuera testigo en los procesos, debía ser razonable y tener coordinación de las ideas que presentaba, y no estar mediado por los sentimientos o las relaciones que pudieran existir entre el él y el reo. Beccaria, César. *De los delitos y de las penas*. Bogotá: Temis, 2013.

[12] A pesar de que la figura de los alcaldes de los pueblos existía con antelación, después del siglo XVIII, como medida reglamentaria, todos los pueblos o barrios debían contar con la presencia de un alcalde designado por el Cabildo. De este modo, se facilitaba a la Corona el ejercicio de la autoridad, pues mediante

constituyen la *voz de dolor* por lo ocurrido, por lo general acompañadas de varios sentimientos y pedían justicia ante lo ocurrido. Una vez se tomaba la declaración del primer testigo, se elaboraba un formulario de preguntas por medio de las cuales se interrogaba a otros testigos. A medida que los testigos comparecían para dar su declaración, nombraban a otros vecinos que habían estado presentes cuando había ocurrido el delito o habían tenido noticia de este. Así se recopilaban varios testimonios a medida que se agregaban detalles de lo sucedido. Cuando los testigos acudían confesar, se les preguntaba el nombre, la edad y el oficio que realizaban, la relación que tenían con la víctima o con el victimario y, a continuación, se procedía con las preguntas que las autoridades habían elaborado. La necesidad de obtener detalles de lo acaecido hacía que las autoridades obligaran a repetir a los testigos una y otra vez lo que declaraban. El cuestionario modelo, mediante el cual se recopilaban los datos del crimen, era el mismo para todos los que daban testimonio de lo sucedido, salvo casos extraordinarios, como el de los médicos peritos que examinaban el cuerpo de la víctima, a quienes se les realizaban otras preguntas.

Las declaraciones nos permiten aproximarnos a lo que ocurrió y a la forma como quienes vivieron en el Nuevo Reino de Granada percibieron o supieron acerca de lo acontecido. Sin embargo, es importante tener en cuenta que lo que

---

esta figura era más sencillo conocer los hechos delictuosos y recopilar testimonios para acusar o enjuiciar a quienes estaban incriminados en los procesos judiciales. Colmenares, Germán. "El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición". *Historia Crítica*, n.º 4, 1990, p. 16.

se toma como la voz de los testigos difiere de los verdaderos testimonios que en su momento dieron sobre lo que creían saber o la manera en que se dio el crimen. Sus declaraciones están sujetas a un cuestionario formulado por los encargados de la administración de justicia, lo que no les permite expresarse libremente o narrar detalles de lo sucedido. Igualmente, estos testimonios están sesgados por la pluma del escribano que recopiló el caso y que, seguramente, determinó qué escribir o no de dichas declaraciones.[13]

Existen dos tipos de testigos: aquellos que declaran contra el sindicado, movidos por el temor de que les suceda algo o de que la persona enjuiciada les haga algún maleficio, y otros que son llamados a comparecer, porque quien interpuso la denuncia los identificó como conocedores del crimen, mas no porque sientan necesidad de hacerlo o porque quieran culpar a alguien. En algunas oportunidades, los testigos solían repetir lo que otros habitantes del pueblo les habían contado sobre el crimen, pero no declaraban haber visto lo que ocurrió o haber sido víctimas de la persona enjuiciada. Su testimonio se fundamenta en lo que habían oído decir a otros. A partir de los testimonios, es posible conocer más a las víctimas de los envenenamientos, los desdichados que murieron o enfermaron a causa del mal obrar o del error de quien quería curarlos; así como de los criminales o de aquellos que fueron procesados por homicidas.

---

[13] Al respecto véanse las reflexiones sobre la oralidad y los testimonios y su relación con la sociedad europea del siglo XVIII que se encuentran en Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 319.

En su mayoría, la sociedad estudiada era analfabeta. Por esta razón, los rumores y la comidilla constituían la principal forma de transmisión de información, que permitía a los neogranadinos estar al tanto de lo que ocurría en los pueblos donde habitaban.[14] Cuando comparecen ante el tribunal de justicia, muchos de los testigos se fundamentan en estos rumores y en calidad de vecinos del pueblo declaran desde cuándo conocían a la víctima y qué relación tenían con ella.[15] En algunos casos, había testimonios que sobresalían entre los demás por la cantidad de detalles que daban sobre lo ocurrido; a estas personas se les solía hacer otro tipo de preguntas,

---

[14] *Rumor* se entiende como una voz poco extendida en lo público y secretamente esparcida entre algunos. Ruido blando, suave y de poco sonido que se tenía por cierto porque así la mayoría de las personas lo consideraban. Los rumores surgían en determinadas circunstancias, cuando había un temor, cuando sucede algo en un lugar determinado y cuando se sospecha que alguien es el responsable de lo que ocurrió. Muchas veces, los rumores se fundamentan en rencores, temores y agravios entre personas o grupos sociales. Real Academia Española de la Lengua. *Diccionario de las autoridades* (*drae*). Madrid, 1737, p. 655; Covarrubias y Orozco, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana*. Madrid, 1611, p. 17; Steward, Pamela y Strathern, Andrew. *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*. Madrid: Akal, 2008, pp. 5 y 6.

[15] La categoría de vecino en el periodo colonial puede entenderse de varias maneras: la primera de ellas hace referencia a quienes habitan con otros en un mismo espacio, barrio o casa, es decir, aquellos sujetos que pertenecen a un cuerpo político vinculado a un territorio específico. También puede entenderse como un grupo de personas que tienen una casa o tienen patrimonio y que, por tanto, poseen un estatuto particular dentro de un determinado reino. Asimismo, es un estatuto que implica privilegios y prerrogativas y, por lo tanto, desigualdad. *drae*, 1739, p. 428. Las Leyes de Indias determinaban que el vecino de una población era el hijo o hija del nuevo poblador y sus parientes en cualquier grado, sin importar que tuvieran casas o familias distintas y apartadas. *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias* [1680], tomo II. Madrid: Antonio Pérez de Soto, 1774, libro 4, título 5, ley VIII.

más aún si su testimonio contenía puntos de vista diferentes al del resto de los declarantes. Este es el caso de Antonio Figueroa, cirujano general de Cartagena, que fue llamado a la casa de Juan de Aguiluz, porque este último estaba enfermo de un resfriado y se había sentido débil de salud. Cuando Figueroa contó su versión de lo ocurrido, se le preguntó por qué había visitado al enfermo y qué consideraciones tuvo para diagnosticar el padecimiento de Aguiluz.

Los documentos muestran que, durante el periodo, la primera impresión sobre el envenenamiento se confundía con otra enfermedad diferente; en el caso de Aguiluz, no solo se dice que tenía un resfriado, sino que la comida que había cenado le había causado fuertes dolores de estómago.[16] Un caso similar sucedió a Melchor Rico, un mercader que murió envenenado en 1605 y que, según el médico que lo revisó, el paciente tenía el estómago muy flaco, a causa de una ensalada con vinagre que había comido la noche anterior y que le había caído muy pesada. Sobre estos casos se vuelve más adelante.[17]

En la parte del juicio criminal en la que se recogían los testimonios de los diferentes testigos aparecían la comidilla y los rumores y, junto a estos, la pública voz y fama. Es decir, aquello que era "público y notorio" de una persona y salía a relucir en los juicios en el momento en el que se le

---

[16] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, f. 8R.

[17] AGN. Colonia. *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, f. 817V.

acusaba de haber cometido un crimen.[18] Este es el caso de una mujer de nombre Clara Guerrero, natural de Nimaima, población cercana a la capital del virreinato, a quien se acusaba de haber matado a varios habitantes del pueblo, y aunque muchos de los que declararon en su contra no la conocían personalmente, sabían que la mujer tenía fama de ser una "puta yerbatera", porque así lo habían oído decir a otros vecinos. La manera como Clara era socialmente reconocida respondía a un señalamiento que le habían hecho los habitantes de la población mediante la difusión del rumor de que la mujer utilizaba yerbas con diferentes fines.[19] Por medio de este mecanismo de denuncia y descripción de las cualidades de la persona, se *creaba* al criminal, adjudicándole un perfil específico. A través de los señalamientos y las denuncias, también era posible conocer a las personas enjuiciadas y asociar sus modos de vida a un comportamiento sospechoso o desviado.[20]

Después de escuchar los testimonios, las diferentes voces que clamaban justicia ante la espantosa noticia del envenenamiento de un pariente o conocido se silenciaban para que el acusado pudiera dar su declaración. El reo tenía derecho a defenderse y a contar su versión sobre lo sucedido. Algunos

---

[18] Ceballos, Diana Luz. "*Quyen tal haze que tal pague*". *Sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002, pp. 356-360.

[19] AGN Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 314V.

[20] Colmenares, Germán. "El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición", p. 13.

de los enjuiciados elaboraban su propia defensa, como Clara Guerrero, quien aseguró que Domingo Roa, el denunciante, había levantado falsas calumnias en su contra y había hecho creer a otros habitantes del pueblo que ella era una hechicera y yerbatera. Guerrero dice que los testigos que habían declarado en su contra fueron preparados por Roa para dar falsos testimonios porque, según ella, nadie la había visto actuar, sino que solo habían oído decir que ella era yerbatera.[21] En otras oportunidades, cuando los procesados tenían menos de 25 años, contaban con el apoyo de un *defensor de menores*, un cargo ejercido por:

> […] un individuo que podía o no ser letrado, y que, en caso de no serlo, contaba con un asesor. Estaba encargado del cuidado de los huérfanos y pupilos, de la defensa de sus derechos y de la seguridad de sus intereses. Su intervención era necesaria en toda causa "sea por escrito, o de palabra", en que se interesaren los menores.[22]

Este es el caso de Juana González, una labradora de 18 años de edad, a quien se acusaba de tomar yerbas para abortar y quien durante su proceso contó con el apoyo del defensor de menores de Antioquia, quien sostuvo que:

---

[21] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios),* tomo 21, documento 2, f. 320R.

[22] Kluger, Viviana. "El defensor general de menores y la Sociedad de Beneficencia". *Revista de Historia del Derecho,* n.° 17, 1989 [en línea]: http://www.vivianakluger.com.ar/public-defensorgralmenores.htm consultado el 20/feb/2013.

> […] esta infeliz aunque se hallaba embarazada, debemos suponer que como primeriza absolutamente lo ignoraba y que jugando hallarse enferma de otro achaque como el que suelen padecer de la sangre tomo bebidas para su alivio y se convence […] que las [aguas que] tomó fueron de perejil cuya yerba meramente es una pócima que no causa otro efecto que refresca la sangre preservar de postema y pulmonía según reglas de varios autores de medicina […].[23]

Los tribunales de justicia debían poner atención a cada uno de los argumentos que se presentaban tanto del lado de las víctimas como de los enjuiciados. Hasta no haber oído las declaraciones y defensas de cada una de las partes era imposible realizar una sentencia o transferir el caso ante otras instancias. El tribunal de justicia, además de castigar a quienes alteraban el orden público, estaba encargado de identificar y señalar al Real Protomedicato a quienes ejercían los oficios médicos sin tener títulos que los acreditaran para ello.[24]

Por lo general, los procesos criminales terminaban con la imposición de una pena sobre el acusado. Sin embargo, existen casos en los que no se evidencia el tipo de castigo que se daba a quien era condenado por el envenenamiento de una persona. Los castigos, lejos de incitar a la venganza y a la tortura, pretendían funcionar como un ejemplo para que ningún otro vecino cometiera actos vandálicos o "anormales", ya

---

[23] Archivo Histórico de Antioquia (AHA). *Criminal*. B45 Leg. 1800-1810, documento 1, ff. 16R-V.

[24] La definición y labor del Real Protomedicato será analizada más adelante.

que esto afectaba el ordenamiento de la sociedad y afectaba a quienes habitaban en ella.[25] Según Germán Colmenares, basándose en los principios del cristianismo, en el que creían algunos de los neogranadinos, a través de la punición se pretendía que quien había sido procesado "purga[r]a una pena y se purifica[r]a el dolor [de su alma]".[26] En otras palabras, los castigos para los criminales eran un llamado de atención para que el procesado "no pueda tener ni el deseo de repetir [el crimen], ni la posibilidad de contar con imitadores".[27] En la mayoría de las ocasiones, los castigos tenían estrecha relación con funciones o características sociales como trabajos con cadena, destierro, confiscación de bienes, infamia, avatares y vergüenza pública, y en casos extremos, encarcelamiento, y no con la tortura de los supuestos criminales.[28]

---

25 Patiño, Beatriz. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia. 1750-1820.* Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia, 1994, pp. 97, 147 y 339-340; Sosa, Guillermo. *Labradores, tejedores y ladrones.* Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993, p. 34; Ceballos, "*Quyen tal haze que tal pague*", pp. 116-120.

26 Colmenares, Germán. "El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición", p. 13.

27 Foucault, Michel. *Vigilar y castigar*. *Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI, 1984, pp. 97-98; Castro, Edgardo. *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes, 2004.

28 La tortura se entiende como el tormento y padecimiento físico del cuerpo infligido por otro con fines específicos. *drae*, 1739, p. 308. De los casos trabajados, solo se encontró un expediente en el que los enjuiciados fueron torturados para que ofrecieran detalles de lo que había ocurrido. AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, ff. 716-750. Respecto al castigo como una función social, véanse Castro, *El vocabulario de Michel Foucault*; Foucault, *Vigilar y castigar*.

Con el fin de demostrar la veracidad del crimen no solo era necesario que las autoridades interrogaran a los múltiples testigos del caso, sino también a quien era procesado como envenenador.[29] Para la particular forma de crimen que aquí se estudia, era necesario demostrar que se había dado mal uso de yerbas y que estas habían sido las causantes del deceso o la enfermedad de la persona; razón por la cual muchos de los testigos llevaban pruebas físicas para explicar cómo se había cometido el crimen. En algunos casos, se realizaban pruebas de peritaje médico sobre el cadáver para saber qué se le había dado a la víctima; sin embargo "esta no era una tarea fácil, por lo que algunas autoridades señalan que 'la cuestión del envenenamiento es quizá la más vasta y complicada [de comprobar] entre todas las cuestiones médico-legales'".[30]

Existía también la posibilidad de que el tribunal de justicia local trasladara el proceso a otras instancias mayores encargadas de resolver las disputas criminales. Por lo general, esto ocurría cuando el crimen se asociaba con otro tipo de

---

[29] *Envenenador* era aquel que inficiona alguna cosa, como el agua o los manjares, o que trata y vende objetos emponzoñados o los da a otros con el fin de quitarle la vida a alguien o hechizarlo. También se entiende por envenenador a los asesinos que utilizan veneno para quitar la vida. *drae*, 1732, p. 258.

[30] Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. París: Librería de Rosa, Bouret y Cía., 1851, p. 622, citado en Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 327. Así también lo establece el médico Juan Fragoso, en el *Tratado de las declaraciones que han de hacer los cirujanos acerca de muchas enfermedades y muchas maneras de muerte que suceden* [1581]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1988, p. 394-395): "[…] en el que se establecen los principios de la medicina legal en España y que debe ser estudiada por todos aquellos que se encargan de realizar los oficios de peritaje en los cuerpos de quienes se vieron inmiscuidos en los procesos criminales".

temáticas. Por ejemplo, cuando se pensaba que la persona que envenenaba o utilizaba la ponzoña lo hacía con conjuros y brujería, el caso era trasladado ante el Tribunal del Santo Oficio.[31] Cuando no se podía llegar a una determinación final, el caso debía ser trasladado ante una instancia más alta como la Real Audiencia, encargada de solventar la querella. Asimismo, mediante los procesos judiciales se pretendía identificar a aquellos que no tenían títulos que los acreditaran como médicos licenciados para ejercer los oficios curativos; por esta razón, en algunas oportunidades el juicio pasaba al tribunal del Protomedicato, que se encargaba de dicha problemática.[32]

Así como muchas de las instituciones hispanas, el Protomedicato fue instaurado en el Nuevo Mundo con el fin de regular las prácticas y las formas curativas de quienes ejercían la medicina. Sin embargo, esta institución no funcionó como se esperaba en el Nuevo Reino de Granada: el cargo de protomédico fue disputado entre los pocos médicos que habitaban la región, quienes entraron en pleitos y querellas.[33]

---

[31] Los juicios criminales por envenenamiento que tenían que ver con este tema no se tuvieron en cuenta para la presente investigación, debido a que estudiar las instancias que están relacionadas con las doctrinas cristianas y la religión, implica un análisis diferente de la documentación, haciendo hincapié en el tribunal de la Inquisición, la manera como este funcionaba y las formas de proceder de quienes estaban encargados de llevar el proceso.

[32] AGN. Colonia. *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, ff. 816-828.

[33] El protomédico era el más importante cargo de las artes curativas que existía en el periodo. Este título lo recibían tres facultativos en medicina que conformaban el tribunal, y cuyo oficio era examinar a quienes estudiaban medicina y otorgar licencias para que ejercieran el oficio. También estaban encargados de dictar la cátedra prima de medicina en las universidades. Covarrubias y Orozco,

De la mano con lo anterior, muchos de los habitantes neogranadinos continuaron asistiendo adonde médicos y curanderos empíricos para que los sanaran y, muy pocos, recibieron los títulos facultativos para ejercer las artes curativas,[34] "lo

Tesoro de la lengua castellana o española, p. 1234; Gardeta, Pilar. "El nuevo modelo del Real Tribunal del Protomedicato en la América española. Transformaciones sufridas ante las Leyes de Indias y el cuerpo legislativo posterior". *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam,* n.º 16, 1996, pp. 239-244; Lanning, John Tate. *El Real Protomedicato. La reglamentación de la profesión médica en el Imperio español*. México: Universidad Autónoma de México, 1997. Quevedo, Emilio *et al. Historia de la medicina en Colombia*, tomo II: *De la medicina ilustrada a la medicina anatomoclínica (1782-1865).* Bogotá: Norma-Tecnoquímicas, 2008; Quevedo, Emilio. *Historia social de la ciencia en Colombia*, tomo VII: *Medicina*. Bogotá: Colciencias, 1993.

[34] En este periodo, los oficios curativos eran ejercidos por médicos, cirujanos, barberos, flebotomistas, algebristas, prácticos, sangradores y físicos. Este último era aquel que profesaba o estudiaba física y las propiedades de las cosas. También era como se conocía comúnmente en la antigüedad al médico. *drae*, 1780, p. 473. Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 323.

Curandero era aquel que sin ser médico aprobado aplicaba medicinas específicas para remediar algunas enfermedades. Se diferenciaban de los *yerbateros* en que estos últimos cultivan y, por tanto, tienen conocimiento de yerbas y las utilizan con diferentes fines, entre los cuales está el de curar las enfermedades, aunque también existen yerbas para causar malestar y dolor. Marín, Juan José. "De curanderos a médicos. Una aproximación a la historia social de la medicina en Costa Rica. 1800-1949". *Diálogos. Revista Electrónica de Historia*, vol 1, n.º 2, 2000 [en línea]: http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=43910202 consultado el 1/nov/2012; Palmer, Steven*. From Popular Medicine to Medical Populism. Doctors, Healers, and Public Power in Costa Rica, 1800-1940*. Duke: University Press, 2003, pp. 9-18.

AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, ff. 828R-V; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, ff. 716-750; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, ff. 249-255; Quevedo, Emilio *et al. Historia de la medicina en Colombia*, tomo I: *Prácticas médicas en conflicto (1492-1782).* Bogotá: Norma-Tecnoquímicas, 2007, pp. 23-35.

que dificultó el control y ordenamiento social no solo en términos de salud individual y colectiva".[35]

B. El veneno en la legislación colonial

El veneno es un tipo de sustancia que afecta o perturba de forma leve o grave las funciones del organismo cuando es ingerido. Ha sido utilizado, en la mayoría de las sociedades, a lo largo de la historia, y tiene un simbolismo asociado a lo medicinal, por cuanto establece una relación entre el cuerpo, la vida y la muerte y en la medida en que, en ocasiones, algo que en principio es medicinal, por la dosis o la forma de prepararlo, puede convertirse en dañino (*pharmakon*).

El veneno, la sustancia protagonista de los procesos criminales que acá se estudian, lo definía el magistrado de la Audiencia de Madrid, Joaquín Escriche, como una materia que se aplicaba o se daba a alguien para que la tomara con el fin de que se alterara su cuerpo y se produjeran efectos que, por lo general, se quería que fueran mortales. Las Leyes del

---

[35] "A pesar de que la Corona estipulaba que cada embarcación que provenía de España debía traer consigo a un practicante con conocimientos sobre boticas —con lo cual se garantizaría la salubridad de los tripulantes no solo en el viaje, sino durante su estadía en América— el número de galenos que había en la Nueva Granda era escaso, lo que obligaba a que muchos de los habitantes del lugar acudieran a los curanderos y yerbateros cuando se enfermaban, como era costumbre y como lo habían realizado sus antecesores". Barbero, Carolina y Villamil, María. *Historia social y cultural de la salud y la medicina en Colombia, siglos xvi-xx*. Medellín: La Carreta-Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2010, pp. 17-29; Gutiérrez, Virginia. *Medicina tradicional en Colombia. El triple legado.* Tomo I. Bogotá: Presencia, 1983-1985, pp. 2 y 3; Quevedo *et al. Historia de la medicina en Colombia*, tomo I; Vargas, Julián. "Medicina y beneficencia". En: *Historia de Bogotá*, tomo I: *Conquista y Colonia*. Bogotá: Villegas, 2007, citado en Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 323.

Fuero Juzgo, cuerpo legal del reino de León, consideran que la persona que mataba a otro con veneno "debía ser tormentado o morir en mala muerte".[36] Cuando la víctima del veneno no moría a causa de la ponzoña, podía demandar e incluso tomar por rehén a quien lo había intentado matar y hacer con él lo que quisiera.[37] Sin embargo, Escriche señala que determinar, tanto por parte de los juristas como de los médicos peritos, que se había cometió el delito de envenenamiento era difícil, ya que:

> Según afirman los más celebres facultativos [...] el modo con que obran los cuerpos que llamamos venenos es a veces común a los que llamamos medicamentos y aun a los alimentos mismos, los cuales producen más de una vez en ciertos sujetos los efectos que en otros causan los venenos [...], porque dentro de nosotros mismos hay una multitud de cosas mortíferas que amenazan continuamente a nuestra resistencia y pueden confundirse con los síntomas de los venenos externos.[38]

Algunos de los envenenamientos que tuvieron lugar en el Nuevo Reino de Granada se hicieron con preparados de yerbas que, utilizadas de forma incorrecta, generaban malestar en quien las ingería. En uno de los casos se usó un

---

[36] Ley 2, título 2, libro 6 del Fuero Juzgo, citado en Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, p. 1527.

[37] Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, p. 1527.

[38] *Ibid.*, p. 1527.

compuesto químico, el mercurio, que cuando se sublimaba —es decir, cuando se ponía a altas temperaturas— se llamaba solimán y causaba "perlesía incurable y, bebido, con su peso desgarra[ba] los miembros internos y la hemorragia baja envuelta en hiel y tristeza".[39]

En la época se recurría al solimán para tratar las infecciones de la piel, a pesar de que se consideraba una sustancia altamente peligrosa.[40] Algunos de los procesos criminales señalan que el veneno y las yerbas se suministraban escondidos en los alimentos para que cuando fueran ingeridos por la víctima causaran dolor y padecimiento en el cuerpo hasta alcanzar la muerte.

Por su parte, el envenenamiento puede entenderse como un atentado contra la vida de una persona mediante la utilización de "sustancias capaces de dar la muerte con más o menos prontitud, de cualquier modo que se empleen o administren y cuales quiera que sean los resultados".[41] El envenenamiento se consideraba una forma de criminalidad fácil de cometer, puesto que el veneno podía esconderse en el alimento sin que nadie se fijara; pero difícil de conocer a sus autores, debido a que cualquiera podría dar la ponzoña de forma secreta.[42] En los casos en que el veneno y las yerbas ponzoñosas no se daban con la intención de matar a otro, sino para causarle una enfermedad, o cuando se buscaba matar pero no se lograba,

---

[39] Gamoneda, Antonio. *Libro de los venenos.* Madrid: Siruela, 2006, p. 32.

[40] *Ibid.*, p. 32.

[41] Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, p. 622.

[42] Fragoso, *Tratado de las declaraciones*, pp. 406 y 407.

las leyes determinaban que se trataba de un intento de homicidio, y que la pena impuesta debía ser menor de cuando se mataba a la persona. Asimismo, cuando se suministraban yerbas sin intención de hacer maleficio, sino para inspirar aflicción o desafecto, el castigo que se imponía a quien las daba dependía del daño generado a la persona. Finalmente, si se lograba determinar quién había ofrecido o facilitado las yerbas para hacer el maleficio, esta persona también debía ser enjuiciada como cómplice del crimen que se había querido cometer.[43]

Las Siete Partidas señalaban que debían ser sancionados aquellos que aparentaban tener conocimiento sobre medicina y que, sin tener títulos que los facultaran o sin serlo, actuaban en calidad de físicos o cirujanos. En algunas oportunidades, señalan las leyes, las personas que se creían médicos o físicos daban medicinas muy fuertes al hombre o la mujer que estaba enfermo y, lejos de curarlos o hacerles sentir mejoría, agudizaban su dolor y sufrimiento y, a veces, podían llegar a causarles la muerte, razón por la cual debían ser castigados.[44] Esta ley también estaba dirigida a los boticarios, quienes en algunas oportunidades daban de comer o beber a los enfermos, compuestos o medicinas fuertes sin que los físicos lo hubieran recetado. Cuando la persona a la que se le daba el compuesto perdía la vida a causa de la medicina ingerida, el boticario debía ser castigado por haber dado el

---

43 Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, p. 622.

44 Ley VI, título 8, VII Partida. *Las Siete Partidas del Rey Alfonso El Sabio*, p. 568.

remedio sin tener la receta que lo autorizaba a hacerlo, pues se le consideraba homicida.[45]

El corpus legal determinaba que cuando un físico, especiero u otra persona que vendiera yerbas supiera que quien las compraba lo hacía con la intención de quitarle la vida a otro, el vendedor también debía ser tildado de homicida.[46] Y si el que había comprado las yerbas lograba matar a la persona a la que quería hacerle daño, "el matador [debía] morir deshonradamente, echándolo a los leones, o canes o a otras bestias que lo maten".[47] Sin embargo, esta pena no se hizo explícita en ninguno de los documentos trabajados, debido a que, como se mencionó con antelación, en algunas oportunidades los jueces se remitían a las leyes para tener una idea de cómo proceder cuando se cometía un delito, a pesar de que no las cumplían o procedían como estas estipulaban. Además, las Siete Partidas fueron un corpus legal que se redactó durante el siglo XI y es probable que no se cumpliera al pie de la letra durante los siglos XVII y XVIII.

C. Las envenenadoras del Nuevo Reino de Granada

Si bien se sugiere que los oficios médicos eran siempre realizados por varones y que esta no era una tarea de la que se

---

[45] Ley VII, título 8, VII Partida. *Las Siete Partidas del Rey Alfonso El Sabio*, p. 569; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, ff. 817R-820V.

[46] Ley VII, título 8. VII Partida. *Las Siete Partidas del Rey Alfonso El Sabio*, p. 569.

[47] *Ibid*.

ocuparan las mujeres, ya que estas últimas no asistían a las universidades,[48] un significativo número de ellas ejercía la labor de curanderas. En el 77 % de los casos consultados,[49] quienes fueron enjuiciados por utilizar yerbas con diferentes fines fueron mujeres entre los 20 y 50 años de edad, y que no solo realizaban este oficio, sino que también se encargaban del hogar o de ser aguateras, labradoras o servidoras de los sectores más notables del Nuevo Reino de Granada. Las mujeres que formaban parte de las élites no trabajaban, porque sus esposos eran los encargados de cubrir las necesidades del hogar. Por lo general, el hombre era quien laboraba; no obstante, en algunas castas, el jornal que este ganaba era insuficiente, lo que obligaba a que la mujer consiguiera un trabajo. En el momento en el que el marido fallecía o en los casos de las mujeres solteras, se veían en la necesidad de conseguir un trabajo que les permitiera conseguir un sustento básico; de ahí que algunas se ocuparan en los oficios artesanales que también realizaban sus esposos, o realizaran trabajos fundamentándose en conocimientos tradicionales, como el caso de las yerbateras.[50]

---

48 Vargas, *Historia de Bogotá*, p. 210.

49 De trece procesos criminales por envenenamiento que se revisaron y que tuvieron lugar en el Nuevo Reino de Granada, solo tres de ellos aluden a hombres que utilizaron yerbas y que causaron la muerte o enfermedad a sus víctimas. AGN. Colonia. *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, ff. 816-828. AGN. Colonia. *Criminales (Juicios)*, tomo 181, documento 9, ff. 561-568V. AGN. Colonia. *Criminales (Juicios)*, tomo 20, documento 13, ff. 405-431.

50 Migden-Socollow, Susan. *The Women of Colonial Latin America.* Nueva York: Cambridge University Press, 2006, pp. 114-121.

En muchos lugares del Nuevo Reino de Granada prevalecían métodos curativos tradicionales utilizados por los indígenas y que, a la vez, fueron practicados por algunas mujeres de las castas que, en calidad de yerbateras, eran llamadas cuando alguna persona del pueblo se enfermaba, para que fabricaran un compuesto que permitiera aliviar el padecimiento físico.

Es el caso de Martha, una negra bozal,[51] esclava de José Antonio Montes, teniente gobernador de Citará (provincia del Chocó), que fue llamada para que "le echara una ayuda" a Cosme Antonio Cossio, un forastero español que padecía de un dolor, aunque no se especifica dónde. Según Montes y algunos de los testigos del caso, la negra tenía conocimientos sobre yerbas y pretendía curar con estas, razón por la cual fabricó un compuesto con base en orina, miel de caña y sal, que pretendía mejorar la condición del español.[52] Probablemente, por ser una negra bozal, Martha "había aprendido la medicina tradicional en su propia cultura de origen en África";[53] por eso los habitantes de Citará la habían llamado para que, a través de la aplicación de sus conocimientos, realizara un compuesto utilizando yerbas, brebajes y elementos que le ayudaran a cumplir su objetivo.

---

51 Negro bozal era el nombre con el que se conocía a los esclavos que llegaban de África a América. Maya, Luz Adriana. "Botánica y medicina africanas en la Nueva Granada, siglo XVII". *Historia Crítica*, n.º 19, 2001, p. 41. En el manuscrito en algunos apartados se le llama a la mujer mulata, y en otros, negra.

52 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, ff. 250R-251V.

53 Maya, "Botánica y medicina africanas en la Nueva Granada, siglo XVII", pp. 26 y 27.

Un caso similar ocurre en Gachetá con Isabel de Reina. El expediente dice que, en principio, la mujer fue llamada a curar las enfermedades de los enfermos del pueblo; sin embargo, a partir de la muerte de uno de ellos, aparecieron algunos testigos que señalaron que la mujer no era curandera sino que actuaba en calidad de "envenenadora". Una tarde, Isabel fue acusada de la muerte del hijo de Cristóbal Zárate. Varios de los vecinos comparecieron ante la Audiencia diciendo que Reina era una reconocida yerbatera, es decir, de pública voz y fama, y que esto lo sabían porque otros lugareños les habían contado que la mujer poseía conocimientos herbolarios y los utilizaba con fines curativos.[54] Cuando se hace público el fallecimiento del hijo de Zárate, la mujer que en principio había sido llamada para aliviar las enfermedades, deja de ser curandera se convierte en una "yerbatera envenenadora", que no empleaba yerbas para curar, sino que se valía de sus conocimientos sobre herbolaria para hacer daño y causar dolor a los demás.

En el periodo colonial, los oficios y el comportamiento con el que se asociaba a la mujer estaban en constante movimiento. La mentalidad y el imaginario que se tenía sobre las mujeres que ejercían trabajos como la yerbatería, a veces era exagerado (a nuestros ojos) y suponía una transgresión del papel femenino en la sociedad y las labores de las que estas mujeres se encargaban.[55] A pesar de que la mujer continuaba

---

[54] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 99, documento 12, ff. 566R-568V.

[55] Cebrelli, Alejandra. *El discurso y la práctica de la hechicería en el noa.*

siendo compañera de matrimonio y responsable del cuidado del hogar,[56] ya no se miraba con indiferencia los actos de los que era víctima o de los que se le culpaba y estos llegaban ante los tribunales de justicia. En este sentido, puede hablarse de una "trasgresión de la norma de subordinación: cuando la esposa no acude a los estrados judiciales" para resolver las disputas,[57] sino que envenena o mata a quienes le han hecho perder su honra o con quienes guarda recelo por algún problema que hayan tenido. El hecho de encontrar mujeres procesadas como reas por los tribunales de justicia, demuestra que algunas de ellas adoptaron a una actitud de defensa personal, lo que implica comportamientos que trasgreden las normas y se alejan de la obediencia en las que habían sido educadas en ese entonces.[58]

Había mujeres que usaban las yerbas y los compuestos con fines maliciosos para causar la muerte o la enfermedad

Transformaciones entre dos siglos (contribución al estudio de la heterogeneidad cultural). Salta: Universidad de Salta, 2005, p. 275.

[56] En el mundo contemporáneo también existen estereotipos que responden a las expectativas y normativas que por lo general rigen a las sociedades. Podría pensarse que lo mismo sucedía en el periodo colonial, cuando la división de los oficios estaba demarcada. Goffman, Erving. *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu, 2006, p. 150.

[57] López, Mabel Paola. *Las conyugicidas de la Nueva Granada. Trasgresión de un viejo ideal de la mujer (1780-1830)*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2010, pp. 61 y 62.

[58] Mallo, Silvia. "Justicia, divorcio y 'malos tratos' en el Río de la Plata 1766-1865". *Investigaciones y Ensayos*, n.º 42, 1992; Kluger, Viviana. "Casarse, mandar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata. Un estudio del deber-derecho de obediencia a través de los pleitos entre cónyuges". *Fronteras de la Historia*, n.º 8, 2003, citados en López, *Las conyugicidas de la Nueva Granada*, pp. 61 y 62.

de las personas. Detrás de la imagen de la mujer sumisa, obediente, que seguía un modelo cristiano, se ocultaba quien en la época era la antítesis de esta "mujer ideal"; se trataba de la mujer que hacía pecar al hombre y lo hacía caer en la tentación.[59] A estas últimas solo se les conocía cuando les imputaban el crimen de envenenamiento. Algunas de ellas lo hacían cuando querían ocultar información referente a su vida particular, como un embarazo,[60] porque sentían la necesidad de vengarse de alguien que les había hecho sufrir,[61] porque les habían quitado la honra, porque les habían sido infieles, porque las maltrataban, entre otros. Se trataba de una acumulación de resentimientos y rencor que las hacía actuar movidas por el dolor o la defensa de su vida.[62]

En la mayoría de los casos, las supuestas criminales provenían de las castas y habían aprendido el oficio de la yerbatería de sus progenitores. Pero, ¿por qué en el periodo de estudio las mujeres utilizan el veneno como un instrumento para causar la muerte? Además, ¿por qué era una constante que el veneno se diera casi siempre en alimentos como arepas, chocolate, chicha y caldos?

En la época colonial, algunas mujeres estaban encargadas de los oficios del hogar, el cuidado de los niños y el mante-

---

[59] Borja, Jaime. *Las mujeres en la historia de Colombia*, tomo II. Bogotá: Norma, 1995, p. 51.

[60] AHA. *Criminal*. B 45 legajo. 1800-1810, documento 1, ff. 1R-25V.

[61] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 1R-157V. AHA. *Criminal.* B37 legajo. 1790-1800, documento 14, ff. 1-35. AHA. *Criminal.* B45 legajo. 1800-1810, documento 13, ff. 1-77.

[62] López, *Las conyugicidas de la Nueva Granada*, pp. 77, 109-112.

nimiento de la familia. Entre sus labores también estaba la de cocinar para la familia, bien fuera por sus propias necesidades o para satisfacer las de los más cercanos; igualmente, trabajaban en las plazas de mercado de las ciudades y los pueblos, como vendedoras de flores, vegetales y hierbas, entre otros.[63] Por tanto, algunas de ellas sabían qué tipo de alimentos eran benéficos y cuáles no, qué preparar en caso de que alguien estuviera enfermo y cómo aliviar los males que sentían, es decir, conocían muchas yerbas y tenían conocimientos sobre herbolaria, eran conscientes de cuáles plantas podían ser consumidas, cuáles funcionaban como purga y cuáles servían para envenenar. Este era un saber transmitido de generación en generación y, por eso, se creía que si en la familia de la mujer había una yerbatera, esta última también lo sería. En otras palabras, se les consideraba "yerbateras" de pública voz y fama.[64]

Como medida preventiva contra la yerbatería, y con ánimo de identificar a las mujeres que ejercían este oficio para castigarlas, por los peligros de sus actos para la salud y la vida de los pobladores del Nuevo Reino de Granada, en los juicios criminales se les preguntaba a las mujeres quién les había enseñado a usar y a conocer los beneficios de las yerbas, o si sabían de otras mujeres que utilizaran este método.

En el pueblo de Tota, provincia de la ciudad de Tunja, un testigo de nombre Benito Fuisa, fue llamado a comparecer en el juicio que se realizó a unas indias del pueblo, sindicadas de

---

[63] Migden-Socollow, *The Woman of Colonial Latin America*, p. 115.

[64] *Ibid.*, p. 23.

ser yerbateras. Fuisa se encontraba preso en la cárcel de Tota en el momento en que las mujeres habían sido trasladadas allí por el crimen que se les indicaba; razón por la cual conoció de primera mano los hechos que tuvieron lugar en el recinto. Según su declaración, una de las mujeres, llamada Salvadora, entró a la cárcel completamente desnuda, lo que le hizo sentir lástima por ella; al mismo tiempo, Alfonsa Cuenta, otra india que también fue aprehendida, estaba siendo torturada "entre dos [hombres que] la castigaban [dándole azotes], el motivo de la punición, decían, era por yerbatera preguntando que quiénes más eran yerbateras, y la Alfonsa dijo que Bárbara Acuña, a la que también trajeron a la cárcel".[65]

***

A medida que se recogían los testimonios sobre los envenenamientos en el curso del proceso criminal, se conocían nuevos detalles de lo ocurrido, muchos de los cuales se fundamentaban en las reacciones ante lo sucedido, lo que habían visto o lo que la víctima había sentido mientras consumió la ponzoña y después. Los testimonios reflejan dolor por una pérdida o por el padecimiento físico; temor por lo que alguien usó para envenenar a otro y porque vuelva a suceder un caso parecido; rabia porque habían sido engañados por una mujer que había prometido curarlos, pero había agravado más su enfermedad, o porque se había utilizado veneno

[65] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, f. 729V.

para quitarle la vida. Solo mediante estos testimonios orales es posible recopilar versiones de lo sucedido que, con el tiempo, formarían los rumores, esos susurros que acusaban o señalaban el peligro que las sindicadas implicaban para la sociedad. Así, la oralidad se constituye en un pilar fundamental para identificar a los criminales, en una sociedad donde la escritura era dominada por pocos y utilizada en su mayoría por las autoridades.[66]

La comunicación permitía que jueces, alcaldes, sargentos y, en general, cualquiera que estuviera a cargo de la administración de justicia pudiera esclarecer la manera como se habían perpetrado los envenenamientos, los actores que participaron y las constantes entre cada uno de los casos; elementos fundamentales para ejemplificar cómo vivían y operaban aquellos que eran llamados yerbateros en el Nuevo Reino de Granada.

A pesar de que desde la península se impusieran leyes y normas que pretendían copiar en América el modelo de organización que se tenía en España, no todas tuvieron la misma acogida y fueron utilizadas de la misma forma. Las Siete Partidas fueron una de las recopilaciones más conocidas y citadas desde hacía varios años para imponer castigos y sanciones a aquellas personas que violentaban en la sociedad y que, con sus actos, ponían en peligro la vida y el utópico orden hispano que se quería lograr en América. De ahí la importancia de analizar las penas y el desenlace de los pro-

[66] Silva, Renán. *Los ilustrados de Nueva Granada 1760-1808*. Medellín: Banco de la República-EAFIT, 2002.

cesos criminales por envenenamiento a la luz de este códice, pues permite evidenciar qué tanto se tuvieron en cuenta otras leyes a la hora de imponer una sanción o qué repercusiones tuvo la aplicación de estas leyes en la sociedad neogranadina.

Capítulo II
Apuntes sobre la criminalidad neogranadina. El caso de los juicios por envenenamiento

A. La responsabilidad criminal. Causas y motivos del envenenamiento

Joaquín Escriche, jurista de del siglo XVIII, define el delito como un hecho que se comete voluntariamente, por medio del cual su autor queda obligado a reparar el daño provocado. Los delitos pueden clasificarse como públicos, cuando ofenden directamente a la república, o privados, cuando ofenden particularmente a quienes habitan en ella.[1]

Por su parte, el delito de homicidio puede cometerse de dos maneras. A sabiendas de lo que se está haciendo, es decir, con intención de ejecutar el crimen y sin tener en cuenta las circunstancias, o de forma alevosa, que ocurre cuando el crimen se comete sin riña o pelea.[2] La primera forma de homicidio puede asemejarse a lo que hoy en día se conoce como *causa objetiva del crimen*, es decir, cuando los hechos ocurren porque se atribuyen justificadamente a la voluntad

---

[1] Escriche, Joaquín. *Manual del abogado americano* [1847?]. París: Garnier Hermanos, 1863, lib. 2, tít. 37, p. 214.

[2] *Ibid.*, lib. 2, tít. 40, p. 217.

del sujeto, quien mediante su acción u omisión realiza el envenenamiento. Según Escriche, en los casos en los que el crimen se comete por casualidad y sin culpa alguna, los acusados deben ser exentos de pena, no sin antes demostrar su inocencia.[3] Este tipo de crimen puede asemejarse a lo que hoy concebiríamos como motivos del homicidio, que suelen ser subjetivos en la medida en que los actos responden al instinto de los seres humanos.[4] A efectos de comprensión y organización de las fuentes, se ha optado por identificar los delitos con dos tipos de responsabilidad jurídica: el homicidio doloso y el culposo.[5]

1. El crimen doloso y la intención de dañar

El crimen doloso corresponde a una especie de astucia o trampa que utiliza un sujeto para engañar a otra persona con el propósito de hacerle daño. Cuando se comete un homicidio de forma dolosa, quien perpetra el crimen es consciente de los daños y perjuicios que puede llegar a causar al otro y actúa bajo su responsabilidad con la intención de delinquir.[6] Este es el caso de los crímenes por envenenamiento que se realizan movidos por un sentimiento contra la víctima, por

---

[3] *Ibid.*, Lib. 2, tít. 40, p. 217 y 218.

[4] Mir Puig, Santiago. *Función de la pena y teoría del delito en el Estado Social y Democrático de derecho*. Barcelona: Boch, 1982, pp. 88-90, 91-94.

[5] Lo "doloso" hace referencia a una acción engañosa y fraudulenta. *drae*, 1732, p. 331. Lo "culposo" se refiere a quien ha cometido una acción mala, pero sin intención o porque fue movido por un error. *drae*, 1729, p. 679.

[6] Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia.* París: Librería de Rosa, Bouret y Cía., 1851, p. 567.

un deseo pasional o por querer robar algún objeto, como en el caso de Manuel Vicente Prieto, vecino de Tunja, que actuó movido por la codicia y la ambición de poseer el dinero y unas alhajas de plata que su amigo, el cura párroco de la ciudad Francisco Javier Torres, guardaba en un baúl de su casa.[7]

Una mañana de 1796, uno de los criados de Torres se percató de que Prieto se había levantado muy de madrugada y había ido a la cocina a preparar un chocolate. El testigo aseguró haber visto que, aparte de los ingredientes que comúnmente se usaban para la preparación, Prieto había vertido en la mezcla unas píldoras que, según el testigo, contenían "el veneno más activo y eficaz".[8] Este último evento llamó la atención del criado, que interrumpió la preparación de la pócima y, entrando en el recinto, le preguntó a Prieto por qué había vertido las píldoras en el chocolate, a lo cual respondió que se trataba de una medicina poderosa que evitaba las enfermedades; sin embargo, otro sirviente de nombre José Antonio, que desde lejos había visto lo que ocurría, sospechó de la preparación de Prieto y derramó la mezcla qué contenía las píldoras. Los dos criados se encargaron de que Manuel Vicente no continuara la preparación, y uno de ellos se quedó en la cocina reemplazando la bebida que habían regado; sin embargo, empleó los mismos utensilios que Prieto había usado y que aún contenían residuos de veneno, razón por la cual cuando Francisco Javier Torres tomó el chocolate,

---

7 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 181, documento 9, ff. 561-568V.

8 *Ibid.*, tomo 181, documento 9, ff. 561-562V.

enfermó gravemente.[9] Entre tanto, Prieto, que aún se encontraba en la casa del cura, simuló darle unas medicinas que él mismo había preparado, pero esto no logró salvarle la vida. Aprovechando la situación, el amigo del cura buscó la suma de 3700 pesos que estaban guardados en un cofre junto con unos objetos de plata, que lanzó por la ventana para luego recogerlos y huir de la casa del párroco.[10]

En otras oportunidades, quienes fueron procesados en los juicios criminales tenían una disputa o un pleito con algún lugareño, que puede leerse entre líneas en los testimonios, razón por la cual querían matarlos. En algunos casos, las víctimas guardaban cierta relación de parentesco con sus agresores. La mayoría de los crímenes cometidos por un deseo pasional, por celos o venganza corresponden a la esfera de lo familiar, donde los implicados eran cónyuges, padres o parientes cercanos.[11] Los crímenes pasionales son aquellos que ocurren entre parejas con vínculos amorosos, que tienen relación con acciones morales y son sancionados por las leyes como cualquier otro homicidio o intento. Por lo general, quienes cometían este tipo de crimen se dejaban llevar por las emociones que envolvían sus sentimientos y los obligaban a actuar sin poder controlarse.[12]

---

9 *Ibid.*, tomo 181, documento 9, ff. 561-563R.

10 *Ibid.*, tomo 181, documento 9, f. 563R.

11 Patiño, Beatriz. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia. 1750-1820.* Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia, 1994, p. 222.

12 Jimeno, Myriam. *Crimen pasional. Contribución a una antropología*

Teresa Guzmán, vecina de Antioquia, fue acusada de intentar matar a su marido Melchor Ciceros, dándole solimán en una sopa. Mientras Melchor esperaba la comida en la mesa, le causó curiosidad que la misma Teresa le llevara el plato, y no su hija o la amiga de su mujer, Luisa Pimienta, como era costumbre. Después del primer bocado se percató de un sabor amargo y "sintió el paladar muy trabajoso [y que se] le f[r]uncia la lengua",[13] lo que le hizo pensar que la comida que le había preparado Teresa estaba envenenada. Alterado por lo sucedido, salió en busca de sus vecinos Agustín Lezcano y Rita Guzmán, "para que le prestaran una cuchara de plata porque sospechaba que aquella comida tenía solimán, según lo insinuado del paladar y que hacía algunos días que tenía esta sospecha, la cual le comunico al citado Lezcano y su mujer".[14] Cuando Melchor introdujo la cuchara de plata en la sopa, esta se ennegreció, lo que le permitió verificar a él y a sus testigos que el caldo realmente estaba envenenado. En vista de lo sucedido, Melchor decidió presentar una demanda ante el coronel de Infantería de Antioquia para que iniciara un proceso contra Teresa, por considerarla una criminal envenenadora.

En este proceso, Luisa Pimienta, amiga de la acusada, señala en su declaración que la sindicada "aborrece a su marido Melchor Ciceros […] también le ha oído decir a María

de las emociones. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2004, pp. 23, 218 y 219.

13 AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, f. 2V.

14 *Ibid.*, B37 Leg. 1790-1800, documento 14, ff. 2V-3R.

Teresa que deseaba que se fuera de la ciudad su marido Melchor [y] que la dejara quieta y libre, [así] quedara pidiendo limosna".[15] Muchas disputas conyugales o familiares fueron el detonante para que las mujeres emplearan veneno para matar a sus consortes. Entre los motivos que tenía Guzmán para envenenar a su esposo estaba el hecho de que Melchor quisiera inculparla de tener un amorío con Pablo Vargas, un vecino del pueblo a quien la mujer frecuentaba, y por estar mucho tiempo con su amiga Pimienta, quien a pesar de saber lo que sucedía, negaba la relación entre Guzmán y Vargas. Las disputas conyugales que se generaban en los hogares estaban acompañadas de riñas, acusaciones e insultos, que en ocasiones fueron los detonantes del crimen.[16] Así, el hogar se convierte en uno de los escenarios en los que prevalece la amistad y el amor; pero, al mismo tiempo, el lugar donde se generan las disputas y donde se cometen los crímenes.[17]

Una mañana, Teresa se había levantado muy de madrugada y se había ido de la casa cuidando de que nadie la viera salir. Sin embargo, Ciceros se percató de que la mujer no estaba en casa y la fue a buscar a un recinto donde la encontró "acostada con el sujeto con q[uie]n sospechaba q[u]e lo era Pablo de Vargas hombre soltero y que no le queda duda

---

[15] *Ibid.*, B37 Leg. 1790-1800, documento 14, ff. 7V-8R.

[16] Villegas, Catalina. *Del hogar a los juzgados. Reclamos familiares en los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República, 1800-1850*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006, pp. 73-74.

[17] López, Mabel Paola. *Las conyugicidas de la Nueva Granada. Trasgresión de un viejo ideal de la mujer (1780-1830)*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2010, p. 67.

estaban en el acto carnal hallándose este desnudo";[18] además, Ciceros señala que "ha negado el delito su mujer tres veces y últimamente expreso q[u]e eran muchos los motivos q[u]e tiene para presumir la traición de su mujer los cuales haría p[o]r escrito".[19] En algunas oportunidades, el crimen quería ocultar algo, como en el caso de Teresa, quien quizás actuó movida por el temor de que su esposo la acusara de adulterio y por el odio y resentimiento que tenía hacia él.

En el crimen pasional se tejen historias de venganza y disputas que llevan a quitarle la vida a quienes, de antemano, habían hecho sufrir a la agresora o a alguno de sus seres queridos. Lucía Manjarrez, sindicada por el envenenamiento del alguacil de Cartagena Juan de Aguiluz, señaló en sus declaraciones que Aguiluz y su mujer Isabel de Mendoza querían quitarle su honra y le hacían sentir vergüenza frente a otros cartageneros.[20] Movida por esos sentimientos contra los esposos, preparó unas berenjenas en conserva, con las cuales pretendía envenenar a quienes la habían deshonrado y vulnerado su dignidad. En el periodo colonial, el honor y la honra eran sentimientos muy importantes que podían entenderse de dos maneras. La primera de ellas fundamentada en la espiritualidad, el vigor físico y la riqueza; la segunda, hacía referencia a la pureza de las mujeres, un valor cultural que permitía establecer una relación entre el género, la raza y la clase. La honra era una virtud exclusiva de las familias

---

18 AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, ff. 11V-12R.

19 *Ibid.*

20 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 43V-45R

blancas o con estatus y no de las castas indígenas y negras,[21] y cuando se querellaba el haber ofendido o quitado el honor de una mujer, se hacía referencia al hecho de quitar el "buen nombre" o "la buena fama" de ella, a través de rumores, injurias verbales o escritos satíricos, que hacía que fueran reconocidas en la esfera pública de forma impura y se hablara mal de sus familias. En este sentido, el honor consistía en una virtud más pública que privada, porque hablaba de la buena reputación, el buen nombre que tenía una persona o una familia y que era posible de evidenciar en espacios sociales y los eventos públicos.[22]

Lucía Manjarrez había sido invitada a un festejo organizado por los encomenderos del pueblo de Manciquirá, cerca de Cartagena. La fiesta transcurría entre pláticas y bailes; entre tanto, Isabel, la hija de los encomenderos y esposa de Aguiluz, se sentó en una hamaca y, aprovechando que esta se había retirado de donde estaban los demás invitados, Lucía se le acercó y le ofreció las berenjenas, pero ella se negó a comerlas y le respondió que mejor se las diera a su marido, el alguacil de la ciudad.[23] Sin poder cumplir su objetivo, la

---

21 Rodríguez, Pablo. *En busca de lo cotidiano. Honor, sexo, fiesta y sociedad s. xvii-xviii.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002, pp. 187-189.

22 Mejía, María Emilia. "La preocupación por el honor en las causas judiciales seguidas por adulterio en la Nueva Granada entre 1760 y 1837". Tesis de pregrado en Historia, Universidad del Rosario, 2011, pp. 13-14; Burkholder, Mark. "Honor and Honors in Colonial Spanish America". En: Johnson, Lyman y Lipseet-Rivera, Sonya (Eds.). *The Faces of Honor, Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998.

23 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, f. 51V.

mujer incitó a otros invitados a que comieran las berenjenas. Según las declaraciones de los testigos, quien debía consumirlas era Isabel Mendoza, porque Manjarrez quería vengarse de ella, supuestamente, porque le había quitado su honra, pero como no logró persuadirla, accedió a darlas a cualquiera que las quisiera probar. Finalmente, como sugirió su esposa, Juan de Aguiluz probó el encurtido, lo que produjo en él un intenso malestar estomacal.

Otro espacio en el que ocurren los crímenes corresponde a la vecindad. Se trata de un entorno en el que dos o más habitantes de un mismo lugar mantenían un conflicto por diversas razones, entre las cuales también se encontraban las pasionales.[24] Clara Guerrero mantenía una discusión con Domingo Roa desde antes de que fuera denunciada, porque este último la había acusado de envenenar a su marido. Sin embargo, ella aseguraba que su esposo había muerto de causas naturales y no porque ella lo hubiera envenenado. En su defensa mencionaba que muchas mujeres habían quedado viudas y no por ello se les había juzgado como envenenadoras. Por eso, ella tampoco debía ser señalada como tal. No obstante, el disgusto entre Roa y Guerrero va más allá de esta acusación; a lo largo de la denuncia se evidencia que estos dos sujetos mantenían un pleito desde hacía mucho tiempo. Así, mientras Roa acusaba a la mujer de yerbatera, esta buscaba pruebas para demostrar que Domingo estaba levantando

---

[24] Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, p. 222.

falsos testimonios en su contra.[25] En una de las pruebas que se presentan en el juicio contra la mujer, Roa consigue el testimonio de un lugareño, Francisco Pérez, quien asevera que la mujer le había dado yerbas ponzoñosas en un chocolate, con el fin de quitarle la vida como venganza por no haberse querido casar con su hija.[26]

Un caso de crimen similar a los anteriores, en el que se mezcla el aspecto pasional con la vecindad, tiene lugar en 1772, en Almaguer, provincia del Cauca, donde Miguel Badós fue demandado por mandar envenenar a su legítima esposa, Rosa Paladines, para ocultar el concubinato que tenía con una vecina del pueblo llamada Ana María Galíndez.[27] Por un lado, este crimen es pasional, por cuanto un hombre entra en pleito con su mujer y quiere ocultarle que le es infiel; por el otro, tiene lugar en la esfera de la vecindad, pues Badós también involucra en el pleito a Galíndez, a quien acusa de ser cómplice del envenenamiento.

Si bien se considera que los crímenes por emponzoñamiento son un modo de actuar particular de las mujeres, durante este periodo también hubo hombres que efectuaron o intentaron cometer crímenes por motivos pasionales utilizando el veneno. Es el caso de Juan de Trujillo, natural del pueblo de indios de La Palma, ubicado en el noroccidente

---

25 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, ff. 207R-361V.

26 *Ibid.*, tomo 21, documento 2, ff. 414R y 325R.

27 Archivo Central del Cauca (ACC). Sección Colonia. Fondo: *Judicial*, carpeta 13.

de Santafé, quien es denunciado en 1592 por haber intentado matar a su esposa, Úrsula Núñez, dándole un "bocado" que contenía veneno. Se trata de un proceso en el que la madre de la víctima menciona que su esposo, además de tratarla mal y golpearla si no hacía lo que él le mandaba, amenazaba con llevársela lejos a un establo y envenenarla. En este juicio varios de los testigos señalan que han oído rumores sobre la intención que tenía Trujillo de envenenar a su esposa y que no era la primera vez que intentaba quitarle la vida. En otras oportunidades, también la había amarrado a un guayabal y había intentado matarla con una daga.[28] En este caso, los vecinos del pueblo se ven directamente implicados en el crimen y son los encargados de denunciar y dar testimonios contra Trujillo, por lo que puede pensarse que no se trata únicamente de un intento de homicidio que tiene lugar en una esfera familiar, sino que está inmerso en el entorno de la vecindad, ya que el sindicado entabla disputas con los lugareños que lo acusan de intentar matar a su mujer por diferentes medios.

2. Crímenes culposos: el "error" curativo

Por otra parte, también existía el crimen culposo. Este se caracterizaba por ser una infracción a la ley que se cometía sin tener un sentimiento de malicia y, por lo general, estaba movido por la ignorancia, la torpeza o la negligencia.[29] En este contexto es posible encontrar todos aquellos envenena-

---

[28] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios),* tomo 20, documento 13, ff. 401-431.

[29] Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, p. 525.

mientos producto del "error" en el suministro de las yerbas, que fueron cometidos por aquellas personas que queriendo hacer el bien y curar a los enfermos se equivocaron en las dosis o en el tipo de yerbas que debían proveer. En estos casos, los supuestos envenenadores no fueron movidos por un sentimiento de rencor, celos o avaricia, sino que pretendían ayudar a quienes resultaron envenenados.

En algunas oportunidades, quienes eran acusados de ejercer la yerbatería con malas intenciones, se defendían argumentando que, lejos de cometer un crimen, lo que pretendían era ayudar a que las personas aliviaran su dolor y que quizás se habían equivocado en las dosis suministradas o en las yerbas usadas. Este es el caso de Juana González, vecina de San Gregorio de los Cedros (Antioquia), a quien en 1799 se le procesó como criminal, entre otros cargos, por consumir yerbas abortivas que le hicieran suspender su embarazo. Según los testigos del caso, a ellos habian llegado los rumores de que González es "autora de la muerte de un hijo suyo que abortó como presumen los testigos por remedios que hizo para ello".[30] En su defensa, la mujer señalaba que no era cierto que quisiera abortar a su hijo, ni que fuera yerbatera, sino que se encontraba detenida "por el trato ilícito q[u]e tuvo con Santos de Vargas, casado, y por qué le hacen la impostura de haber malparido por remedios que tomó para abortar y haber enterrado o arrojado al río de Aburra el feto".[31]

---

30 AHA. *Criminal*. B45 Leg. 1800-1810, documento 1, f. 9V.

31 *Ibid.*, documento 1, f. 12V.

Ante los señalamientos que le hacían, Juana dijo que no tenía conocimiento de su embarazo y por eso había pedido a una mujer de nombre Ignacia que le diera una receta para preparar un remedio a base de yerbas que le permitiera aliviar un fuerte "dolor en las *verijas* [y como se] creyó enferma de la barriga, [la] esclava de Don Facundo Arbeláez, ya difunto, le recetó tomarse [un] agua de perejil" [sic].[32] Después de tomar el remedio, González salió al bosque en busca de leña y estando allí volvió a ella un fuerte dolor "y con este motivo [...] se agachó y con ese movimiento arrojó de su vientre un pedazo de carne todavía sin formarse criatura".[33] La mujer también afirmó que después de saber que estaba en cinta, había dejado de tomar el remedio que le había dado Ignacia. Respecto al uso de la medicina vale la pena señalar que:

> A mediados del siglo XVIII, bajo el dominio de la España ilustrada de los Borbones, se buscó incrementar la normatividad por parte de la Corona, porque, a su juicio, las disposiciones que habían sido dictadas sobre el ordenamiento y control de las colonias no habían cumplido su objetivo. Para el caso de la medicina, se realizaron reformas [que apuntaban a una política ilustrada de salud], porque se pretendía garantizar la salud de la población, un pro-

---

[32] La palabra *verijas* es un coloquialismo que alude a las partes pudendas masculinas; por eso, a pesar de que en el documento parece decir verijas, se cree que la palabra correcta es vejigas. AHA. *Criminal.* B45 Leg. 1800-1810, documento 1, f. 13R.

[33] AHA. *Criminal.* B45 Leg. 1800-1810, documento 1, f. 4R.

> blema del que debía encargarse la Corona, a través de la organización y el saneamiento de las ciudades.[34]

Además, siguiendo los lineamientos bajo los cuales operaba el tribunal del Protomedicato, la Corona española determinó que solo aquellos que habían desarrollado competencias en las artes curativas y que hubieran asistido a las universidades a aprender la medicina de Avicena, Galeno e Hipócrates, mediante las cuales se determinaba qué se consideraba sano o malsano, podían ser facultados para ejercer los oficios médicos, siempre y cuando aprobaran los exámenes necesarios y exigidos por los catedráticos y el protomédico.[35] De esta manera, todos aquellos empíricos que se valían de sus conocimientos sobre herbolaria y métodos que habían aprendido de sus antecesores, debían ser juzgados como estafadores "que obtenía[n] ventajas dentro de su comunidad

---

[34] Ariza Martínez, Juan Sebastián. "¿Remedios o ponzoñas? Aproximación al uso de la yerbatería como método curativo en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII". *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 19, n.º 2, 2014, p. 320. El tema de las reformas borbónicas ha sido trabajado por diferentes investigadores, entre los cuales se destacan los trabajos de Alzate Echeverri, Adriana María. *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810*. Bogotá: Universidad del Rosario-Universidad de Antioquia-ICANH, 2007, pp. 32-47; Quevedo, Emilio y Duque, Camilo. *Historia de la cátedra de medicina en el Colegio Mayor del Rosario durante la Colonia y la República, 1653-1865*. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2002, pp. 59-64; Castro Gómez, Santiago. *La hybris del punto cero. Ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*. Caracas: El Perro y la Rana, 2008, pp. 167-183.

[35] Alzate Echeverri, *Suciedad y orden*, pp. 47 y 48; Ronderos, Paula. *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii. El caso de la muerte por purga*. Bogotá: CESO-Uniandes, p. 10.

mediante estratagemas y engaños".[36] Asimismo, aquellos que curaban a través de las supersticiones y no utilizaban elementos naturales para sanar, debían ser procesados por la justicia.[37] Así, a pesar de que a lo largo del periodo de estudio muchos continuaban asistiendo a los curanderos y yerbateras para que los curaran, "desde España se pretendía cuestionar, demeritar y calificar como 'error' a la medicina tradicional del Nuevo Reino de Granada",[38] al tiempo que algunos habitantes neogranadinos cuestionaron la medicina tradicional y acusaron a quienes la ejercían de querer envenenar a otros.

Un caso particular de equivocación ocurre en 1626, en Santafé, cuando el mercader Melchor Rico muere a causa de una purga que recibió para curarse de un fuerte dolor de estómago que tenía. Según las declaraciones de los testigos, entre los cuales se encontraba el hermano de la víctima, Rico enfermó después de haber cenado una ensalada de cebolla y vinagre, que le cayó muy pesada al estómago, lo que le impidió dormir esa noche. Al día siguiente, pidió a la esposa de su hermano que le dieran una "ayuda", porque se sentía muy enfermo,[39] por lo cual la mujer le dio a beber un caldo

---

[36] Quevedo, Emilio *et al. Historia de la medicina en Colombia*, tomo I: *Prácticas médicas en conflicto (1492-1782)*. Bogotá: Norma-Tecnoquímicas, 2007, p. 39.

[37] Ciruelo, Pedro. *Reprobación de las supersticiones y hechicerías* [1538]. Toledo: R. Gómez Menor, 1952, p. 67.

[38] Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 320.

[39] "Durante este periodo, era común que los enfermos pidieran que se les 'echara una ayuda', procedimiento que consistía en auxiliar o intentar aliviar el padecimiento de una persona, dándole un medicamente que se usaba para 'exonerar el vientre, y se llama así, porque asiste y contribuye para que la naturaleza

de ave que no surtió efecto en él. Entre tanto, Juan de Tordesillas, médico de la región, fue llamado para que revisara a Rico; después de examinarlo le diagnosticó el pulso bajo y el estómago flaco y le recetó una purga a base de *sen*, *maná* y *flores cordiales*,[40] que preparó Pedro López de Buiza, boticario de Santafé. La mezcla que debía aliviar los dolores del mercader surtió el efecto contrario en él y le causó la muerte en un tiempo aproximado de ocho horas, lo que alertó a los miembros de la Audiencia, quienes citaron al médico y al boticario para que rindieran sus declaraciones sobre lo sucedido y a Juan de Vargas, para que actuara en calidad de médico perito.[41]

---

obre'. Las ayudas, también se asociaban con 'el socorro', la asistencia y el alivio que una persona encontraba al tomar una preparación realizada por un tercero a modo de purga". *drae*, 1726, p. 509, citado en Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 324.

40 El *sen* era una planta de flores amarillas y cuyo interior era utilizado para fabricar remedios en las boticas, especialmente para aliviar aquellos padecimientos relacionados con la melancolía y el cólera. *drae*, 1739, p. 77. El *maná* es un líquido blanco o amarillo, dulce y meloso, que brota de los troncos, ramos y hojas de los fresnos y se utiliza como purgante en la medicina. *drae*. 1734, p. 470. Las *flores cordiales* eran muy útiles para fortalecer el corazón; de ahí que en las boticas se utilizaran medicinas cordiales que alentaran a quien se sentía enfermo. A pesar de que no se sepa qué tipo de flores eran, el adjetivo *cordial* hace referencia a todas las medicinas que confortan y fortalecen el corazón, que alegran el ánimo de quien está enfermo. *drae,* 1729, p. 594. Alzate Echeverri, Adriana María. *Geografía de la lamentación. Institución hospitalaria y sociedad en el Nuevo Reino de Granada, 1760-1810*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario-Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012, pp. 68 y 69. Ronderos, *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii*, p. 9, citado en Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 324.

41 agn. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, ff. 817R-820-V.

Uno de los métodos más usados en la medicina de este periodo era la purgación del cuerpo, mediante el cual se buscaba expulsar los humores que el cuerpo no necesitaba y que, por tanto, generaban desequilibrio y enfermedad. Este tipo de terapia "pertenecía al universo de la 'medicina evacuante', y consistía en provocar excreciones con el fin de expulsar la sustancia o el objeto que había causado la enfermedad y así obtener una mejoría en la salud",[42] y era utilizada por los boticarios, por recomendación de los médicos, para la elaboración de medicinas herbolarias.[43]

El proceso que se instaura contra los facultativos por la muerte de Rico puede ser considerado un ejemplo de crimen culposo, es decir, fue cometido sin intención de quitarle la vida al mercader, a pesar de que las dosis suministradas causaron su muerte. Esto demuestra que, a pesar de que los facultativos poseían los títulos que los acreditaban para ejercer los oficios médicos, también podían cometer errores, como se pensaba que lo hacían los yerbateros y curanderos empíricos del Nuevo Reino de Granada.

Cuando López de Buiza y Tordesillas comparecen ante el tribunal de justicia, ambos se culpan de haber causado la muerte del mercader. Según Tordesillas, cuando se dio cuenta de que Rico sufría del estómago, había ordenado que se preparara una purga que debía estar compuesta de dos onzas de *maná*, cuatro onzas de conocimiento de *sen* y cuatro *flores cordiales*, compuestos que él no consideraba peligrosos;

---

42 Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 324.

43 Alzate Echeverri, *Geografía de la lamentación*, pp. 67-69.

pero que seguramente habían sido los causantes del fallecimiento de Melchor por la *ventosidad* y *flaqueza* que tenía su estómago.[44] A su vez, López de Buiza argüía que la muerte del mercader no había sido por causa de su preparado, sino porque Tordesillas seguramente se había equivocado con la mezcla que le había mandado preparar y, para ello, sostiene que después de que había preparado la receta que contenía *maná* y *sen* había recibido otra nota en la que se pedía que se hiciera una purga a base de *benedicta*[45] pero que esta última no la había podido tomar el mercader, porque cuando él la terminó de elaborar Rico ya había fallecido.[46]

A pesar de que en este caso no ocurrió, cuando había pugnas entre médicos y facultativos de la medicina, se acostumbraba a exhibir los títulos que demostraban que poseían los conocimientos suficientes para ejercer las artes curativas.[47] Sin embargo, era más común que esto ocurriera en los casos en los que dos médicos estaban en pugna, pues la mayoría de los boticarios de Santafé no tenían licencia de serlo y, al

---

44 La *ventosidad* es el aire que está encerrado o comprimido en el cuerpo y que causa enfriamiento de las tripas. *drae*, 1739, p. 452. La *flaqueza de estómago* era la debilidad que se tenía en el interior por falta de alimento o por la imposibilidad de digerir lo que se comía. *drae*, 1732, p. 732; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, f. 825V.

45 La *benedicta* es la mezcla de varios polvos de yerbas y raíces que funcionan como purgantes estomacales y que, por lo general, se mezclaban con miel espumada. *drae*, 1770, p. 473.

46 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, ff. 826V-827R.

47 Ronderos, María Paula. *El dilema de los rótulos. Lectura del inventario de una botica santafereña a comienzos del siglo xvii.* Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2007, p. 60.

igual que sucedía con los yerbateros, sus conocimientos sobre medicina se fundamentaban en la enseñanza que habían recibido de un antecesor suyo que supiera del oficio.[48]

B. Amistad y secreto: la complicidad en el crimen

En muchas oportunidades los criminales actuaban con un cómplice, una persona que ayudaba a cometer el crimen. Manuel Vicente Prieto preparó el robo de las alhajas y las monedas, junto con dos sujetos más, que estaban esperando que él lanzara el baúl por la ventana de la casa para recogerlo y llevárselo.[49] Cuando la denuncia se instaura, los testigos piden que el enjuiciado, junto con los otros dos hombres que planearon el robo, fuera castigado por haber envenenado al cura mayor de Tunja.[50]

Los sujetos que actúan en compañía del delincuente o agresor también debían ser perseguidos y castigados.[51] Se considera cómplice de un crimen a toda persona que:

---

48 Ronderos, *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii*, pp. 10 y 11; Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", pp. 324 y 325.

49 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 181, documento 9, f. 563R.

50 *Ibid.,* tomo 181, documento 9, f. 564R.

51 Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión.* México: Siglo XXI, 1984, p. 106; Alonso, María Luz. "Un jurista indiano. Juan Alonso Torquemada". En: Congreso del Instituto Internacional del Derecho Indiano. *Justicia, sociedad y economía en la América Española (siglos xvi, xvii y xviii).* Valladolid: Casa Museo de Colón, 1983, p. 218; Escriche, *Manual del abogado americano*, Lib. 3, tít. 27, pp. 365 y 366.

> [...] ha tomado parte en un delito cometido por otro individuo; y el compañero de delito. [También se suele asociar] 1. A los autores de un delito que no puede cometerse sin el concurso de dos personas [...]; 2. A los que contribuyen principal y directamente a la perpetración del delito y [...] podrían llamarse co-delincuentes; 3. A los que toman en la perpetración del delito una parte *accesoria* o secundaria, y no principal ni directa.[52]

En general, la Real Audiencia era la encargada de castigar a quienes actuaban como cómplices en los delitos de homicidio, por ejemplo, en el caso de los envenenamientos. Para quienes incurrían en esta pena se estipulaban cinco años de presidio o pago de apercibimiento, es decir, se impondría una infracción más grave en caso de que volvieran a actuar como cómplices de un delito.[53]

Según los testimonios contra Lucía Manjarrez, esta mujer se había dejado persuadir de su madre, Josefa Rivadeneira, para que envenenara a Isabel de Mendoza, quien, según Rivadeneira, levantaba calumnias en su contra y le hacía perder su honra. Después de la fiesta, cuando ya Aguiluz había consumido las berenjenas envenenadas, Lucía y Josefa buscaron unos caballos para huir del pueblo; entre tanto, Juan de Aguiluz ya había empezado a sentir los síntomas del envenenamiento y algunos testigos vieron a las dos mujeres dándole

[52] Cursivas del autor. Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, pp. 472 y 473.

[53] Alonso, "Un jurista indiano. Juan Alonso Torquemada", p. 218.

algo de comer a Aguiluz, por lo que fueron a buscarlas para preguntarles qué le habían suministrado. Una negra esclava llamada Lucía, testigo de lo ocurrido, había declarado que las mujeres habían adquirido las yerbas con las que mezclaron las berenjenas de una vecina y que, en una ocasión, Lucía había ido adonde la declarante y le había prometido "que le daría car[t]a de libertad si sea [a]trevía a dar un bocado [con veneno] a la d[ic]ha doña Isabel de Mendoza".[54] Ello sugiere que, en principio, Manjarrez había buscado cómplices que la ayudaran a cometer el crimen.

Seguramente las dos mujeres (Josefa y Lucía) habían mezclado las yerbas venenosas con las berenjenas y planearon dárselas a sus víctimas en el lugar o momento más propicio, como una fiesta, donde pudieran pasar inadvertidas.[55] Este caso particular no tiene un solo cómplice, sino dos, pues luego de que se determina quién y cómo envenenaron a Juan de Aguiluz, una nueva acusación se interpone, esta vez, contra el difunto, y en defensa de Lucía. Luis Manjarrez, padre de la sindicada, señala que su hija tuvo que abandonar la ciudad e irse a la Ciénaga, porque Aguiluz quería quitarle la virginidad.[56] Quizás por esta razón la mujer había envenenado a Juan, para protegerse de lo que este último quería hacerle. El deseo de Luis por mantener oculta a su hija lo

---

54 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 54V-55R.

55 Este episodio de cómo se dieron las berenjenas a las víctimas será analizado más adelante.

56 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, f. 113R.

llevó a tener pleitos con otros habitantes del pueblo, entre ellos, el gobernador de Cartagena, a quien denuncia por injuria y por acusar a su hija de haberle dado yerbas venenosas a Aguiluz.[57]

Por lo general, los crímenes pasionales siempre eran encubiertos por un testigo que sabía bajo qué sentimiento actuaba el victimario. Cuando Melchor Ciceros denuncia el mal comportamiento de su esposa Teresa Guzmán, señala que no solo él, sino algunos de sus vecinos habían notado que Teresa le tenía recelos y sentía resentimiento, porque "le habían obligado a vivir con él en su casa".[58] Además, menciona que la había tenido que castigar más de una vez, porque no ayudaba a hacer los labores del hogar, sino que pasaba mucho tiempo en la casa de su amiga Luisa Pimienta;[59] incluso la misma Pimienta señala que Teresa le había dicho en varias oportunidades que odiaba a su marido y que quería que se fuera de su lado y la dejara. Cuando Teresa preparó la sopa con el solimán, Pimienta, que sabía que Guzmán tenía amoríos con Vargas, dejó que la misma mujer llevara la sopa al marido y no ella o su hija, como era costumbre.[60]

El proceso que se sigue en Almaguer por el envenenamiento de Rosa Paladines también es una muestra de cómo los criminales buscaban tener un cómplice que encubriera o ayudara a cometer el envenenamiento. Después de haber

---

57 *Ibid.*, tomo 71, documento 1, ff. 150V-152V.

58 AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, f. 5V.

59 *Ibid.,* documento 14, f. 3V.

60 *Ibid.*, documento 14, f. 16V.

tomado la determinación de matar a su mujer, Miguel de Badós, en compañía de Ana María, su amante, mandan llamar a un indio de nombre Juan Santanilla para que preparara un veneno y lo diera a Paladines cerca al río San Jorge, lejos de donde los lugareños pudieran sospechar del crimen. Sin embargo, al saberse la noticia de la muerte de la mujer, los tres implicados en el caso fueron llamados a comparecer ante el tribunal, para que respondieran por el crimen. A lo largo del proceso, se da a conocer que el indio, quien ahora debía ser juzgado como cómplice, había accedido a cometer el crimen luego de que Badós le ofreciera en parte de pago una yunta de bueyes, y Galíndez, la mejor novilla de su dehesa.[61]

Un caso particular de complicidad tuvo lugar en 1755, en Tota, provincia de la ciudad de Tunja. Doce años después de que se hubiera asesinado a una india llamada Alfonsa Cuenta, José y Miguel Suancha, hijos de la mujer, instauran una denuncia contra los asesinos de su madre y de otras tres indias a quienes habían ajusticiado por su propia determinación y sin acudir ante las autoridades locales.

Juan Ignacio Trujillo y su hermano Domingo, junto con Manuel y Marcelo Giral, planearon la muerte de las mujeres porque supuestamente utilizaban yerbas y otros elementos para hacer maleficios y causar la enfermedad de varios vecinos. Sin acudir ante las autoridades locales y sin tener conocimiento de lo que estipulaban las leyes, los cuatro hombres buscaron testigos que declararan si las indias les habían dado yerbas con fines curativos y los habían hecho enfermarse.

---

61 ACC. Sección Colonia. Fondo: *Judicial*, carpeta 13, f. 108.

Una vez convencieron a la mayoría de los vecinos del pueblo de que las mujeres actuaban "maléficamente", las tomaron presas y las torturaron. A Alfonsa Cuenta, la amarraron en la cárcel y le dieron azotes; a su hija Luisa Suancha la tomaron prisionera y:

> [...] al sig[uien]te día [...] la apedrearon en la plaza comiéndosela los perros y por lo respectivo a [otra india de nombre] Salvadora Virca, la vio el declarante difunta fuera de la cárcel y oyó decir, aunque no se acuerda a quien, [que] la arrastraron los indios al campo [...]. Por lo tocante a María Santos solo puede decir haberla visto en el cepo de pies, y [a]l Padre Cura tomándole Juram[en]to [de] para que eran los pedacitos de culebra, un pedacito de cebo y unas castañeticas de tierra caliente que éste declarante vio, tenía la d[ic]ha María en unas petaquitas.[62]

En este caso, lo que estipulaban las leyes para los procesos por envenenamiento fue desconocido y el pueblo hizo justicia por su propia cuenta; fueron los mismos habitantes de Tota los que juzgaron a las mujeres, sin acudir ante las instancias de administración local.[63] Sin embargo, es necesario señalar que sí se tomó testimonio a las acusadas y también fueron llamados testigos para que comparecieran ante los

---

[62] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, f. 721R.

[63] Este es un caso inusual, pues desde que se empezaron a implementar en las Américas las leyes provenientes de Europa, difícilmente los habitantes de un territorio podían tomar justicia por sus propias manos.

hombres que se encargaron del caso. No obstante, y a pesar de que en su momento todos estuvieron de acuerdo en la forma como se ajustició a las mujeres, lo que en este documento se denuncia es el maltrato, la complicidad de los hombres y el hecho de que no se hubiera interpuesto la denuncia bajo los parámetros que las leyes establecían, razón por la cual aquellos que fueron partícipes de la tortura y el asesinato debieron responder ante las autoridades por el homicidio de las cuatro mujeres a quienes ellos mismos habían acusado de yerbatería.

El cuadro de las indias de Tota, nos recuerda las descripciones que los primeros historiadores medievalistas hacían sobre el padecimiento de quienes fueron procesadas como brujas y hechiceras en Europa. En la mayoría de los relatos sobre la brujería en el medioevo, suele narrarse que en algunos países europeos se había acrecentado el temor hacia brujería y se acusaba a las mujeres de ejercerla debido a que su sexo se consideraba "frágil" y "adicto a las supersticiones".[64] Algunos medievalistas hacían hincapié en el padecimiento de las mujeres que, se creía, eran sometidas a torturas como baños en líquidos hirviendo, latigazos y el cepo, hasta que, para librarse del dolor, aceptaban haber cometido el delito del que se les acusaba.[65] Según estas investigaciones, en la Eu-

[64] Steward, Pamela y Strathern, Andrew. *Brujería, hechicería, rumores y habladuría.* Madrid: Akal, 2008, pp. 126 y 127.

[65] Para los casos del Nuevo Reino de Granada en los que se utilizaba la tortura como uno de los medios de confesión véase: Ceballos, Diana Luz. *"Quyen tal haze que tal pague". Sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002.

ropa medieval, por lo general, el castigo para quien confesaba era la muerte en hogueras, porque se consideraba que así se "purificaba" el ambiente en el que habían habitado los acusados de brujería.[66] Estos estudios, que se hicieron con el fin de aproximarse a una de las temáticas más sobresalientes del periodo medieval, relacionado con las mujeres y las supersticiones, señalan que las procesadas por brujería o prácticas de hechicería, en muchas oportunidades, no tenían la posibilidad de defenderse, porque quienes las juzgaban creían estar seguros de las acusaciones que se les habían hecho. Así, muchos de los historiadores que se han ocupado del estudio del medioevo señalan que durante este periodo había una tendencia a creer que quienes eran procesadas por brujería no tenían derecho a defenderse. En palabras de Michelet "[la] acusad[a] es culpable siempre y si se defiende, peor que peor. La justicia no tiene que afanarse para distinguir lo verdadero de lo falso".[67] Sin embargo, este tipo de anotaciones no hay que generalizarlas, ya que en el Nuevo Reino de Granada no ocurrió lo mismo y, como puede evidenciarse, algunas mujeres pudieron defenderse ellas mismas de las acusaciones que se les imputaban en la Audiencia.[68]

---

66 Ginzburg, Carlo. *Historia nocturna. Las raíces antropológicas del relato*. Barcelona: Muchnik, 1991, p. 90; Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, p. 131.

67 Michelet, Jules. *La bruja*. Barcelona: Mateu, 1970, p. 26. Respecto a este tema, véase Delumeau, Jean. *El miedo en occidente*. México: Taurus, 2012, pp. 379-428.

68 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, ff. 207R-361R; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, ff. 716R-750R.

Los casos que denunciaban a una supuesta bruja habían partido de una determinación que ya estaba hecha y que difícilmente podía desdibujarse. Los actos de estas mujeres se consideraban un crimen contra la sociedad y contra la Iglesia, pues para ellos las artes curativas que practicaban las mujeres, independientemente de los resultados que a partir de ella se pudieran obtener, debía ser juzgada como práctica *hechiceril.*[69] Este tipo de creencias había tenido su origen en la Europa medieval y quizás había llegado al Nuevo Mundo a través del proceso de hibridación de las culturas. Al respecto, Michelet señala que en la Europa medieval había una tendencia a creer que "si la mujer osa curar sin estudios, es *ipso facto* hechicera y merece la hoguera".[70]

El uso de plantas, especias y un sinnúmero de elementos se asociaron con la hechicería y el hecho de que las mujeres los utilizaran, para algunos era sinónimo de que practicaban la brujería. Por ese entonces, se difundía la idea de que la brujería estaba vinculada al uso de la magia y que las mujeres que fabricaban pócimas y venenos debían ser acusadas de practicarla.[71] A pesar de que en algunas ocasiones estas mezclas eran utilizadas para curar y calmar el dolor, en otras ocasiones se usaron para atraer a las personas. La mayoría de las preparaciones contenían especies herbolarias (setas,

---

[69] El término es utilizado por Diana Luz Ceballos, y las cursivas son mías. Ceballos, "*Quyen tal haze que tal pague*", p. 517; Ciruelo, *Reprobación de las supersticiones y hechicerías*.

[70] Michelet, *La bruja*, p. 32. Cursivas del autor.

[71] Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, p. 21.

berenjenas o tomates) que no eran difíciles de conseguir, abundaban a lo ancho del territorio y se mezclaban con productos de origen animal.[72] A partir de allí se obtenían remedios, purgas, ungüentos utilizados en la medicina botánica que practicaban estas mujeres.[73]

Según Pedro Ciruelo, teólogo español que estudió temas relacionados con la hechicería, había dos tipos de supersticiones, que se utilizaban para curar las enfermedades. Por un lado, estaban quienes curaban los males sin la utilización de medicina, sino que se valían de las palabras o cosas vanas como ensalmos y conjuros; a las mujeres que operaban a través de este método se les conocía como brujas y, en la mayoría de los casos, se les procesaba y denunciaba ante el tribunal de la Inquisición. Por su parte, había quienes curaban o realizaban curaciones a través de la utilización de elementos vanos, que se alejan de las virtudes naturales y que también tienen la intención de tener gracia con señores o en los juegos y mercaderías, a estas mujeres se les conocía como hechiceras.[74]

Existen varias aproximaciones al tema de la brujería y la hechicería, y en cada una de ellas se hacen diferenciaciones entre ambas. Tomando como referencia análisis y estudios de historiadores y antropólogos, se ha determinado que las brujas se diferenciaban de las hechiceras en que las primeras

---

[72] Martínez de Leache, Miguel. *Discurso farmacéutico sobre los cánones de Mesue* [1652]. Prólogo y transcripción de María Paula Ronderos. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2010.

[73] Michelet, *La bruja*, pp. 111-116.

[74] Ciruelo, *Reprobación de las supersticiones y hechicerías*, pp. 34 y 35.

podían hacer "bien" o "mal" a las personas a través de la utilización de poderes ocultos y sobrenaturales que el demonio les proporcionaba.[75] La brujería era un poder que emanaba del cuerpo de la persona y la capacitaba para transformarse, matar, hacer daño o provocar enfermedades a quien se quería dañar. Por su parte, quienes practican la hechicería también afectaban la vitalidad de las víctimas; pero no las "consumían" directamente, sino que provocaban en ella enfermedades a través del uso de componentes mágicos.[76] En adición, siguiendo el planteamiento de Evans-Pritchard, es posible establecer una diferencia entre la brujería y la hechicería, al tomarse la primera como un acto psíquico que solo requiere la voluntad de la(el) brujo(a) para ser realizado, mientras que la hechicería necesita un vehículo (como los conjuros, los filtros, los venenos o las plantas) para poder ser practicada.[77]

C. Develando las causas de la muerte: evidencias y pruebas

Como se mencionó, los juicios criminales contaban con una etapa probatoria en la que se presentaban testimonios y pruebas del emponzoñamiento. Las pruebas eran razones, argumentos o instrumentos con los que se pretendía com-

---

[75] Ginzburg, *Historia nocturna*, p. 24.

[76] Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, pp. 15-21.

[77] Evans-Pritchard, Edward. *Brujería, magia y oráculos entre los azande*. Barcelona: Anagrama, 1976, citado en Rosso, Cintian. "Los 'hechiceros' guaycurúes en el Gran Chaco durante el siglo XVIII". *Maguaré*, n.º 26, 2012, pp. 161-194 [en línea]: http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/maguare/article/view/35271 consultado el 2/abr/2013.

probar la veracidad o falsedad de alguna cosa; en este caso, un envenenamiento.[78] En medio de la angustia y la rabia por lo que había sucedido, muchos de los implicados en los casos, ya fueran testigos, víctimas o victimarios, llevaban pruebas físicas del hecho criminal, con el fin de explicar lo que había pasado o procuraban realizar las mismas mezclas para demostrar que lo preparado no era una sustancia peligrosa para el resto de los pobladores.

Cuando Martha, bozal de Citará, fue llamada a declarar qué sustancias había manipulado para realizar el remedio con el que pretendía curar a Antonio Cossio, dijo que solamente había utilizado miel de caña, sal y orina, y que nadie le había dicho qué usar o le había dado hierbas o polvos para fabricar el compuesto. Además, señaló que lo único que le habría agregado, y por error, había sido "un poco de azufre", que había en la cocina.[79] El azufre, aunque no era comúnmente usado, era empleado en algunas oportunidades para la fabricación de remedios; sin embargo, no debía mezclarse mucha cantidad, pues podría causar el envenenamiento de quien consumía la mezcla.[80]

---

78 Escriche, *Manual del abogado americano,* Lib. 3, tít. 4, p. 259; Lib. 3, tít. 13, p. 298; *drae*, 1737, p. 418.

79 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, f. 252R.

80 Martínez de Leache, Miguel. *Discurso farmacéutico sobre los cánones de Mesue* [1652]. Prólogo y transcripción de María Paula Ronderos. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2010, pp. 225-227; *Memorias de la Real Academia Médica de Madrid*, tomo I. Madrid: Imprenta Real, 1797, pp. 346-348.

A los cuatro días de haber realizado el remedio, la mezcla de Martha se había "cuajado a manera de tortilla de distintos colores y en medio se reconoció p[o]r distintas personas un animal que no se pudo distinguir su [h]echura".[81] Tomando como referencia la declaración de la bozal y después de haber visto lo que ocurrió al remedio, la mujer fue llamada para que, en presencia del sargento mayor y de la víctima, realizara la mezcla nuevamente para comprobar que no había utilizado elementos diferentes a los que ella había referenciado, que pudieran ser los causantes del envenenamiento de Cossio. Así lo señala el fiscal encargado del caso, José Antonio Montes:

> Luego que llego la mulata contenida en el auto antecedente a esta casa r[ea]l en presencia del Sarg[en]to Mayor d[o]n Alonso de Córdova y d[o]n Cosme Antonio de Cossio y [...] le mande componer otras ayudas con los mismos mét[od]os que las contenidas las cuales desp[u]és de echar se pusieron en parte cerrada y guardaron para ver si se cuajan y ponen del modo que las antecedentes y p[ar]a q[ue] conste lo formaron conmigo.[82]

Días después, la mezcla obtuvo la misma consistencia que habían señalado los testigos del caso, lo que permitió a Martha demostrar que su declaración era verdadera y que

---

[81] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, f. 250R.

[82] *Ibid.*, tomo 135, documento 4, ff. 251R-V.

no había agregado otras sustancias diferentes a las referidas. De no ser por la demostración que Martha realizó con el remedio que dio a Cossio, la mujer no hubiera podido defenderse de las acusaciones que se le hacían y habría tenido que aceptar los cargos.

Un proceso similar al anterior en el que los testigos hacen su declaración fundamentada en pruebas físicas que llevan ante la Audiencia es el ocurrido en Antioquia contra Teresa Guzmán. Según Rita Guzmán, una de las declarantes, Melchor Ciceros, luego de percatarse de que su mujer lo había intentado matar con una sopa envenenada, había llegado a su casa para pedirle prestada una cuchara de plata "porque según llevaba la boca amarga y ardiendo el guargüero, sospechaba que la comida que le había puesto su mujer tenía solimán".[83] Ante la novedad y la estupefacción por lo ocurrido, varios vecinos llegaron adonde estaba Ciceros en compañía del oficial de plateros de la ciudad, Miguel Aldabe, para que comprobara por su propia cuenta lo que Melchor afirmaba. Pusieron una cuchara de plata entre la sopa y empezaron a revolver el compuesto; al poco tiempo la cuchara se tornó negra a causa del solimán que contenía el alimento.[84]

Una vez eran presentadas este tipo de pruebas, junto a las declaraciones de los testigos, los jueces o quienes estaban a cargo del proceso determinaban si el acusado era o no culpable de los cargos. Los casos citados nos han permitido

---

[83] AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, f. 6R.

[84] *Ibid.*, documento 14, ff. 4V-5R.

ver que, incluso, algunos de los testigos llamaban a las autoridades eclesiásticas o civiles del lugar donde había ocurrido el crimen para que ellos observaran o ayudaran a demostrar que había habido intención de cometer el crimen.

1. La revisión del médico perito

Los testimonios de los testigos describen escenas particulares y narran, a veces con horror, lo que vieron u oyeron. A los jueces y a los médicos peritos les resultaba difícil determinar si una persona había fallecido a causa de las yerbas que le había dado el curandero para aliviarlo o por la enfermedad que estaba sufriendo desde hacía un tiempo; por esta razón, determinar cuáles eran específicamente los males que sufría una persona no era una tarea fácil, más aún cuando cada uno de los testigos tenía una versión diferente de los síntomas y del padecimiento de las supuestas víctimas.

La jurisprudencia definía a los peritos como prácticos o versados de alguna ciencia u oficio que eran llamados cuando había asuntos litigiosos para que aplicaran sus conocimientos y, a través de exámenes o reconocimientos, rindieran declaraciones sobre lo que quizás había ocurrido o aquello que se podía tomar por cierto. La mayoría de los peritos eran llamados por los jueces encargados de llevar el caso, sin importar que las causas fueran civiles o criminales. En este último caso, la mayoría de las veces quienes realizaban el peritaje eran médicos o cirujanos que examinaban el cuerpo y reconocían heridas u objetos que pudieran considerarse

causa del delito.[85] Para ello, muchos de los peritos acudían al *Tratado de las declaraciones*, escrito por el médico español Juan Fragoso, con el fin de dar "una breve instrucción para poderse valer los Jueces y Ministros de justicia, ora se trate de muerte, ora de enfermedad, ora de flaqueza, y de privación de algún miembro",[86] además de ayudar a determinar la causa de muerte o las heridas que tenían los implicados en los procesos criminales.

En los casos estudiados, solo cuando el enfermo veía la necesidad de ser asistido, llamaba a la yerbatera o al médico para que "le echara una ayuda". Así sucedió con Cosme Antonio Cossio, en Citará; Juan de Aguiluz, en Cartagena, y Melchor Rico, en Santafé.

Los primeros testimonios sobre la muerte de Aguiluz no tienen en cuenta el hecho de que Lucía Manjarrez le hubiera ofrecido berenjenas. Únicamente señalan que, días atrás, Juan había estado jugando en el patio de la casa de sus suegros y había sudado la camisa; pero no se la había quitado, además ese día había recibido mucho viento, lo que le hizo sentirse resfriado. Al día siguiente amaneció con *mal de orina* y no podía miccionar; por eso, pidió que le "dieran una ayuda" que lo hizo sudar y no lo dejó descansar.[87] El no

---

85 Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, pp. 1344 y 1345.

86 Fragoso, Juan. *Tratado de las declaraciones que han de hacer los cirujanos acerca de muchas enfermedades y muchas maneras de muertes que suceden* [1581]. Barcelona, 1988, p. 394.

87 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 7-8R. En el periodo de estudio, el *mal de orina* era una enfermedad de agrupaba

sentirse recuperado le generó cierta preocupación y pidió que Antonio de Figueroa, cirujano general de Cartagena, lo visitara y le escribiera una fórmula para aliviar su enfermedad. Cuando Figueroa llegó, lo encontró muy decaído, le tomó el pulso y se percató de que "lo tenía agotado", y que tenía las manos muy frías. El diagnóstico fue cólera y le mandó hacer un sangrado.[88]

El hecho de que el médico, los testigos y el mismo Juan de Aguiluz tuvieran versiones diferentes sobre la enfermedad, demuestra que el envenenamiento no era una cuestión fácil de determinar, porque el veneno actuaba en el cuerpo de varias maneras y con síntomas diversos. Sin embargo, en la época se implementaron dos medidas para comprobar si

---

varios padecimientos relacionados con la micción frecuente y dolorosa y ardor. Está relacionado con la alimentación excesiva de bebidas o alimentos o con el daño en los riñones o la vejiga. La enfermedad se asociaba con síntomas relacionados con dolor abdominal, orina de color blanco, náuseas, fiebre y presencia de sangre en la orina. Tomado de Biblioteca Digital de la Medicina Tradicional Mexicana. *Diccionario enciclopédico de la medicina tradicional mexicana* [en línea]: http://www.medicinatradicionalmexicana.unam.mx/termino.php?l=1&t=mal%20de%20or%C3%ADn consultado el 10/nov/2012. Juan Fragoso señala que tener dificultad para orinar también puede considerarse indicio de haber estado envenenado. Fragoso, *Tratado de las declaraciones*, p. 407.

88 Los cirujanos y los barberos estaban encargados de realizar sangrías; hacían parte del corpus médico colonial. Su oficio era actuar como cirujanos menores y por mandato de los médicos sangraban a los pacientes, es decir, les "sajaban ventosas", "picaban las venas", sacaban los dientes y muelas o "echaban sanguijuelas", con el fin de purificar la sangre, o examinar a través de esta qué estaba causando la enfermedad. Las sangrías hacían parte de la llamada medicina evacuante, según la cual había que expulsar del interior del cuerpo aquellos compuestos que causaban la enfermedad. Vargas, Julián. *Historia de Bogotá,* tomo 1: *Conquista y Colonia*. Bogotá: Villegas, 2007, p. 213; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 8R-V.

la víctima había recibido veneno o había muerto por otras causas: el que el enfermo vomitara y la revisión del cadáver. En caso de que la víctima no pereciera, el vómito y los síntomas de la enfermedad se tomaban como prueba del intento de emponzoñamiento.

Además de sufrir de *mal de orina* y dolor en el vientre, el hecho de que una persona vomitara sugería a los facultativos en medicina y a los lugareños, en general, que se había podido consumir veneno. El vómito, al igual que la purgación y las sangrías, eran considerados por la medicina galénica e hipocrática un tipo de "terapia evacuante". Consistía en la expulsión de los humores que se habían concentrado de forma local o general en el cuerpo y habían causado la enfermedad.[89] Siguiendo este modelo terapéutico, en algunas oportunidades, se llegaba a aconsejar a los enfermos que vomitaran para que sacaran del cuerpo la sustancia venenosa que les estaba causando el malestar; luego debían tomar algún tipo de medicamento o compuesto que funcionara como purga para que la persona pudiera curarse completamente.[90] Sin embargo, esto no ocurrió en los casos señalados, porque en la mayoría de ellos el enfermo moría después de vomitar.

---

[89] Alzate Echeverri, *Geografía de la lamentación*, pp. 67 y 68; Fragoso, *Tratado de las declaraciones*, pp. 406 y 407.

[90] A pesar de que en los documentos utilizados no se menciona de forma explícita, otras fuentes nos permiten señalar que, por lo general, este procedimiento consistía en "echarles por vía de clisteres el zumo exprimido del trago de la linaza, de las alholvas o de las raíces del malvavisco", entre otras sustancias, que al parecer, garantizaban la salud del individuo. Gamoneda, Antonio. *Libro de los venenos.* Madrid: Siruela, 2006, p. 53.

Por otro lado, estaba la evaluación médica *post mortem* en la que era posible evidenciar qué había comido el sujeto y qué secuelas había dejado la enfermedad en el cuerpo. A partir del siglo XVIII, las revisiones que los cirujanos y los barberos hacían del cuerpo se utilizaron como métodos que permitían diagnosticar y conocer más sobre las enfermedades.[91] Sin embargo, este tipo de intervenciones no se hicieron únicamente en los cuerpos adoloridos; en algunas oportunidades se revisaron cadáveres a fin de determinar cuáles habían sido las causas de muerte de los enfermos. Este tipo de método no se aplicó tanto como el otro, pues aparte del escaso número de cirujanos encargados de hacer el peritaje (revisión e investigación sobre los hechos), la revisión debía ser cuidadosa y pocos habitantes del Nuevo Reino de Granada tenían las capacidades y el conocimiento para realizar esta práctica. Algo tienen en común estos dos métodos: hablan del cuerpo y su padecimiento y, por tanto, evidencian cómo fue el sufrimiento del envenenado, y dejan una huella que nos permite comprender cómo fue el dolor físico de la víctima y cómo se entendía la medicina en este entonces.[92]

Volviendo al caso de Aguiluz, después de que le hicieran el sangrado en uno de sus brazos,[93] el doctor Figueroa no notó mejoría alguna, razón por la cual se retiró bajo el

---

[91] Alzate Echeverri, *Geografía de la lamentación*, p. 70.

[92] Farge, Arlette. *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos.* Buenos Aires: Katz, 2008, p. 157.

[93] Era común que las sangrías se hicieran en los brazos, aunque prácticamente cualquier lugar por donde pasara una vena principal servía para la realización del procedimiento. Otros lugares donde se hacían los sangrados eran el cuello,

argumento de que su malestar era crónico y su enfermedad podía ser contagiosa. Días después, el sobrino de Aguiluz fue a casa del médico y le informó que este no dormía, que tenía mucho vómito y los pies y las manos muy frías. Ante esta, situación Figueroa recomendó que le *foguearan* el estómago y que siguiera tomando remedios para el dolor.[94]

Cuando inició el proceso por el envenenamiento de Aguiluz, un indio, de quien no se saben mayores datos, atestiguó que él había sido llamado para que curara con yerbas al enfermo luego de que las ayudas del médico no habían funcionado. Sin embargo, cuando el indio (quien se presume era yerbatero) llegó a la casa del alguacil, lo había encontrado muy decaído y ya emponzoñado, y síntoma de esto era el que tuviera "veneno en los ojos y en las uñas" y que cualquiera que lo hubiera visto se habría percatado de ello, porque el veneno había sido tan fuerte que se había repartido por todo el cuerpo y no había remedio para curarlo, razón por la cual había prefirió retirarse del recinto.[95] Cuando el testigo señaló que había visto veneno en el cuerpo de Aguiluz, hacía referencia a otro de los síntomas que, se

---

las piernas y la región femoral. Quevedo, *Historia de la medicina en Colombia*, tomo I, p. 61.

[94] El f*ogueo* consistía en exponerse al calor cerca del fogón para purificar el interior del cuerpo. Tomado de Biblioteca Digital de la Medicina Tradicional Mexicana, *Diccionario enciclopédico de la medicina tradicional mexicana* [en línea]: http://www.medicinatradicionalmexicana.unam.mx/termino.php?l=1&t=foguear&id=30, consultado el 10/nov/2012; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, f. 10R.

[95] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 25R-26V.

pensaba, se podían utilizar para determinar si una persona había sido envenenada: el cambio en el color de la piel y los órganos del emponzoñado (manchas moradas y negras), que iban apareciendo paulatinamente por el cuerpo, a medida que el veneno se expandía por el interior y afectaba otras partes del cuerpo.[96]

Al respecto, Fragoso señalaba que una de las maneras de determinar si la causa de la muerte había sido por consumo de veneno era que el cuerpo de la víctima se ponía "de color de plomo, o negro u de otros colores diversos, o huele a cosa podrida"; más adelante, menciona que otra de las señales de que alguien había consumido ponzoñas es el hecho de que el cuerpo:

> Se pone colorado por algunas partes, acontece también [...] sienten pesadu[m]bre en todo el cuerpo, con ascos y congojas, sale del estómago un olor y un sabor horrible y no se pueden menear, tienen grandes bostezos y desperezos, mudáseles el color del rostro, labios y uñas [...], tienen desmayos y angustias y ganas de vomitar sin que puedan, tienen el pulso resuello desordenado y frialdad en los extremos y más si el veneno era frío, quedan atónitos y sin sentido; y si el veneno era caliente, están con grande

[96] Este síntoma se conoce con el nombre de *cianosis*, aunque el término solo se usó hasta la segunda mitad del siglo XIX. Consistía en la coloración oscura o lívida de la piel, producto de los trastornos circulatorios (estancación de la sangre en los vasos capilares). Hoy en día se sabe que la causa de la cianosis no es solo el envenenamiento, sino la rigidez mórbida del cuerpo y el hecho de que la sangre dejara de circular por el torrente sanguíneo. *drae*, 1884, p. 239.

> sed e inflamación, tienen el rostro encendido, punzadas en todo el cuerpo, los ojos colorados y las uñas hinchadas.[97]

Otro de los testigos de este caso, también indígena, señaló que había visto al alguacil y que se había percatado de que "tenía veneno" en diferentes partes de su cuerpo que lo afectaban y le hacían vomitar, tener *mal de orina* y dolor en el vientre. Llama la atención el que los indios, y no el médico que revisó a Juan mientras vivía, hayan sido quienes advirtieron el envenenamiento de Aguiluz. En este proceso, otra indígena de nombre Inés Triana que acudió en calidad de testigo señaló que:

> El d[ic]ho difunto [h]abía muerto de yerbas [...] y el testigo vio el cuerpo del d[ic]ho difunto muerto [...] y [h]e oído que tenía moreteado [sic] las uñas de las manos y la barba y por encimas de [los] Labios todo morado a manera de hígado molido trasnochado y echaba mucha sangre [...].[98]

Ello le hizo pensar que el hombre había recibido veneno, porque el cambio de color de las extremidades y labios de Juan era un indicio de que había consumido yerbas ponzoñosas que le habían afectado el cuerpo. Sin embargo, la mujer asegura no saber quién le dio el veneno ni cuál yerba se utilizó, pero aun así pudo percatarse de que Juan no tenía

[97] Fragoso, *Tratado de las declaraciones*, p. 406.

[98] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff.42V-R.

ninguna de las enfermedades que se le habían diagnosticado, sino que estaba envenenado. La esclava de Juan de Aguiluz, la india Lucía, también fue testigo de la muerte de su patrón y aseguró que los signos del cuerpo de este (labios y dedos moreteados y sangre derramada por la boca y la nariz) demostraban que había sido víctima del envenenamiento con yerbas. Además, según ella, cuando Aguiluz había muerto, había dicho "Dios te perdone", lo que también le había hecho pensar que el alguacil había sido envenenado y no había muerto por causas naturales.[99]

Otro caso en el que la revisión de un médico es clave para determinar la causa de muerte de una persona es el de Melchor Rico, a quien Juan de Tordesillas recetó una purga que le causó la muerte. A diferencia del caso de Aguiluz, donde el médico asistió al enfermo mientras vivía, en este proceso criminal la revisión la realizaron dos médicos enviados por el tribunal de justicia cuando se supo de la muerte del mercader. Sin embargo, ninguno de los que se encargaron de hacer la autopsia conocieron o asistieron a Rico mientras estuvo enfermo. Para casos como este, la revisión médica *post mortem* tenía una valoración diferente y, al tomar las declaraciones, el juez no hacía las mismas preguntas que se habían formulado en el cuestionario a los testigos presenciales del caso (peritos y lugareños).

Juan de Vargas y Mendo López del Campo,[100] barbero y protomédico de Santafé, respectivamente, fueron los

---

[99] *Ibid.*, tomo 71, documento 1, ff. 53-54R.

[100] Juan de Vargas fue un barbero del Nuevo Reino de Granada, nacido en

encargados de hacer la autopsia del mercader. El hecho de que ambas personas hubieran sido llamadas para realizar el peritaje muestra la importancia que, según la Corona, tenía la división de oficios especializados en la disciplina médica: "quién si no el barbero para abrir el cuerpo, quién si no el protomédico para un dictamen contundente y legítimo".[101] Según los facultativos, la muerte del mercader había ocurrido por envenenamiento; señal de esto eran los moretones del cuerpo de Rico, el hígado hinchado y ennegrecido y las tripas aventadas (abultadas) en su interior. Además, se establece que la muerte había sido causada por la purga porque, según el protomédico, esta no era la que se necesitaba para curar la enfermedad de Melchor. Por su parte, Vargas sostuvo que la purga que le fue recetada al mercader le había caído muy pesada y que quizás esto le había hecho agravarse.[102]

El protomédico y el barbero que examinaron el cuerpo de Rico fundamentaron sus resultados en las teorías médicas hipocráticas, tal como lo sugiere Fragoso. Según el informe, el médico debió haber sido más juicioso a la hora de recetar

---

Santafé, poseedor de una de las boticas más completas de la ciudad. Durante el periodo en que ejerció su oficio, estuvo involucrado en diferentes pugnas con médicos y protomédicos como la que aquí se narra. Por su parte, Mendo López del Campo fue protomédico del Nuevo Reino de Granada a partir de 1626; por su oficio aparece en múltiples denuncias que se hacen a quienes ejercen la medicina sin tener los títulos reglamentarios y varios pleitos entre médicos del periodo. Ronderos, *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii*, pp. 18-21.

[101] Ronderos, *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii*, p. 18.

[102] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, f. 823V.

la purga al enfermo, pues no tuvo en cuenta el temperamento humoral del paciente,[103] y a pesar de que las purgas eran buenas para curar las enfermedades, era necesario saber que en algunas oportunidades podrían resultar fatales. Según el protomédico, la purga de *sen*, *maná* y *flores cordiales* que recibió Melchor actuó en su cuerpo de forma contraria a la que esperaban: "[…] sofocando el calor natural del estómago y del corazón mayormente en un hombre tan *cacoquimio* y enfermizo como era el d[ic]ho Melchor Rico lo cual se verifica con la abertura que se [h]a hecho del cuerpo".[104]

A pesar de que el envenenamiento era una causa de muerte difícil de comprobar, los casos en que los médicos peritos hicieron una revisión de los cadáveres permiten una aproxi-

---

[103] El temperamento humoral hace referencia a uno de los estados de la teoría hipocrática, según la cual el cuerpo está compuesto de cuatro sustancias básicas o humores (bilis amarilla, bilis negra, flema y sangre), cuya armonía garantiza la salud de una persona. Cuando uno de estos humores aumenta, se genera la enfermedad debido al desequilibrio del cuerpo. Para el caso del mercader, la purga produjo una elevación de uno de los humores, que asfixiaron el calor natural del estómago y del corazón, y le causaron la muerte. Ronderos, *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii*, pp. 18 y 19. Healy, Margaret. *Fictions of Disease in Early Modern England. Bodies, Plagues and Politics*. Palgrave: New York, 2001; Bujalkova, M., Straka, S. y Jureckova, A. "Hippocrates' Humoral Pathology in Noway's Reflections". *Bratisl Lek Listy*, vol. 102, n.º 10, 2001, pp. 489-492 [en línea]: http://www.bratislleklisty.sk/2001/10210-11.pdf consultado el 4/abr/2013; Quevedo, *Historia de la medicina en Colombia*, tomo I, pp. 50-57.

[104] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, f. 822V. El temperamento *cacoquimio* hace referencia al que padece de tristeza o disgusto que le ocasiona estar pálido o melancólico a causa del desequilibrio de sus humores. Villaverde, Francisco. *Operaciones de cirugía: según la más selecta doctrina de antiguos y modernos dispuestas para uso de los Colegios Reales*. Madrid: La Viuda de Ibarra Hijos y Compañía, 1788, p. 37.

mación más precisa de lo ocurrido y demuestran la manera en la que, según la medicina occidental de la época, los remedios y los venenos actuaban en la salud de los cuerpos. Asimismo, gracias a estas revisiones es posible evidenciar la delgada línea que existe entre la medicina curativa y lo que en el periodo consideraban "error" terapéutico.

2. Las ponzoñas en el cuerpo: vómito y "medicina evacuante"

Cuando no se contaba con el apoyo de una persona que supiera sobre medicina para que revisara el cuerpo emponzoñado de la víctima, el vómito —compuesto de residuos estomacales que se arrojaban violentamente por la boca a causa de las náuseas— se tomaba como prueba de que se había dado veneno a alguien. El vómito constituía una prueba del envenenamiento; por cuanto a través de la expulsión "se evacúa y extirpa la materia dañosa, [y se] muestra el veneno tomado, en razón del olor, del color o de los cuajarones".[105] El vómito, que hacía parte de la "medicina evacuante", permitía conocer más lo que la víctima había consumido y, por tanto, se utilizaba como un elemento del diagnóstico de la muerte por envenenamiento.[106] En el periodo colonial se creía que quien vomitaba expulsaba de su interior un animal u objeto, causante de su enfermedad, como se analizará a continuación.

---

[105] Gamoneda, *Libro de los venenos*, p. 25.

[106] Le Roy, Alphonse. *La medicina curativa o la purgación dirigida contra la causa de las enfermedades*. Valencia: Oficina de José Ferrer de Orga, 1829.

En el proceso que se sigue en Nimaima contra Clara Guerrero, Francisco Pérez, una de las víctimas, señaló que había recibido de la mujer "una jícara de cacao [que] le había [h]echo mal y que después [h]abía echado unas *abejas grandes*" por la boca. Como él, otros de los enfermos que la mujer había atendido también habían vomitado *gusanos*, *pelos* y *abejas negras* que, según los testigos, eran pruebas fehacientes de que la mujer los había envenenado y que a pesar de haber tomado bebidas con aceite y otros antídotos contra el veneno, no habían podido curarse del efecto de las yerbas malignas que les había dado Clara.[107] El aceite de algunas plantas y flores (rosas, violetas, manzanilla, entre otras) fue utilizado desde la medicina galénica como un método terapéutico que producía náuseas y permitía expulsar a través del vómito las sustancias venenosas que se habían ingerido. Según la doctrina de Galeno, los aceites funcionaban de la siguiente manera:[108] "la cosa untuosa ablanda, suaviza, relaja y produce náuseas. Aquello tiene lugar a causa de la humedad acuosa y área que tiene".[109] En otras palabras, las

---

[107] AGN Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, ff. 314V y 339V.

[108] Galeno de Pérgamo fue un médico romano del siglo II d. C. a quien se atribuye en gran parte los principios curativos de la medicina clásica. Sistematizó los principios y teorías que provenían de la medicina hipocrática y los perfeccionó. Con ello dio lugar a las teorías de la medicina occidental utilizadas hasta el siglo XVII. Lázaro, José. "La búsqueda médica de la objetividad en el mundo antiguo". *jano. Medicina y Humanidades,* n.º 1, 2007, pp. 50-52 [en línea]: http://www.jano.es/ficheros/sumarios/1/0/1640/50/1v0n1640a13099638pdf001.pdf consultado el 5/feb/2013.

[109] Martínez de Leache, *Discurso farmacéutico sobre los cánones de Mesue*, p. 169.

cualidades grasosas de los aceites lubrican y se deslizan por toda la cavidad estomacal, haciendo que la sustancia, en este caso venenosa, que estaba en el interior del cuerpo, fuera expulsada a través del vómito, y el enfermo se recuperara.[110]

El que las personas vieran animales y elementos extraños en el vómito de los envenenados responde al hecho de que ello alteraba las funciones del organismo. La relación entre el cuerpo, la vida y la muerte[111] puede leerse mediante los testimonios que narran cómo el veneno interrumpe de forma violenta en los cuerpos, lo que provoca la sensación de náuseas y vómito en la persona que ha consumido la ponzoña. Sin embargo, vomitar puede interpretarse de forma ambigua: por un lado, pensar que las yerbas consumidas habían cumplido con la función de limpieza del organismo y los fines medicinales para los que habían sido usadas; por otra parte, también ser síntoma de que se habían utilizado yerbas ponzoñosas con fines maliciosos que querían dañar o incluso causar la muerte de alguien.[112]

Entonces, ¿de cuál de estas dos posibilidades se trataba el caso señalado? En muchas oportunidades, las personas morían después de vomitar; en otros casos, el vómito servía como prueba para determinar no solo qué se le había dado a la persona, sino la culpabilidad del yerbatero-envenenador. Sin embargo, más allá de establecer esto, lo que llama la aten-

---

110 *Ibid.*, pp. 168-171.

111 Boujot, Corinne. "Pour une ethnologie des poisons". *Ethnologie Française*, vol. 34, 2004, pp. 389-396. doi: 10.3917/ethn.043.0389, consultado el 14/feb/2013.

112 *Ibid.*

ción es la manera como se interpretan los componentes del vómito y la forma como los testigos y en algunos casos los mismos afectados narran lo ocurrido.

Cosme Antonio Cossio, envenenado por la esclava Martha, afirmó que después de haber tomado el remedio que había preparado la mujer había echado por la boca un animal que le fue difícil de distinguir. Angustiado por lo que había visto, salió en busca de Alonso Córdova de Velazco, su vecino, y del párroco de Citará, Francisco Gutiérrez, para que ambos estuvieran informados de lo que había sucedido. Córdova aseguró que el vómito de Cossio contenía "un animalito que no pude distinguir", y que él creía que este fenómeno había sido causado porque la negra pretendía envenenar y no curar al extranjero, y prueba de esto eran las inmundicias que había visto.[113] Por su parte, Cossio y Gutiérrez sostienen que el vómito contenía un animalejo que tenía figura de *sapo con agallas* y apariencia ponzoñosa y que estaba rodeado de otras *sabandijas*, pero que al estar todo esto envuelto en una amalgama, era imposible saber "qué clase de menjurje era".[114]

En algunas de las culturas prehispánicas de América (principalmente en comunidades indígenas mexicanas y de la Amazonía), el sapo pertenece a una tradición inscrita en las creencias cosmológicas y mágicas.[115] No es gratuito que los testigos del caso de Citará, algunos de los cuales tenían

---

113 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, ff. 251R-253R.

114 *Ibid.*, tomo 135, documento 4, ff. 254V-255R.

115 Vale la pena aclarar que estos animales no solo están inscritos en la cultura americana, sino que también forman parte de las creencias de varias culturas.

antepasados locales, hubieran visto un sapo en el vómito de Cosme Cossio. Este animal, según las creencias populares de los náhuatl, por ejemplo, tenía una doble manifestación, en la medida en que es dador de vida, aunque al mismo tiempo puede destruirla. En la cosmología de varios pueblos precolombinos, el sapo aparece como una figura zoomorfa, con garras y colmillos (similar al que vieron los testigos del proceso), a partir del cual resurge la vida (este animal se transforma y sufre una metamorfosis a lo largo de su vida, de huevo a larva, de larva a renacuajo y de este a sapo) o da la muerte (el veneno del animal y su naturaleza carnívora lo hacen acabar con otras especies).[116] Asimismo, los sapos también se asocian con las prácticas de la brujería, de las que se acusa a Martha, en la medida en que a través de su uso se conjura y se doblega a las personas. Su veneno es utilizado con diferentes fines, entre ellos los mágicos y los terapéuticos,[117] lo que nos hace pensar que, quizás, los habitantes de Citará creyeron que Martha había agregado a la mezcla el sapo venenoso, con el fin de curar o hacer maleficio a Cossio.

Entre tanto, María de Castro, envenenada por Gregoria Molina, quien le dio a probar una arepa y una pastilla de cacao, después de haber terminado de comer:

> […] estando sana enfermó, de manera que no tiene hora de salud y habiéndole dado un vene[no] dijo le ha hecho

---

[116] Furst, Peter. *Alucinógenos y cultura.* México: Fondo de Cultura Económica, 1980, pp. 151-154.

[117] *Ibid.*, pp. 154-157.

> echar varias *culebras de diferentes colores* que las han visto el señor alcalde […] el señor vicario […] y otras personas que las vieron.[118]

Era normal que del cuerpo se expulsara la ponzoña que había hecho daño, la causa de la enfermedad. Sin embargo, las sustancias que expulsaban los emponzoñados, según los testigos, estaba acompañada de "amalgamas de colores" y animales, algunos de los cuales salían vivos. Las criaturas que se echaban por la boca, creían los neogranadinos como parte del legado cultural que tenían, eran la causa de la enfermedad. La presencia de las sabandijas en el interior del cuerpo se debía a las artimañas que habían utilizado las yerbateras-envenenadoras —y en algunos casos hasta hechiceras— para dañar a otra persona mediante maleficios. La valoración de un hecho como este respondía a la cultura en la que ocurrían los envenenamientos. En ciertos grupos indígenas del Nuevo Reino de Granada, el mal, el bien, los espíritus, la magia, la medicina, entre otros, estaban enmarcados en símbolos culturales que permitían identificar qué se pensaba de estos animales que expulsaban los enfermos y por qué lo hacían.[119] Identificar elementos como estos en el vómito posiblemente estaba ligado a las creencias y la mentalidad que tenían quienes formaban parte de las diferentes culturas que habitaron en el territorio estudiado.

---

[118] AGN. Sección: Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 77, documento 3, f. 229V.

[119] Ceballos, *"Quyen tal haze que tal pague"*, p. 46.

Ver culebras en el vómito de los envenenados fue una constante en la mayoría de los testimonios. Por tradición cultural, las culebras han sido compañeras de los curanderos y de las brujas; su presencia en los métodos terapéuticos y medicinales se ha asociado con la salud, el bien y el mal. Estos animales se consideran mágicos, en la medida en que no existe un dolor que no pueda ser aliviado con su ayuda.[120]

Según la medicina tradicional de los pueblos nativos americanos, la enfermedad solamente se curaba cuando los encargados de los oficios médicos extraían los agentes extraños que se habían introducido en el cuerpo a causa de la magia o se habían ingerido equivocadamente (causas externas de la enfermedad). Por eso, los *mohanes* simulaban extirpar del interior del cuerpo de los enfermos animales, espinas, dardos, astillas, ratones, tábanos, cangrejos, lagartos, culebras, gusanos, abejas, sapos, entre otros[121] que, según ellos, eran los culpables del decaimiento de las personas: "llevando el mohan un gusano en la boca después de haber chupado lo escupía y decía habérselo sacado del cuerpo y ser aquella su enfermedad".[122] Al respecto, desde la antropología médica

---

[120] Charro, Manuel Ángel. "Serpientes. Ni dioses ni demonios". *Revista de Folklore*, n.º 283, 2004, pp. 3-12 [en línea]: http://www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=2165 consultado el 28/feb/2013.

[121] Sosa, Guillermo. *Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la Provincia de Tunja. 1745-1810*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993, p. 119.

[122] El término *mohan* es utilizado por Virginia Gutiérrez de Pineda y Patricia Vila para hacer referencia a los curanderos encargados de los oficios médicos en las comunidades indígenas de Colombia. Gutiérrez, Virginia. *Medicina tradicional en Colombia. El triple legado,* tomo I. Bogotá: Presencia, 1983-1985,

se han asimilado la magia, la religión y la medicina, para sostener que algunas de las prácticas curativas de la medicina tradicional son "consecuencia lógica de creencias bien establecidas" que determinan las causas y creencias sobre las enfermedades y que forman parte de una cultura determinada.[123]

Sin embargo, durante el periodo estudiado, el hecho de que quienes estuvieran enfermos vomitaran animales y sabandijas debía interpretarse, según la doctrina cristiana que provenía de Occidente, como un acto de hechicería. Pedro Ciruelo afirma que hay quienes utilizan pactos con el demonio para expulsar las alimañas que causan la enfermedad. A estas personas se les conoce como *conjugadores* y se les debe acusar de cegar y engañar a los pueblos, ya que "por sus secretas operaciones con cosas naturales hace huir de allí langostas y otras sabandijas".[124] Este tipo de actos se consideraban, a los ojos de los doctrineros españoles, ceremonias vanas y supersticiosas, que tenían componentes diabólicos por medio de los cuales los hechiceros se burlaban de las personas y los engañaban, haciéndoles creer que se sanaban, cuando era el demonio el que obraba a través de ellos.[125]

---

pp. 101-114. Para ampliar información sobre la introducción de objetos en el cuerpo véase Aguirre, Gonzalo. *Antropología médica. Sus desarrollos teóricos en México.* México: Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 24 y 25.

[123] Aguirre, *Antropología médica. Sus desarrollos teóricos en México*, pp. 22 y 23.

[124] Ciruelo, *Reprobación de las supersticiones y hechicerías*, p. 122.

[125] *Ibid.*, pp. 122-126.

En Occidente, en el periodo medieval, durante mucho tiempo, el único médico de los pueblos europeos al que podían acudir la mayoría de los habitantes fueron las hechiceras.[126] Los pocos médicos que había en la región atendían a los emperadores, los reyes, los papas y a quienes formaban parte de la nobleza. Estas mujeres hechiceras, similares a lo que ocurría en América, sorteaban su nombre y su fama cada vez que alguien acudía para que lo curara: si sanaban las enfermedades (sin importar que utilizaran a las hadas y al demonio como intermediadores), entonces se decía que actuaban de buena fe y con buenas intenciones; pero si se equivocaban en el suministro de la medicina y no acertaban a curar, entonces "se la llamaba bruja[s] y otras cosas peores; pero generalmente, por un respeto mezclado de temor, llamábanla *buena mujer*, *bella dama* (*bella dona*), el nombre que se daba a las hadas".[127]

Volviendo a lo que sucedía en el Nuevo Reino de Granada, en el pueblo de Tocaima, en 1732, luego de haber recibido un maleficio a causa de unas yerbas que Salvadora le dio, Andrés Lozano se quejaba de no poderse mover de la cama y una india de nombre Gregoria afirmaba que sufría de fuertes dolores. Simón Menche, uno de los testigos del caso, mencionó que a su hijo, que había sido envenenado por Salvadora, le habían dado una *contrabebida* gracias a la

[126] Al igual que sucedía en las colonias americanas, se creía que las hechiceras podían provocar enfermedades, curar o matar, mediante el uso de diferentes métodos terapéuticos en los que utilizaban plantas. Rosso, "Los 'hechiceros' guaycurúes en el Gran Chaco durante el siglo XVIII", p. 165.

[127] Michelet, *La bruja*, p. 23. Ginzburg, *Historia nocturna*, pp. 90-93.

cual el joven vomitó cucarachas, sapos, lagartos, ciempiés y gusanos, que habían sido los causantes de su enfermedad.[128]

La mentalidad de los neogranadinos[129] estaba cargada de imágenes producto de la mezcla de las múltiples culturas que se encontraron en el territorio estudiado. Estas sabandijas que veían los testigos:

> Obedecen [...] a las *herencias* y a las *creaciones*, son el resultado de *transferencias* y de préstamos [que] [...] se hacen de maneras *relativamente conscientes* porque pueden convertirse en discursos, en formas verbales teóricas y aceptadas, detrás de las cuales se constituye un imaginario complejo.[130]

En el caso de Cristóbal Zárate, que demanda a Isabel Reina por yerbatera, el denunciante aseguraba que estando en compañía de algunos pobladores de Gachetá había visto que su hijo, antes de morir, había echado "una *culebra de dos cabezas*" por la boca y que esto mismo había sucedido a Bernarda, la esclava del vicario, que:

---

128 AGN. Sección: Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 73, documento 1, f. 19V.

129 La mentalidad se entenderá como el complejo de creencias producidas en una sociedad a partir de herencias, creaciones y transferencias de conocimientos que dan lugar a una memoria colectiva. Escobar, Juan Camilo. *Lo imaginario. Entre las ciencias sociales y la historia.* Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2000, pp. 112 y 113.

130 Escobar, *Lo imaginario. Entre las ciencias sociales y la historia*, p. 117. Cursivas del autor.

> [...] ha estado padeciendo de maleficio que le [h]icieron y que vio este declarante que echo por la boca la dicha Bernarda unos pedazos como de carne y otros a modo de tripas, y que [h]a llegado a sus noticias de este declarante que también ha echado culebras y otros animales.[131]

Lo que "echan" los envenenados por la boca demuestra lo descrito. Por un lado, se retoma la creencia de que los animales y objetos que están dentro del cuerpo son la causa de la enfermedad, y en algunos casos la muerte (*herencia*); por el otro, las secreciones y ponzoñas que se vomitan son zoomorfas —culebras de dos cabezas, sapos con agallas, abejas de gran tamaño— y están cargadas de exageraciones (*creaciones*). Este pensamiento híbrido, que había dejado el *triple legado*,[132] hacía que aquellos individuos que participaban en los juicios (ya fuera en calidad de testigos o jueces del caso) no pudieran diferenciar entre las yerbas y elementos curativos utilizados por las yerbateras y aquellas que empleaban las hechiceras.

El que los neogranadinos vieran en el vómito de quienes estaban emponzoñados animales y objetos permite reflexio-

---

[131] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 99, documento 12, ff. 565R-566V.

[132] Se conoce como *triple legado* a la herencia y mezcla cultural que ocurrió en el Nuevo Reino de Granada, cuando las culturas indígenas, afrodescendientes y españolas entraron en contacto. Sin embargo, hoy en día es imposible hablar de un legado que se reduce a estas tres culturas, dado que cada una de ellas estaba compuesta por un gran número de poblaciones y grupos sociales, cada uno de ellos con tradiciones, saberes y creencias diferentes. Gutiérrez, *Medicina tradicional en Colombia*.

nar, en el imaginario de la época y lo que se creía, sobre el envenenamiento. Para los testigos era natural ver animales, amalgamas y figuras monstruosas en el vómito, objetos que "no nos informa[n] acerca de lo que [se] vio en realidad, sino acerca de lo que en sus tiempos se consideraba natural ver", así como en la Europa medieval se veían formas de cruces y espadas milagrosas en las nubes.[133]

La medicina del Nuevo Reino de Granada era una mezcla de creencias y causas explicativas a las enfermedades —que incluso permanecen en el imaginario de nuestra época— venidas de los métodos curativos de los múltiples grupos indígenas que habitaron el territorio neogranadino, los africanos que llegaron a las Américas en calidad de esclavos y los hispanos que tenían una cultura híbrida a causa de los procesos históricos e invasiones que habían acaecido en Europa antes del descubrimiento. A este tipo de creencias se sumaba el temor occidental por las mujeres que ellos consideraban brujas y hechiceras, que no curaban, sino que hacían maleficios a las personas a través del uso de yerbas y conjuros. A pesar de que a nuestros ojos las descripciones que hacían sobre lo que vomitaban quienes estaban envenenados podrían considerarse exageradas y, en algunas oportunidades, producto de la imaginación, para quienes vivieron en este periodo eran la causa de las enfermedades. Los detalles y las narraciones que hacían sobre las sustancias y los elementos expulsados por la boca respondían a la situación colonial en la que se

---

[133] Bloch, Marc. *Apología para la historia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 117.

encontraban los pueblos indígenas durante los siglos XVII y XVIII y se relacionaban con las formas de vida, las cosmovisiones de los habitantes de las Américas y las tradiciones culturales en las que estaban inscritos.[134] Por tanto, resulta inapropiado calificar los relatos de los testigos de "anormales" o "exagerados", porque no se estaría teniendo en cuenta el contexto en el que ocurrieron los hechos, ni la concepción de la enfermedad que se tenía durante este periodo.

D. Abogados y tinterillos: la defensa del acusado

Algunos de los sindicados por homicidio contaban con el apoyo de un abogado defensor que velaba por sus derechos y argumentaba en favor de ellos.[135] Solo hasta 1780 aproximadamente, la Administración de Justicia colonial previó la necesidad de tener defensores en los casos; esto último como resultado de las reformas borbónicas que por este entonces se presentaban en el Nuevo Reino de Granada y para que "la justicia se administrara con imparcialidad e igualdad".[136] Por lo general, este oficio lo realizaban los abogados recién

---

[134] Aguirre, *Antropología médica. Sus desarrollos teóricos en México*, pp. 49-52.

[135] Las Leyes de Indias establecían que nadie podía ser abogado en las Indias sin haber sido examinado por el presidente y los oidores, y si ejercía el oficio antes de esto, debía ser suspendido por un año y pagar una multa. También se determinaba que, a medida que avanzaban los procesos, quienes abogaban no podían actuar de forma injusta, ni hacer acusaciones sin fundamentos. Las leyes eran claras en estipular que todos los abogados encargados de defender a alguna de las partes en los juicios debían guardar los dictámenes y las pragmáticas del Reino de Castilla. *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias* [1680], tomo II, título 24, ley 1-4.

[136] Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de*

titulados, quienes debían actuar en calidad de "abogados de pobres" o defensores públicos.[137]

Sin embargo, en muchas oportunidades no fue fácil para los jueces encontrar a alguien que desempeñara este papel de abogado defensor, en primer lugar, porque la mayoría de los abogados que había en el Nuevo Reino de Granada no habitaba en Santafé (recordemos que la mayoría de los casos consultados tienen lugar en las cercanías a la capital), sino en Cartagena, primer centro comercial de la Nueva Granada.[138] Además, las leyes determinaban que aquel que era llamado a solventar un caso debía comprobar que era alguien "honrado e inteligente" y muchos de los que eran llamados para que figuraran como defensores en los procesos criminales no aceptaban el cargo o trataban de evadirlo, argumentando que tenían vínculos de afecto o enemistad con los sindicados, que no tenían la vestimenta adecuada para acudir al juzgado o que les disgustaba tener que asumir esta tarea.[139]

Antioquia, p. 105; Escriche, *Manual del abogado americano*, Lib. 2, tít. 40, pp. 217 y 218.

[137] Uribe-Urán, Víctor. *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia. 1780-1850.* Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT-Banco de la República, 2008, p. 70.

[138] *Ibid.*, p. 59.

[139] Al respecto se han realizado varias investigaciones. Uribe-Urán establece que las excusas que daban los abogados eran vanas y "ridículas" y que en algunas ocasiones esto fue castigado por la Real Audiencia. Uribe-Urán, *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia*, pp. 70-71; Vélez, Juan Carlos. "Abogados, escribanos, rábulas y tinterillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquia, 1821-1843". *Estudios Políticos,* n.º 32, 2008, pp. 13-51 [en línea]: http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/colombia/iep/32/JUAN_VELEZ.pdf

En el caso que se sigue contra Clara Guerrero, una vez se instauró la demanda y se tomaron las declaraciones de los testigos, la mujer tuvo la oportunidad de hablar sobre las acusaciones que le hacían.[140] Su declaración pretendía responder y rechazar los señalamientos que se le habían imputado y, para ello, necesitaba una defensa que fue elaborada por ella misma, a pesar de que, por lo general, se sugería a los reos que prepararan la argumentación con la ayuda de un abogado defensor o un tinterillo que tuviera idea sobre leyes.[141]

En principio, Guerrero no tuvo el apoyo de un hombre de leyes que le colaborara en la formulación de su defensa, por lo que se vio obligada a argumentar por su cuenta que no era una yerbatera y que los cargos de los cuales la acusaban Roa y sus testigos eran falsos:

---

consultado el 18/mar/2013; Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, p. 105.

[140] En la legislación americana había quienes podían defenderse a sí mismos en el los procesos criminales. Dentro de este grupo se encontraban las mujeres y los ciegos, así como aquellos que eran condenados por adulterio, traición, alevosía, homicidio o falsedad, pues, en algunas oportunidades, estos se consideraban delitos muy graves. Sin embargo, en algunas oportunidades se presentan casos en los que se cometen estos delitos y sí se cuenta con la defensa de un abogado, como se ha reseñado en los casos utilizados. Escriche, *Manual del abogado americano*, Lib. 3, tít. 7, pp. 279-281.

[141] Los tinterillos eran personas que ejercían la abogacía, pero que no contaban con una formación formal en la disciplina y, por tanto, carecían de títulos facultativos en derecho. Sin embargo, su formación empírica en las leyes les permitía informar a las personas y realizar trámites y consultas relacionadas con la jurisprudencia. Vélez, "Abogados, escribanos, rábulas y tinterillos"; Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, p. 397; Uribe-Urán, *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia*, p. 73.

> Se me ha conferido ante v[uestra] m[erce]d como mejor en d[e]r[ech]o procesa [com]parezco y digo que v[uestra] m[erce]d se ha de servir en méritos de rigorosa justic[i]a absolverme de tan enorme falsedad, declararme por libre, en la posesión de mi buena fama y reputación que he gozado.[142]

Cuando la mujer acude ante el tribunal de justicia criminal, señala que se le habían levantado falsas calumnias y se le acusaba de utilizar yerbas con fines *hechiceriles* para hacer mal a sus vecinos.[143] Una a una, toma las acusaciones que se le hacen y señala que no había cometido ninguna de ellas. En lo referente al envenenamiento de su marido, dice que muchos de los testigos señalan haber oído decir que ella lo había emponzoñado; mas "no dice[n] a quién se lo oyó decir, si era hombre o mujer, sin atestiguar con muertos, p[ar]a q[u]e en comprobante de una causa de tanta gravedad como esta, se hubiera llamado al sujeto que citaba".[144] Según estipula el documento, muchas de las declaraciones que Roa había conseguido "está manifestando lo perjuro de este testigo y q[u]e se funda en una leve presunción llena de malicia e ignorancia,"[145] porque daban sus testimonios sin tener pruebas o demostraciones de que así había acontecido o

142 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 320V.

143 *Ibid.*, f. 320R.

144 *Ibid.*, f. 321V.

145 *Ibid.*, f. 321R.

porque se basaban en rumores que no podían comprobar.[146] Argumenta que los testimonios de los vecinos del pueblo eran falsos:

> No es de menor falsedad la declaración dada p[o]r Juan José Joaq[uí]n Torres de este vecindario, quien debe ser incurso en las mismas penas q[u]e Triana p[o]r falso testigo. Ha testigo infame como presume iniquam[en]te contra su prójimo, faltando a la caridad, y al amor fraternal q[u]e tanto nos intima Cristo p[o]r el evangelio.[147]

En este caso, es posible evidenciar cómo a partir del rumor, sin tener certeza de lo que se está afirmando o haber sido testigo presencial de los hechos, los vecinos *crean* al delincuente (en este caso, femenino), calificándo a la mujer de yerbatera, envenenadora, criminal o hechicera, sin tener fundamentos suficientes para llamarla así. La mayoría de las veces, los rumores sobre la conducta de la mujer la asociaban con la brujería y la yerbatería. Mediante esta red de comunicación se buscaba informar a los demás un temor y advertir sobre lo que había ocurrido en la sociedad. Al respecto, se dice que "los rumores y las habladurías constituyen el sustrato que da origen a las acusaciones de hechicería o brujería

---

146 Cuando los testigos incurrían en falsedad o sus declaraciones no eran coherentes, la Real Audiencia debía ponerlos presos bajo el argumento de que podía tratarse de un cómplice del delito o de levantar falso testimonio. Las leyes determinaban que, en este caso, el falso testigo debía ser castigado con el embargo de bienes. Escriche, *Manual del abogado americano*, Lib. 3, tít. 27, pp. 362-368.

147 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 322V.

cuando dichas ideas están presentes en la cultura o forman parte de la vida de las personas”.[148]

El hecho de que en la Audiencia se evalúen declaraciones basadas en chismes y comidillas, hacía que en los interrogatorios los jueces preguntaran “si habían oído decir” y tomaran estos testimonios como prueba fehaciente de que el sindicado era culpable. A través del rumor se fabrica una “verdad colectiva”, es decir, “algo se hace [veraz] cuando mediante el rumor y la conversación se vuelve de dominio público”.[149] Básicamente, consiste en dar conocer de boca en boca lo que ocurrió, quién fue la víctima y quién cometió el crimen.[150]

Por medio de la recolección de la información (alimentada por los rumores) en los procesos judiciales, muchas veces no se pretendía castigar, sino identificar a los “malhechores” para poder “erradicar el ‘mal’ o la ‘contaminación’”.[151] A medida que los jueces recogían los testimonios, era posible probar que existían ideas compartidas que se repetían por varios de los declarantes y que tenían su origen en las primeras declaraciones que daban quienes estuvieron presentes cuando se cometió el crimen o las víctimas de los casos:

> […] esta declaración se vuelve vox populi, se comenta que Fulanita/o de Tal enyerbó a Zutanita/o y con tal método, y el enyerbado arrojó tales sabandijas y presentó tales sín-

148 Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, p. 6.

149 Ceballos, “*Quyen tal haze que tal pague*”, p. 244.

150 Farge, Arlette. *La lógica de las multitudes. Secuestro infantil en París, 1750*. Rosario: Homo Sapiens, 1998, p. 104

151 Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, p. 7.

> tomas. Al final, si hay una revisión o una nueva ronda de testigos, como a menudo sucede, o simplemente cuando se presentan los últimos testigos del caso, declaran de oídas y, por supuesto, las declaraciones coinciden con las primeras, pues lo relatado por los primeros ya se ha vuelto una verdad colectiva, parte de la narrativa de la comunidad y, en últimas, una invención, como lo son todas las verdades.[152]

Volviendo al caso de Clara Guerrero, al señalársele de utilizar yerbas ponzoñosas en los alimentos, la mujer menciona que quienes afirman esto declaraban falsamente "p[o]r q[u]e [¿]quién es capaz de jurar con verdad q[u]e aquel aguardiente tenia maleficio, sin haberlo visto hacer? Claro está que ninguno se atrevería a jurar semejante falsedad".[153]

La defensa de los acusados, sin importar que fuera asistida o propia, tenía por objetivo demostrar que los testimonios y las pruebas que presentaban los testigos en su contra eran falsas o que se trataba de argumentos que apelaban a los sentimientos (ira, tristeza, dolor, temor, entre otros) y que exageraban en la forma como se narraba lo ocurrido, con el fin de que los jueces o quienes los oyeran condenaran al acusado. Asimismo, se buscaban contradicciones en los datos y las explicaciones que sostenían los testigos, a efectos de demostrar que los señalamientos eran falsos. De este modo, sería posible anular o lograr que la confesión de los testigos

---

152 Ceballos, "*Quyen tal haze que tal pague*", pp. 244 y 245.

153 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 323V.

fuera desvirtuada, indicando que se había hecho por ignorancia, temor o error. En algunas oportunidades, la defensa del acusado reclamaba que el reo había perpetrado el crimen en un estado en el que no era consciente o responsable de sus acciones; sin embargo, los crímenes por envenenamiento poco apelan a esta justificación y, en su lugar, sostienen que actuaron pretendiendo curar al enfermo, pero que habían terminado envenenándolo. Finalmente, la defensa del reo pedía que se le dejara en libertad o que se le imputara una pena leve.[154]

Por tratarse de un caso que se retomó luego de doce años, y a pesar de estar ya sin vida, Alfonsa Cuenta, Luisa Suancha, Salvadora Virca y María de los Santos contaron con la defensa de los hijos de Cuenta, quienes pedían que se hiciera justicia y fueran procesados aquellos que habían participado en la tortura y muerte de las mujeres. A través de la recolección de testimonios y de las declaraciones de quienes lideraron la reyerta contra las mujeres, el oidor, Andrés Verdugo y Oquendo,[155] reconstruye la manera como las

---

[154] Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia. 1750-1820*, pp. 108 y 109.

[155] Andrés Verdugo y Oquendo fue oidor de Santafé desde el 25 de marzo de 1739, y en calidad de su oficio, actuó como juez de la Audiencia y realizó varios informes sobre las visitas que hacía a diferentes poblaciones neogranadinas con el fin de determinar el número de pobladores de un territorio, moderar los tributos que se realizaban o, en general, determinar las condiciones de vida de quienes habitaban las provincias. Ibáñez, Pedro María. *Crónicas de Bogotá*, tomo I [en línea]: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/crbogota/indice.htm consultado el 14/feb/2013; Colmenares, Germán. *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de historia social (1539-1800)*. Bogotá: Tercer Mundo, 1997, pp. 37-43.

indias fueron torturadas y bajo qué argumentos se les acusó de haber matado con yerbas.

Manuel Martín, vecino del pueblo, dijo que hacía doce años había sido testigo de que Alfonsa Cuenta había sido colgada de los brazos desde una viga que había en la cárcel y que uno de los Giral, a quien se acusaba del asesinato de las indias, le daba azotes con un rejo, mientras la obligaba a confesar si en calidad de yerbatera había matado a algún vecino, "a lo que respondió la India Alfonsa que a D[o]n Franc[isc]o Unitoga a d[o]n Miguel de Torres, a D[o]n Pedro Alcantrara y a d[o]n Santiago Pulido, indios [del pueblo]".[156] A pesar de que en el manuscrito la india confiesa haber utilizado yerbas para matar, es imposible determinar si lo que ella dijo era veraz o no, pues puede que a causa de la tortura que estaba recibiendo haya aceptado que sí había matado a los indios que refirió.

Otro de los testigos, Esteban Chaparro, dijo haber visto que los hombres que tomaron presa a Cuenta:

> [...] agarrándola de los brazos y la arrimaron a un palo que estaba cerca de la ventana del convento en donde vio que la ataron de un pecho con una cabuya de fique y la colgaron del palo, a donde los Trujillo le dieron de azotes con un rejo, con cuyos golpes vio que se le arrancó el pecho y la llevaron a la cárcel.[157]

---

[156] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, f. 720V.

[157] *Ibid.*, f. 721V.

Respecto a la hija de Cuenta, dice haber oído a otros declarantes afirmar que la habían quemado en la plaza principal del pueblo y que "a la mañana siguiente vio el declarante los huesos solam[en]te esparcidos por la plaza y vio la calaverita de un niño que [...] sería el que tendría en el vientre la referida Luisa".[158] Los detalles con los que son narrados estos hechos permiten establecer un punto de convergencia entre los linchamientos por brujería de la Europa medieval y moderna, y las acusaciones por yerbatería en el Nuevo Reino de Granada. Los pobladores de Tota temían por lo que las supuestas yerbateras pudieran hacerles. Los actos de estas mujeres debían ser juzgados y condenados, porque esta "sacerdotisa de la naturaleza" estaba del lado de Satanás, lo admiraba, lo oía y lo veía. Por su parte, el demonio la explotaba, la utilizaba y por eso ella podía ejecutar las artes curativas, porque tenía un pacto con Satán.[159]

Tampoco había compasión con el hijo de la hechicera, o quizás los indios ni siquiera sabían que la mujer estaba embarazada. Por eso los habitantes de Tota no tuvieron en cuenta que la mujer estuviera encinta, fue juzgada y ejecutada como cualquiera de las otras indias.[160]

---

[158] *Ibid.*, f. 722R.

[159] Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, pp. 130 y 131; Michelet, *La bruja*, pp. 21-33.

[160] En la Europa medieval se creía que el hijo(a) de quien era acusada de hechicería había sido concebido por el demonio, y por tanto era producto del odio. En este sentido, las mujeres parían "un ser igual a ella, tan semejante a ella que no puede distinguirse", y que quizás aprendería a utilizar las yerbas con fines maléficos, tal como lo hacía su madre, de no hacer una serie de rituales que

1. La voz del dolor y el relato de los hechos

A pesar de que en la mayoría de los procesos criminales los testimonios de los declarantes funcionan como defensa de las víctimas y permiten acercarnos a lo que sucedió, es imposible tomar todos sus detalles por ciertos, pues en muchas oportunidades están cargados de sentimientos y emociones exagerados que impiden determinar la veracidad de lo ocurrido. En los casos estudiados, las declaraciones fueron llevadas ante una instancia superior, un juez o un tribunal que, en miras de reconstruir y dar un reporte sobre el crimen, quizás deja pasar por alto algunos detalles que dan los testigos o no presta total atención a cada una de las referencias que mencionan los declarantes. La *voz del dolor*, que aquí se hace explícita, está acompañada del estremecimiento, el padecimiento y el resentimiento que los testigos sienten a causa de la muerte por envenenamiento. Estos sentimientos resultan de un hecho o de una decisión y no constituyen un objeto de reflexión válido que pueda ser comprobable;[161] por lo tanto, es imposible establecer, a partir de las declaraciones de los testigos, si los hechos ocurrieron tal como ellos lo señalan. No obstante, sí vale la pena hacer hincapié en que los testimonios, más allá de si eran o no verdad, revelan características importantes de la vida colonial y la sociedad estudiada.

---

impidieran que la criatura se convirtiera en brujo(a) Michelet, *La bruja*, pp. 28 y 29; Ginzburg, *Historia nocturna*, pp. 136 y 137.

[161] Farge, Arlette. *Lugares para la historia.* Santiago de Chile: Editorial Universidad Diego Portales, 2008, pp. 20 y 21.

Más allá de determinar la culpabilidad de los enjuiciados, la importancia que tiene la voz de los testigos responde a la forma como en el periodo colonial hubo, por ejemplo, una comunicación entre los vecinos. Aparte de tristeza, miedo, odio, desamparo y otros sentimientos, muchas veces las palabras de los testigos estaban cargadas de agresividad, pues fueron producidas a partir del delito y expuestas en un espacio de disputa: el juicio criminal.[162] Narran el padecimiento del enfermo, las heridas y el dolor. Se trata de relatos breves, pero que pueden llegar a ser perjudiciales, en la medida en que condenan un hecho, demeritan un oficio o, incluso, pueden inculpar a un inocente aun cuando no se ha cometido ningún crimen, y quitarle su honra. Así, los rumores funcionan no solo como un medio de resolución de las disputas del mundo colonial, sino que, en algunas ocasiones, pueden llegar a intensificar las tensiones entre los habitantes de un espacio, lo que con el tiempo lleva a la persecución de los acusados y genera malentendidos y conflictos.[163]

Gracias a los testimonios de los lugareños que vivieron los hechos doce años atrás, el tribunal de justicia toma una determinación favorable para las ya difuntas mujeres y para la honra de sus hijos. Aquí la honra alude al honor familiar, lo que se decía sobre la madre y la hermana de los denunciantes. Según los hombres, se trataba de falsas calumnias que habían hecho que varios vecinos juzgaran y mataran a su madre y a

---

[162] Farge, *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos,* pp. 64-66, 73 y 157.

[163] Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, pp. 14 y 28.

su hermana. En el pueblo eran conocidos por ser familiares de mujeres yerbateras-envenenadoras. Recordemos que en la época el honor era un valor social de gran importancia, sinónimo de la reputación pública, en este caso de la familia. Aquí, en el que quienes reclaman y disputan por el honor son indios, el concepto no hace referencia al linaje o el nacimiento, sino al respeto de quienes conformaban el núcleo familiar.[164] Tantos detalles cargados de emociones (tristeza, rabia e incomprensiones) actúan a favor de la defensa de las mujeres; el que todos los testigos narren los acontecimientos del mismo modo, quizás hacían intuir al juez encargado una respuesta al cuestionamiento de si fue o no equívoca la manera de proceder de Juan Ignacio y Domingo Trujillo, Manuel y Marcelo Giral, Juan Millán y Javier Solano, así como la de todos aquellos que protagonizaron la persecución y el asesinato de las mujeres acusadas de yerbatería.[165]

Como se anotó, en otras oportunidades las acusadas contaban con la defensa de un abogado, quien representaba sus intereses y abogaba por su libertad. En el proceso que se sigue contra Teresa Guzmán, en Antioquia, la mujer presenta su declaración y señala no tener certeza de por qué está pre-

---

[164] Paz, Yolanda de. "La justicia en una sociedad de frontera. Conflictos familiares ante los Juzgados de Paz. El centro sur bonaerense a fines del siglo XIX y principios del XX". *Historia Crítica*, n.º 36, 2008, p. 107. Twinam, Ann. "The Negotiation of Honor. Elites, Sexuality and Illegitimacy in Eighteen-Century Spanish America". En: Johnson, Lyan y Lipsett-Rivera, Sonya (eds.). *The Faces of Honor, Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998.

[165] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, ff. 732V-733R.

sa en la Real Cárcel de la ciudad de Antioquia; además, dice que "ha oído decir que su marido le había acusado por [que cree] que ella le había preparado veneno",[166] y que Melchor le "ponía las manos" y la golpeaba en muchas ocasiones y que, aun así, ella no se atrevería a amenazarlo ni a quitarle la vida. La mujer menciona que las declaraciones de Ciceros eran falsas y que se fundamentaban en los celos que sentía, porque ella pasaba mucho tiempo con su amiga Luisa Pimienta y que, según él, ella tenía amoríos con varios sujetos que ella ni siquiera conocía. Teresa dice que ella cree que Melchor "le profesa odio y mala voluntad" y que, a pesar de eso, ella no lo aborrece ni le guarda resentimiento como él sí lo hace con ella.[167]

Como Teresa era menor de edad en el momento del juicio, contó con el apoyo del defensor de menores de Antioquia, quien luego de que ella hubiera expuesto sus argumentos, apeló a la libertad de la mujer diciendo que el proceso abierto en su contra no es otra cosa que una acusación meramente verbal y que las pruebas que se estaban presentando contra Guzmán podrían sean falsas:

> [...] porque es fa[c]tible que creyéndose pudiera ser solimán el que tenía la comida [también] pudo ser que por casualidades, cayese a este algún poco de ceniza fuerte que causa los efectos de amargar la boca, entumirla y en[n]

166 AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, f. 9R.

167 *Ibid.*, f. 9V.

> egrecer la plata los mismos que causa el solimán como lo acredita la experiencia.[168]

Bajo esta premisa, el defensor de menores solicitó que se retiraran los cargos que se habían hecho a la mujer y que se tuviera en cuenta también la prueba que él presentaba de que no era solimán lo que contenía la sopa, sino un poco de ceniza, razón por la cual exige que la mujer sea puesta en libertad y que su marido le pida perdón por la ofensa que ha causado contra ella y contra su matrimonio.[169]

E. Entre lamentos y penas: el final del proceso criminal

Establecer la culpabilidad de quien era enjuiciado dependía de diferentes factores. No era una tarea simple y solo podía llegarse a una determinación cuando se habían recogido todos los testimonios y pruebas necesarias para tratar de reconstruir los hechos. El que los supuestamente envenenados hubieran muerto tampoco era signo de que el procesado era culpable y había actuado con malicia.

En algunas oportunidades, como en el caso de Martha, la defensa y las pruebas presentadas eran suficientes para determinar la inocencia de la mujer. Después de que habían pedido a la negra que volviera a preparar el remedio que había utilizado para curar a Cossio y de verificar que, al igual que la primera mezcla, los ingredientes se habían cuajado, las

---

168 *Ibid.* f. 15R.

169 *Ibid.*, f. 16R.

autoridades de Citará determinaron que la mujer era inocente y que no había utilizado yerbas ni elementos venenosos en su preparación. Cossio había pedido que identificaran qué había sido el animalejo que contenía la mezcla;[170] por esa razón el teniente José de Montes, en compañía de Alfonso de Córdova, notifican que:

> [...] echando el animal que se figura en una batea grande de agua limpia, se reconoció ser una papa envuelta en lo coagulado de dichas ayudas, por lo cual se declara por libre y absuelta de culpa a la mulata Martha.[171]

No había ningún animal, tampoco amalgama de colores; la acusación que se había hecho a Martha resultó ser falsa. Quizás Cossio y los testigos del caso pensaban que la mujer negra se valía de sus conocimientos para hacer maleficios y, por esta razón, veían animales en el vómito de las personas. En algunas culturas nativas de América, hay una tendencia a pensar que animales como los sapos, las serpientes, los jaguares, entre otros, se relacionan con la alucinación que producen las plantas curativas utilizadas comúnmente por las comunidades indígenas y negras. En algunas oportunidades, como en el caso de Citará, los testigos veían estos animales. Pero más allá de determinar si es o no veraz lo que en el periodo veían los testigos del caso de envenenamiento,

---

[170] En el caso se dice que Cosme Antonio Cossio había vomitado un sapo con agallas, a causa del envenenamiento que Martha le había provocado.

[171] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, ff. 255R-V.

estas descripciones nos permiten identificar que había un simbolismo animal que mezclaba creencias del Viejo y del Nuevo Mundo.[172]

Para los habitantes de la época no era posible trazar una línea que diferenciara cuándo la mujer actuaba en calidad de curandera o cuándo utilizaba yerbas con fines maléficos. Si se optaba por el último caso, entonces su comportamiento era ligado a la magia y la hechicería, quizás por eso decían haber visto animales zoomorfos, producto de las supuestas malas intenciones que había tenido Martha.

En el caso de Clara Guerrero, a pesar de que se le acusó haber matado con yerbas a su marido y a otros habitantes de Nimaima, la dejaron en libertad porque el juez determinó que estaba actuando en calidad de yerbatera y no de envenenadora y que las "ayudas" que había dado a otras personas no tenían la intención de emponzoñar ni hacer malicia a quien las consumiera.[173] El proceso que se abre contra Clara es un ir y venir de declaraciones cargadas de sentimientos tanto a favor de Domingo Roa, el denunciante, como de Guerrero. Mientras el juez recibía los testimonios, encontraba acusaciones directas hacia Clara; sin embargo, había quienes se arrepentían de ello y volvían ante el tribunal de justicia a desmentir su versión porque, según ellos, habían dicho mentiras. María González, una de las declarantes, compareció

---

[172] Caro Baroja, Julio. "Procesos y causas por brujería y testificaciones infantiles". *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología,* n.º 9, 1996, pp. 61-76; Furst, *Alucinógenos y cultura*, p. 139.

[173] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, ff. 358V-359R.

ante el juez y dijo que pedía perdón a Clara Guerrero por haberla tratado de envenenadora y asegura que solo lo hizo porque lo había oído de muchos vecinos del pueblo y que por eso había pensado que la mujer actuaba de mala fe.[174] Lo anterior permite señalar que, a pesar de que la comidilla y los chismes fueron el vehículo más utilizado para señalar a alguien de criminal, envenenador(a) o hechicero(a), en algunas oportunidades estas acusaciones se hacían sin tener certeza de ello y se fundamentaban en supersticiones que se tenían sobre los sindicados. De ahí también, el hecho de que en los procesos, los jueces demoraran un significativo número de días en redactar una sentencia final sobre los hechos y que muchos de los sindicados se quejaran de los largos periodos que debían permanecer en la cárcel, pues, por este entonces, desde que se interponía la demanda hasta que se dictaba la sentencia el acusado permanecía bajo custodia en la cárcel.[175]

Guerrero señaló que las declaraciones de los testigos eran falsas, que se trataba de falacias que se levantaban en su contra y que Roa había hecho creer a otros vecinos para poder enjuiciarla a ella. Por esa razón, pide al juez que inicie un proceso contra Domingo y los falsos testigos por haber levantado calumnias.[176] Al final se determina que los vecinos

---

[174] *Ibid.*, ff. 328-329V.

[175] Sánchez, Valeria. *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana. El caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo xviii*. México: El Colegio de México, 2008; Beccaria, César. *Tratado de los delitos y de las penas.* Brasilia: Heliasta, 1993, pp. 99 y 100.

[176] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 326V.

del pueblo de Nimaima habían creído en las ideas "groseras" de Domingo Roa, que condenaban e ignoraban la forma como actuaba; por esta razón, el hombre debía ser juzgado por una doble malicia, pues levantó injurias contra la mujer y puso en contra de ella a la mayoría de sus vecinos.[177]

En casos como estos, resulta interesante volver sobre la importancia que para la sociedad colonial tenía el honor y su defensa. Después de que se determinó la inocencia de Clara, Roa fue sindicado de levantar calumnias contra la mujer y de dañar su nombre y "buena fama". A partir de ese momento, las voces y los rumores estarían sobre él y se le acusaría de ser mentiroso y de querer dañar a una persona, en otras palabras. Durante el periodo colonial, el honor estaba ligado a la dignidad moral de cada persona; expresaba prestigio y era símbolo de la buena conducta y la virtud. Para el caso de las mujeres, el honor era símbolo de sumisión y obediencia, y el hecho de que se le acusara de cometer un crimen, afectaba su reputación porque sobre ella se creaban chismes y rumores que no solo la afectaban a ella, sino a toda su familia, pues el discurso de transgresión y los señalamientos que se le hacían eran sinónimo de falta de educación familiar.[178]

---

177 *Ibid.*, ff. 351V-352R.

178 Tascón, Lida Elena. "Identidad de género y honor en los sectores populares de Cali colonial". *Historia y Espacio*, n.º 30, 2008 [en línea]: http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/1016/1/Art%20006%20IDENTIDAD%20DE%20GENERO%20EN%20LOS%20SECTORES%20POPULARES%20DE%20CALI.pdf consultado el 19/feb/2013; Lipsett-Rivera, Sonya. "A Slap in the Face of Honor: Social Transgression and Women in Late-Colonial Mexico". En: Johnson, Lyman y Lipsett-Rivera, Sonya (eds.). *The Faces of Honor, Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*. Albu-

En algunas oportunidades, los defensores no actuaban pidiendo que se exculpara del delito al reo, sino que se apiadaran de las condiciones de salubridad y comodidad en las que estaba estando preso.[179] Tal es el caso de Teresa Guzmán, encarcelada luego de que los vecinos de Antioquia declararan que vieron cómo la cuchara de plata se había ennegrecido a causa del solimán que la mujer había puesto en la sopa de su marido:

> El regidor q[u]e hace de fiscal en la causa seguida contra María Teresa de Guzmán impuesto de ella dice: que aunque la Rea no confiesa haber ec[h]ado el solimán en la comida q[u]e dio a su marido, los hechos constantes en este sumario convencen todo lo contrario. Este es un delito de difícil prueba y en q[u]e p[o]r consiguiente son bastantes p[ar]a su comprobación indicios vehementes. [...] no cabe la menor duda q[u]e la comida q[u]e se le dio a Ciceros estaba envenenada p[o]r q[u]e el entumecimiento q[u]e este sintió [...] y el ennegrecerse la plata con la inmersión en ella, son efectos análogos de esta especie de veneno.[180]

La cárcel, durante el Antiguo Régimen, se consideraba un lugar de transición en el que se custodiaba al criminal por un tiempo hasta que se dictaminara sobre él una sen-

---

querque: University of New Mexico Press, 1998; Twinam, "The Negotiation of Honor".

179 Sánchez. *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana,* pp. 53-72.

180 AHA. *Criminal.* B37 Leg. 1790-1800, documento 14, ff. 17V-R.

tencia.[181] Este era un espacio estrecho, en el que el cuidado de los presos era precario y muchos de ellos dependían de la caridad de su familia y amigos para vestirse o alimentarse, esperando el momento en el que se dictara una sentencia final a su proceso. La cárcel constituía el lugar en el que se marginalizaba y se excluía a una parte de la sociedad que se consideraba criminal. En ese sentido, puede hablarse de la cárcel como el sitio en el que se encerraba al reo mientras se daba término al proceso que se instauraba en su contra, al tiempo que se castigaba (en algunos casos) a quienes habían cometido delitos leves.[182] Asimismo, funcionaba como una institución que se encargaba de controlar algunas irregularidades sociales.[183]

En las declaraciones de los reos es posible encontrar quejas sobre su situación de abandono. Algunos de ellos enfermaban —como Vicente Prieto, quien decía sufrir a causa de los hierros que llevaba puestos en las manos y pies— y pedían que su proceso se llevara con prontitud. Otros, con menos suerte, enfermaban o fallecían.[184] Teresa Guzmán,

---

[181] Beccaria, César. *Tratado de los delitos y de las penas*, pp. 99-100; Sánchez, Valeria. *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana*, pp. 9-30.

[182] Sánchez, Valeria. *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana*, pp. 25 y 26.

[183] Castro, Edgardo. *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes, 2004. Respecto a este tema, Valeria Sánchez realiza una aproximación detallada al estado de la Real Cárcel de Nueva España durante el siglo XVIII. *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana.*

[184] Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, p. 81.

siguiendo el consejo del defensor de menores, señala que en la cárcel en la que estaba sufría de hambre y que, además de esto, estaba embarazada, por lo cual pide que el proceso que se sigue en su contra proceda con rapidez:

> […] y como me hallo libre de semejante calumnia ocurro a la noble piedad de v[ue]s[tr]a [merced] suplicándole rendidamente se sirva mandar que al citado mi marido se [me] saque y quiten los autos […] dándome soltura y declarar lo más que en mi vindicación corresponde.[185]

Por ese entonces, nacía en Europa una nueva concepción de la cárcel, fundamentada en los principios del jurista Cesare Beccaria, según la cual, más allá de utilizarse como un modo de *castigo*, proponía evitar que en el futuro se presentaran crímenes. Por eso las penas que se imponían no implicaban el sufrimiento físico en el reo, sino que se relacionaban con un sentimiento de desagrado, incomodidad y padecimiento en la cárcel.[186] En otras palabras, el castigo buscaba que el acusado se sintiera desamparado, olvidado y excluido de los demás miembros de la sociedad. En la declaración de Teresa es posible identificar la representación del dolor, del hambre, lo oscuro de una celda, su embarazo, elementos a través de los cuales apela por su libertad y pide a su esposo que se apiade de ella.

---

185 AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, f. 14V.

186 Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, pp. 97-99.

A pesar de que muchos de los enjuiciados fueron encarcelados por hallárseles culpables del intento de homicidio o de la muerte con yerbas, no soportaban las precarias condiciones en las que se encontraban, debido a las condiciones higiénicas, la falta de alimento y abrigo, el dolor de los grillos y las cadenas que se les ponían y el reducido espacio en el que se les encerraba; esto, sumado a la falta de seguridad y vigilancia de las mazmorras en la época, llevaba a que los criminales se fugaran.[187] En marzo de 1802, se presentó un auto en el que se notificó que Manuel Vicente Prieto, acusado de envenenar al cura mayor de Tunja, había enfermado gravemente a causa de las condiciones en las que se encontraba en la cárcel. Después de la visita de Honorato Vila (médico y cirujano de la región que había estudiado en el Colegio de Cirugía de Barcelona y que se había trasladado a Santafé a ejercer los oficios curativos),[188] se notificó que Prieto sufría de "una calentura [...] acompañada de una disgregación biliosa producida de la misma causa",[189] razón por la cual solicitó que se le dieran medicinas para que se aliviara. Sin embargo, el espacio en el que se encontraba encerrado Prieto y sus condiciones impidieron que se mejorara; por eso, días después, se notifica que:

[187] Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, pp. 78-80. Sánchez, *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana*, pp. 53-66.

[188] Quevedo, Emilio y Duque, Camilo. *Historia de la cátedra de medicina en el Colegio Mayor del Rosario durante la Colonia y la República. 1653-1865*. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2002, pp. 79-92.

[189] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 11, documento 19, f. 705V.

> [...] aunque atendidas las actuales circunstancias de la cárcel, no pueden estar los reos de consideración sin grillos, pero como Don Vicente Prieto se halla enfermo y en este caso, parece que la caridad exige el que se le alivie, puede la piedad de V[uestra] E[xelencia] si lo tuviese por conveniente, mandar se le quiten durante su enfermedad, permaneciendo la guardia de noche, que deberá ser en tal caso de la mayor satisfacción, dejándome arbitrio para volverlos a poner inmediatamente que yo reconozca alguna acción o movimiento que no convenga a la seguridad, pues el dicho reo clama continuamente sobre se le quiten.[190]

En los casos estudiados, Juan Santanilla, la india Salvadora, Ana María Galíndez, Isabel Domador y Juan de Trujillo evadieron las leyes que la Corona quería imponer. Rompieron paredes o aprovecharon el descuido y la precaria atención para escapar del encierro. Para estos casos de fuga, las Siete Partidas establecían que debía considerárseles no solo prófugos, sino confesos del delito del cual se les acusaba. Sin embargo, si después de haberse fugado ellos comparecían por su propia voluntad ante la justicia, su castigo podría reducirse, pues se les perdonaba del delito por el cual habían sido prendidos por primera vez.[191]

Así, con esta última determinación del juez o de los encargados de resolver los procesos, se llegaba al final de las

---

[190] *Ibid.*, f. 707V.

[191] Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, p. 81-86.

causas criminales. Como ya se dijo, el castigo para quienes cometían crímenes por envenenamiento consistía en penas que sirvieran de ejemplo para que el resto de la sociedad no incurriera en este delito. De esta manera, las Siete Partidas y el *Manual del abogado americano* señalan que en caso de que no se optara por dejar preso en la cárcel a los criminales, debían imponerse alguna de las siguientes penas: trabajos con cadena o trabajos forzosos, con largas jornadas laborales; destierro del lugar donde se había cometido el crimen (por cinco años aproximadamente), este podía ir o no acompañado de la confiscación de los bienes, dependiendo de la casta a la que pertenecía el criminal (los principales bienes que se confiscaban eran dinero, animales o muebles, con los cuales se costeaban los gastos que había acarreado el proceso), y vergüenza pública.[192] Este último castigo consistía en señalamientos que se hacían sobre el acusado por parte de los habitantes del pueblo en el que había ocurrido el delito. Sin embargo, podría pensarse que este castigo no lo imponían los jueces, sino que:

> Los mismos neogranadinos se encargaron de ello a través de la comidilla y los rumores; aquellos rótulos de yerbatera-envenenadora, criminal o hechicera, quedaban en la mente de los vecinos del pueblo, quienes seguramente no olvidarían fácilmente que la mujer había sido procesada porque se le consideraba una amenaza para la sociedad;

[192] Taylor, William. *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México: Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 157.

> en este sentido, los chismes pueden considerarse como señalamientos y "noticias que desacreditan a las personas contra las que se dirige".[193]

Por eso algunas mujeres como Lucía Manjarrez huían del pueblo en el que habían cometido el delito, y otras cambiaban su nombre, como Salvadora, para evitar el señalamiento y el rechazo recibían a causa de las demandas que se les habían imputado.

---

[193] Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 328. Respecto a los señalamientos contra las mujeres, véase Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, p. 40; Ceriani, César. "En la boca del miedo. Rumor y violencia sociorreligiosa". *Prohal Monográfico*, n.º 2, 2010, pp. 121-154.

Capítulo III
De la cocina al tribunal. Mujeres, crimen y prácticas curativas en el Nuevo Reino de Granada

A. La *cocina mágica*: veneno, mujeres y prácticas cotidianas

La cocina era un espacio y una actividad donde las mujeres de la Colonia tenían una participación significativa. Allí preparaban alimentos para su familia, para sus amos, para sus vecinos o para vender; utilizaban también la comida como un vehículo para perpetrar crímenes. Algunas de las mujeres juzgadas en el tribunal de justicia criminal fueron acusadas de ser yerbateras-envenenadoras, y sus prácticas podrían asociarse con las de la *cocina mágica*, en la que se incorporaban fórmulas e, incluso, animales a las preparaciones que se realizaban con el fin de atraer a una persona o hacerle algún maleficio o hechizo.[1] Sin embargo, también existen casos en los cuales, en calidad de yerbateras, las mujeres preparaban compuestos que pretendían sanar las enfermedades y, en otras oportunidades, ofrecían el alimento movidas por los

1 Rodríguez, Pablo. "Los conjuros de amor en el Nuevo Reino de Granada". *Revista Credencial de Historia,* n.º 103, julio de 1998, p. 7.

sentimientos amorosos que sentían hacia quien los consumiría (filtros de amor).[2]

Por lo general, todas las viviendas coloniales contaban con una cocina, uno de los espacios más importantes del hogar, no solo por ser el lugar donde se sazonaban los alimentos, sino porque era allí también donde las mujeres mantenían una actividad constante y donde se encendía el fuego con el que era posible realizar las preparaciones.[3] Estaba situada en la parte posterior de las viviendas y aislada del resto de las habitaciones de la casa, lo que les permitía a las mujeres preparar remedios, ungüentos, mezclas y servirse de cualquier elemento, yerba o compuesto sin que las personas se percataran de ello. Retomando el tema de la *cocina mágica*, si a este espacio familiar de la cocina se le suma la utilización sustancias que no solo pretenden curar o alimentar, sino que en algunas oportunidades pretenden atraer, doblegar y hasta matar a otras personas, se evidencia la asociación de los preparados que allí se hacen con la magia y la hechicería. Por lo general, este tipo de cocina se recrea por medio de elementos como el aceite, la sal, el vinagre y el aguardiente,[4] aunque también se implementaron elementos químicos co-

---

[2] No se tuvieron en cuenta casos en los que se hablara de filtros de amor, debido a que están más relacionados con las acusaciones de hechicería y no con las de yerbatería, que tuvieron lugar en el Nuevo Reino de Granada.

[3] Rodríguez, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, siglo xvii.* Bogotá: Planeta, 1997, p. 266.

[4] Rodríguez, "Los conjuros de amor en el Nuevo Reino de Granada", p. 7.

mo el azufre o el mercurio, mediante los cuales se pretendía hechizar, embrujar o matar a quien consumiera el alimento.

Un domingo de 1741, Gregoria Molina, natural de Nocaima, ofreció a Salvador González y su esposa un ajiaco de ave que había preparado. Sin embargo, González y su mujer se negaron a comerlo por ser día de ayuno. No satisfecha con la respuesta, Molina insistió una y otra vez hasta conseguir que Salvador lo probara. Un caso similar tuvo lugar en el pueblo indígena de Manciquirá, cuando Lucía Manjarrez ofreció las berenjenas en conserva a Isabel de Mendoza; pero esta última se negó a comerlas, razón por la cual Manjarrez intentó persuadirla para que ella o cualquiera de los que estuviera en el festejo las probara, bajo el argumento de que había llevado el encurtido para compartirlo.

En la mayoría de los juicios estudiados se señala que a la víctima se le habían dado yerbas malignas en la comida; sin embargo, no se especifica qué tipo de plantas (yerbas) se ofrecieron, ni qué cantidad se utilizó, aunque sí se mencionan los alimentos que funcionaron como vehículo para cometer el crimen. La delicada intención femenina de convidar a alguien para que recibiera el preparado se convierte en una constante en los procesos criminales por emponzoñamiento.

Si bien en los dos casos señalados la comida ingerida no tenía un sabor diferente y, en principio, no causaron malestar alguno a quienes la probaron, con el paso de las horas aquellos que habían comido los alimentos se quejaron de haberse sentido enfermos y sufrir de algún padecimiento, motivo por el cual se sospechó de lo que las mujeres habían ofrecido y se les acusó de yerbateras-envenenadoras.

En el caso de Gregoria Molina, muchos de los testigos notificaron que al día siguiente de haber recibido la sopa, González "[…] amaneció con *mal de orina* y al otro día amaneció con una gravísima purgación y luego empezó a echar cantidad de gusanos por la boca".[5] Al saberse la noticia en el pueblo, Juan de Leyva, vecino de la parroquia donde ocurrieron los hechos, declaró contra Molina y dijo que la mujer era una yerbatera, porque conocía su trabajo desde hacía algún tiempo y, además, escondía el veneno en la comida para así dárselo a sus víctimas, por lo que seguramente el ajiaco de ave que causó malestar a González tenía "yerbas ponzoñosas". Además, Leyva señaló que la intención principal de Molina era dar yerbas a la mujer de Salvador, pero que al haberse negado esta a comer, su marido había sufrido las consecuencias. Asimismo, el hecho de que Salvador padeciera de *mal de orina*, como ya se referenció, hacía pensar a las personas que había consumido ponzoñas.

En el caso de Lucía Manjarrez, el vínculo entre la mujer, la alimentación y el veneno también sale a relucir. La voz de los testigos, que permite conocer una versión los hechos que tuvieron lugar en el baile, sugiere que Manjarrez había dado a Aguiluz las berenjenas envenenadas y que este las había consumido. De igual manera, los testigos coinciden en afirmar que al día siguiente Juan había amanecido con un fuerte dolor de estómago que luego se agravó hasta causarle

---

[5] AGN. Sección: Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 77, documento 3, f. 228R. Las cursivas son del autor. Recordemos que el mal de orina era considerado uno de los síntomas del envenenamiento.

la muerte. Una de las indias de la encomienda, que había visto lo ocurrido durante la noche y que fue testigo del padecimiento de Aguiluz, dice que a causa del veneno que tenía la conserva "se [le] ha torcido la cabeza como pajarito y más valiera no haber comido las berenjenas".[6]

Por lo general, los alimentos que se utilizaban para mezclar las yerbas que terminan causando la muerte consistían en preparados comunes, consumidos por la mayoría de los neogranadinos. A partir de los testimonios encontrados, es posible identificar ingredientes como chocolate, miel, frutas, habas, trigo, así como preparaciones dentro de las que se encuentran bizcochos, chicha, aguardiente, mazamorras, sopas, entre otros.[7] Estos suministros eran ofrecidos por las mujeres como alimento (chocolate, miel, bizcochos, mazamorras) al tiempo que se utilizaban a modo de purga o remedio (tal es el caso del aguardiente, el trigo, las frutas y la chicha y las yerbas, en general).

Las mujeres han desempeñado un papel importante en el desarrollo de la economía cotidiana de los pueblos, pues

---

6 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, f. 97R.

7 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 77, documento 3, ff. 227-235; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, ff. 307-361; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, ff. 816-828; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 1-157; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 90, documento 6, ff. 378R; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, ff. 249-255; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 181, documento 9, ff. 561R-568V; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 99, documento 12, ff. 565-568; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, ff. 716-750.

muchos de los oficios femeninos, como el de cocinar, vender y conocer los alimentos, fueron fundamentales para la supervivencia de las castas. Las labores femeninas que se relacionaban con la venta y preparación de alimentos en los mercados son una constante en el periodo colonial de América Latina;[8] por lo tanto, el hecho de que las mujeres estuvieran en estrecha relación con la cocina y la alimentación no era raro para la sociedad estudiada. Tampoco llama la atención que sean las mujeres las que empleen la mayoría de su tiempo cocinando y mezclando ingredientes que pretendían la salud y el bienestar de sus familias.

En el periodo colonial, la mujer estaba, por tradición social y cultural, encargada del hogar; debía ser laboriosa y virtuosa, y cumplir con actividades domésticas como la limpieza de la casa, la ropa, la preparación del alimento y el cuidado de los hijos. El hecho de que no cumpliera con tales obligaciones era motivo de conflictos familiares y conyugales, pues la mujer "ideal" debía reducir sus acciones al hogar, no frecuentar la calle, no abusar de visitas, ni tener trato con otros varones diferentes al marido.[9] Es común imaginar el

---

8 Migden-Socollow, Susan. *The Woman of Colonial Latin America.* Nueva York: Cambridge University Press, 2006, p. 115; Garrote, Nora. "Redes alimentarias y nutrición infantil. Una reflexión acerca de la construcción de poder de las mujeres a través de las redes sociales y la protección nutricional de niños pequeños". *Cuadernos de Antropología Social,* vol. 17, n.º 1, ene-ago 2003 [en línea]: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1850-275X2003000100007&script=sci_arttext consultado el 5/mar/2013.

9 Bermúdez, Isabel Cristina. "Las representaciones de la mujer. La imagen de María santa y doncella y la imagen de Eva pecadora y maliciosa". En: *Castas, mujeres y sociedad en la Independencia*. Bogotá: Ministerio de Educación Na-

cuadro de una mujer, en una cocina, un mercado, una plaza, pues ellas conocían las etapas por las que debían pasar los alimentos antes de ser utilizados —origen, producción y cosecha, cocción y distribución—,[10] así como los fines con los que debían ser preparados. La mayoría de las mujeres formaban parte de un entorno más doméstico que público, es decir, se encargaban del cuidado del hogar, de ser dadoras de alimentos, de garantizar la salud y el bienestar de sus seres queridos;[11] además, conocían sobre la utilización de hierbas y la fabricación de remedios para curar las enfermedades, o causarlas.

En este sentido, tampoco se consideraba extraño que las mujeres ofrecieran con amabilidad e insistencia lo que preparaban. Tal vez por eso Lucía y Gregoria pasaron inadvertidas en un primer momento, consideradas mujeres iguales a otras habitantes neogranadinas que por oficio tenían el de cocineras o aguateras, mas no el de "yerbateras-envenenadoras". Ofrecer la comida preparada también podría interpretarse como una muestra de amor, en la medida en que se alimenta a aquel con quien se tiene un vínculo filial o cercano y se regala o convida a comer a aquellos hacia los que se guarda afecto o respeto. En este sentido, regalar comida puede interpretarse como una forma de demostrar emociones y sentimientos.

---

cional, 2009, p. 46; Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*, p. 227.

[10] Mintz, Sidney. *Tasting Food, Tasting Freedom. Excursions into Eating, Culture, and the Past*. Boston: Beacon Press, 1996, pp. 33-49.

[11] Garrote, Nora. "Redes alimentarias y nutrición infantil".

En algunas oportunidades, la alimentación no solo aseguraba el bienestar de los más cercanos, sino que podía incluso ser símbolo la posición social frente a los demás, en la medida en que regalar comida era marca de estatus y poder, pues era sinónimo de que no solo se tenía comida para subsistir, sino también para dar y compartir.[12] La alimentación era, e incluso continúa siendo, una práctica social en la que se combinaban temas relacionados con la esfera política, la productividad y la cultura de una sociedad. El estudio de la alimentación, además de ayudar a comprender los procesos y el entrecruzamiento simbólico y material que se produjo en América desde la llegada de los españoles, permite interpretar y conocer las problemáticas en las que estaba inmersa una sociedad.[13] En este caso específico, a través de la comida es posible comprender la forma como se utilizaba el veneno y la manera como procedían las mujeres a darlo a sus víctimas.

Hasta ahora se ha intentado aclarar por qué existía un vínculo entre la mujer y la cocina y por qué muchas de las que fueron enjuiciadas ofrecían alimento a sus víctimas; pero ¿a partir de qué momento, la cocina, aquella labor doméstica de la que vivían varias de las mujeres del periodo colonial, se vinculó con el veneno o con la preparación de remedios?

Algunas de las preparaciones alimenticias se sazonaban con yerbas que también se utilizaban para la fabricación de remedios y ungüentos medicinales que procuraban bienestar

---

[12] Saldarriaga, Gregorio. *Alimentación e identidades en Nuevo Reino de Granada, siglos xvi y xvii*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2010, pp. 25-27, 314 y 315.

[13] *Ibid.*, p. 26; Garrote, "Redes alimentarias y nutrición infantil".

y salud. En ocasiones, los procedimientos utilizados para la cocción de los alimentos eran similares a los de la mezcla de yerbas para la fabricación de medicinas (*pharmakon*).

Recordemos que en la época la medicina occidental era practicada por muy pocos, y no todos los habitantes de la Colonia podían acceder a ella. Esto obligaba a que muchas mujeres (principalmente indias y esclavas), fundamentadas en saberes tradicionales que habían conocido de sus predecesores, y valiéndose del conocimiento sobre herbolaria que tenían debido a su estrecha relación con las plantas que vendían en los mercados y que utilizaban para cocinar,[14] intentaran realizar compuestos que ayudaran a aliviar los dolores, en principio, de su familia y eventualmente de otras personas cercanas que estaban enfermas.[15]

De ahí que algunas de las enjuiciadas por el crimen de envenenamiento con yerbas hayan sido llamadas a las casas, en principio, para que en calidad de curanderas fabricaran remedios que permitieran sanar a los enfermos. Tal es el caso de la esclava Martha, llamada para que fabricara un remedio que aliviara los padecimientos de Cosme Antonio de Cossio, pues en el pueblo donde vivía se le reconocía

---

[14] López, Mabel Paola. *Las conyugicidas de la Nueva Granada. Trasgresión de un viejo ideal de la mujer (1780-1830).* Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2010, p. 21.

[15] Incluso, en Europa también había mujeres que utilizaban la medicina empírica para sanar, porque en su lugar de origen, al no contar con médicos facultativos ni hospitales, se dedicaban a curar a los lugareños pobres y enfermos que no podían pagar para recibir ayudas de un médico. Ehrenreich, Bárbara y Englis Deirdre. *Witches, Mindwives, and Nurses. A History of Women Healers*. New York. Feminist Press at the City University of New York, p. 44.

como yerbatera.[16] Lo que el amo de Martha, José Antonio Montes, pretendía era que a través de la aplicación de sus conocimientos la mujer elaborara un compuesto utilizando yerbas y elementos que ayudaran a curarlo. Sin embargo, cuando la mujer no logra curar al enfermo, sino que agrava más su dolor, entra en la dimensión criminal pues, según los testigos, había utilizado mezclas y yerbas para envenenarlo.

La preparación que hizo la mujer llegó a considerarse un "error" en el arte de curar, pues lejos cumplir con la intención de sanar, empeoró la situación del enfermo, lo que hizo que en el pueblo empezaran a surgir rumores, según los cuales la mujer había empleado yerbas maléficas contra los habitantes de la provincia. Algunos de los negros esclavos del Nuevo Reino de Granada ejercían la medicina fundamentándose en los saberes botánicos y curativos que habían recibido de sus padres o sus ancestros, lo que hacía que en la Colonia no solo se pusieran en práctica aquellos legados botánicos indígenas y españoles, sino que a la hora de hacer curaciones y preparar remedios también se tuvieran en cuenta los conocimientos de los negros.

A pesar de que en muchas oportunidades se pensó que las mujeres negras utilizaban la yerbatería como forma de resistencia, para agredir en forma voluntaria y que el envenenamiento era una manera específica de las esclavas para matar,[17] no todas ellas usaban herbolaria con esa intención.

---

16 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, ff. 250R-251V.

17 Baker, David. "Black Female Executions in Historical Context". *Criminal Justice Review*, vol. 33, n.º 1, 2008, p. 68.

La medicina ejercida por la población negra durante el periodo colonial generaba una suerte de expectativas sobre las yerbas utilizadas y los métodos de preparación de ungüentos y medicinas. Para algunos de los neogranadinos, este tipo de saberes y tácticas curativas, a diferencia de la medicina occidental, se fundamentaba en componentes *mágico-religiosos.*[18] Esto nos obliga marcar una diferenciación entre facultativos de la medicina y yerbateros o curanderos negros, ya que mientras que los primeros revisaban el cuerpo de los enfermos, diagnosticaban un mal y recetaban una purga o un medicamento,[19] los empíricos utilizaban mezclas de yerbas y realizaban una serie de rituales cargados de "gestos y [...] ofrendas que ellos hacían en el contexto de la curación [que] permitían liberar las propiedades de cada uno de los vegetales [utilizados en la preparación de remedios]".[20] Después de

---

[18] Lo *mágico-religioso*, es un "sistema [que se fundamenta] en el principio de un poder sobrenatural, que cura o produce el mal a través de un agente intermediario", que en los casos que aquí competen corresponde al yerbatero, aquella persona encargada de mantener el equilibrio de la salud de los individuos a través de la utilización de compuestos naturales de tipo medicinal y algunos rituales. Vila, Patricia. "Algunos aspectos del estudio de la medicina tradicional en Colombia". En: *Memorias del Simposio Medicina Tradicional, Curanderismo y Cultura Popular en Colombia de Hoy*, Villa de Leyva, 1989, p. 30; Ariza Martínez, Juan Sebastián. "¿Remedios o ponzoñas? Aproximación al uso de la yerbatería como método curativo en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII". *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 19, n.º 2, 2014, pp. 315-333; Quevedo, Emilio *et al. Historia de la medicina en Colombia*, tomo I: *Prácticas médicas en conflicto (1492-1782)*. Bogotá: Norma-Tecnoquímicas, 2007, pp. 196-213.

[19] Al respecto, Julián Vargas explica la forma en la que procedían los médicos cuando realizaban una visita domiciliaria a la casa de un enfermo. *Historia de Bogotá,* tomo 1: *Conquista y Colonia*. Bogotá: Villegas, 2007, p. 206.

[20] Maya, Luz Adriana. "Botánica y medicina africanas en la Nueva Granada, siglo XVII". *Historia Crítica,* n.º 19, 2001, p. 25.

estas acciones, se valían de sus conocimientos, sortílegos a los ojos de algunos religiosos, para expulsar del interior del cuerpo de sus pacientes cuerpos extraños y animales, que eran los causantes de las enfermedades.[21]

El hecho de que persistieran diferentes formas curativas y usos medicinales de las yerbas, permite establecer una relación entre la medicina y el proceso de colonización y dominación, mediante el cual se demuestra que, a pesar de que unos saberes querían imponerse sobre otros, hubo una hibridación de métodos y conocimientos curativos que incidió directamente en sociedad.[22] Así, podríamos concebir la medicina neogranadina como una mezcla de varias culturas que están en constante reconfiguración. De ahí que fuera normal que la esclava Martha, algunas mujeres indígenas o cualquiera que tuviera conocimientos sobre medicina o herbolaria fueran llamadas a curar a quienes estaban enfermos en el Nuevo Reino de Granada.

Estando Martha en la cocina en compañía de otra esclava llamada María, mezclaron miel de caña y sal, compuestos comunes que no implicaban peligro para quien los consumiera; sin embargo, a dicha mezcla Martha agregó orina, aunque no dice de dónde o de quién. El uso de la orina como método

---

[21] Gutiérrez, Virginia. *Medicina tradicional en Colombia*. Bogotá: Presencia, 1983-1985; Ciruelo, Pedro. *Reprobación de las supersticiones y hechicerías* [1538]. Toledo: R. Gómez Menor, 1952.

[22] Todorov, Tzvetan. "El cruzamiento entre culturas". En: *Cruce de culturas y mestizaje cultural*. Barcelona: Jucar, 1988, p. 27; Dumont, Louis. "El individuo y las culturas o cómo la ideología se modifica por su misma difusión". En: Todorov, Tzvetan *et al. Cruce de culturas y mestizaje cultural*. Barcelona: Jucar, 1988, p. 162; Gruzinski, Serge. *El pensamiento mestizo.* Barcelona: Paidós, 2000, p. 74.

terapéutico de la medicina tradicional consistía en su consumo o en la aplicación en la piel de la excreción corporal para mejorar la salud.[23]

En algunas culturas prevalecía la creencia de que las producciones corporales como la orina, el sudor, el cerumen, entre otros, tenían facultades medicinales. Se utilizaban como remedios para curar o tratar diferentes enfermedades, porque se pensaba que tenían la capacidad de regenerar y purificar el cuerpo.[24] Desde antes de la Edad Media, la orina humana se recetaba para curar enfermedades relacionadas con la congestión pulmonar, la fiebre y las dolencias oculares. Algunos médicos afirmaban que entre más joven fuera la persona de la que provenía la orina, esta tenía mejores efectos en la salud.[25]

Sin embargo, el compuesto que pretendía curar los males de Cosme Antonio Cossio no tuvo el resultado que las negras esperaban. Una vez el extranjero tomó la mezcla, sintió náuseas que le hicieron agudizar su mal estado de salud y

---

23 En algunas sociedades, las excreciones corporales permiten identificar el tipo de enfermedad que sufre una persona. La medicina galénica consideraba tan importante el análisis de la orina como cualquier otro examen que se realizara para determinar las causas de una enfermedad, pues, mediante su estudio y utilización, era posible identificar el estado en el que se encontraba el cuerpo del enfermo. Incluso, podría considerarse que el empleo de la orina con fines diagnósticos era uno de los procedimientos más usados por los galenos hasta el siglo XVIII. Lejbowicz, Max. "Laurence Moulinier-Brogi. *L'uroscopie au Moyen Âge. 'Lire dans un verre la nature de l'homme'*". *Cahiers de Recherches Médiévales et Humanistes*, 2012 [en línea]: http://crm.revues.org/12740, consultado el 08/ene/2013.

24 Marchand, Suzanne. "Naitre, aimer et mourir. Le corps dans la société québécoise". These de Doctorat en Histoire, Universitá de Laval, Quebec, 2006, p. 227.

25 *Ibid.*, p. 227.

lo obligaron a vomitar.[26] Por esa razón se abrió el proceso contra la mujer, por intento de homicidio.

Otro caso en el que se utiliza el alimento como vehículo para perpetrar la muerte es el de Teresa Guzmán, que intentó matar con una sopa envenenada a su esposo. Cuando Melchor Ciceros se disponía a comer un caldo de carne que le había preparado su esposa María Teresa Guzmán, advirtió que la mesa estaba puesta con una cuchara de totumo y no con una de plata, como era costumbre. El hecho de que la mesa se arreglara con cubiertos de plata sugiere que la familia en la que ocurrieron estos hechos tenía dinero o formaba parte de la élite antioqueña. Durante el periodo de estudio, poseer cubiertos en plata era uno de los privilegios de las familias más ricas y emplearlos en la vida cotidiana era sinónimo de distinción social,[27] y permite entrever que los envenenamientos también se presentaron en las familias distinguidas del Nuevo Reino de Granada y no solo en castas indígenas y negras, como tiende a pensarse. Contrario a esto, los cubiertos y elementos elaborados con güira (totumo) eran utilizados generalmente por las castas. El totumo fue usado principalmente por las culturas indígenas de tierra caliente, para la fabricación de tazas, platos y cubiertos.

Cuando Melchor se percató de que la sopa tenía veneno y llamó a sus vecinos para que lo comprobaran, estos llevaron una cuchara de plata, lo que también sugiere que el lugar

---

[26] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, f. 251R.

[27] Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, siglo xvii*, p. 275.

donde vivían Ciceros y su mujer era uno en el que habitaban familias distinguidas que contaban con dinero para comprar lujos y utilizarlos en la vida cotidiana.

1. El "sabor" del maleficio

Muchas de las mujeres que utilizaban las yerbas con la intención de hacer maleficios o envenenar estaban movidas por sentimientos como la ira, los celos o la venganza, como ya se advirtió. Los juicios criminales nos ofrecen una perspectiva sobre la forma de pensar de estas mujeres y sobre la manera como utilizaban el veneno para realizar sus crímenes, como el caso de Teresa Guzmán. A pesar de que la *cocina mágica* "no tenía grandes secretos ni complicaciones",[28] no todas las mujeres la practicaban. Sus acciones se aproximaban más a la magia relacionada con expresiones curativas y la utilización de elementos naturales y conjuros que permitieran sanar o enfermar a quien recibía las supuestas "ayudas".[29]

Existen algunos casos en los que las mujeres procesadas como criminales y envenenadoras utilizaron procedimientos similares a los que usaban las hechiceras para preparar y dar el veneno (hervían o cocinaban las plantas, las mezclaban para formar empastes o ungüentos o mezclaban yerbas con sales y minerales). Clara Guerrero, natural de la provincia de Nimaima, población ubicada al noroccidente de Santafé, fue sindicada en 1798 de ser una "puta yerbatera". Varios de

---

[28] Rodríguez, "Los conjuros de amor en el Nuevo Reino de Granada", p. 7.

[29] Gutiérrez, *Medicina tradicional en Colombia*, p. 12.

los testigos sostuvieron que la mujer, lejos de recurrir a sus conocimientos sobre herbolaria para curar las enfermedades de los habitantes del pueblo, había querido causarles maleficios, dándoles veneno en jícaras de chocolate y frutas.[30] Guerrero era reconocida como curandera en el pueblo; sin embargo, a partir del envenenamiento de uno de los vecinos que ella había atendido, muchos de los habitantes de Nimaima empezaron a dudar de sus facultades y asociaron el uso de yerbas y brebajes que ella preparaba, con fines maléficos.

El vínculo entre veneno y hechicería se había establecido con antelación en Europa, donde tendían a confundirse las curanderas y las brujas, y los métodos que utilizaban para preparar los alimentos y conjuros, pues muchos de ellos eran similares y utilizaban los mismos elementos para ser preparados.[31] Es difícil encontrar en los expedientes una diferencia entre lo que los neogranadinos consideran una hechicera y una yerbatera. Por eso se ha optado por tomar los postulados de otros autores y aplicarlos al contexto del Nuevo Reino de Granada. Así, podría pensarse que la hechicera "evoca, conjura, opera, por decirlo así, el destino";[32] es la encargada de hacer predicciones y de dar la suerte. A ella se acude para pedirle la vida, la muerte, las medicinas y los venenos.[33] Por

---

30 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 314V.

31 Ehrenreich y Englis. *Witches, Mindwives, and Nurses*, p. 47.

32 Michelet, Jules. *La bruja.* Barcelona: Mateu, 1970, pp. 22 y 23.

33 Rosso, Cintian. "Los 'hechiceros' guaycurúes en el Gran Chaco durante el siglo XVIII". *Maguaré,* n.º 26, 2012, p. 165 [en línea]: http://www.revistas.

su parte, la yerbatera actuaba en calidad de curandera. No estaba titulada, porque en el periodo podría ser considerado un escándalo y un horror que las mujeres estudiaran;[34] las yerbateras fabricaban, recetaban y daban medicinas valiéndose de plantas y otros compuestos, con el fin de mejorar la salud de quienes estaban enfermos. Sin embargo, estas mujeres eran señaladas de brujas y hechiceras cuando no lograban curar o cuando las dosis que suministraban causaban la muerte de sus pacientes.[35]

Para Pedro Ciruelo no existía mayor diferencia entre una hechicera y una yerbatera, pues en ambos casos se trataba de un tipo de superstición que iba contra el credo católico que desde España se quería imponer. Ciruelo anota que cuando alguien sufría de alguna enfermedad "es necesario buscar lo lícito y lo bueno para curar [y no acudir a quienes] presumen de sanar a los enfermos con solas palabras, sin medicinas naturales [que son llamados] ensalmadores".[36] Según Ciruelo, en algunas ocasiones los ensalmadores utilizaban yerbas y medicinas que no tenían las virtudes naturales para sanar, sino que simplemente eran puestas o dadas al enfermo sin tener la certeza de que tenían virtudes curativas. Quienes ejercían

---

unal.edu.co/index.php/maguare/article/view/35271 consultado el 2/abr/2013; Steward, Pamela y Strathern, Andrew. *Brujería, hechicería, rumores y habladuría.* Madrid: Akal, 2008, p. 21; Michelet, *La bruja*, p. 124.

34 Michelet, *La bruja*, p. 32.

35 *Ibid.*, p. 23.

36 Ciruelo, *Reprobación de las supersticiones*, p. 71.

la medicina de esta manera debían ser sindicados por actuar en secreto y movidos por el demonio.[37]

A pesar de que las leyes con las que se gobernaba en el Nuevo Reino de Granada estipulaban que aquellos que no tenían títulos facultativos y, aun así, ejercían la medicina debían ser juzgados como delincuentes, porque "no son tan sabios [en física y cirugía] como hacen muestra [y] mueren algunos hombres enfermos o llagados por culpa de ellos",[38] algunas mujeres continuaron curando durante mucho tiempo, y muchos neogranadinos continuaron acudiendo a ellas para que los sanaran.

B. Apuntes sobre la enseñanza de la yerbatería

Muchas de las mujeres que se dedicaban a la yerbatería decían haber aprendido el uso de la herbolaria de sus padres o abuelos. En algunas oportunidades, se les pedía a las acusadas que confesaran quién les había proporcionado la información utilizada para cometer el envenenamiento. En la medicina tradicional, el intercambio de conocimiento permitió que muchos de los métodos usados para evitar la propagación de enfermedades y epidemias se pusieran en práctica. Durante el periodo colonial era común que los hijos aprendieran los oficios de sus padres de la mano de estos, y se desempeñaran en el futuro en la misma labor. Así, indios, negros y mestizos aprendían sobre el uso de yerbas de forma empírica,

---

37 *Ibid.*, pp. 68-75.

38 Real Academia de Historia. *Las Siete Partidas del Rey Alfonso El Sabio*, Ley VI, título 8, VII partida. Madrid: Imprenta Real, 1807, p. 568.

porque habían sido ayudantes de sus antecesores y junto a ellos habían repasado cómo, para qué y en qué se utilizaban las yerbas. Además, ante la ausencia de médicos titulados, en muchas poblaciones habían visto la necesidad de recurrir a estos curanderos empíricos para que trataran sus dolencias.[39]

En 1732, la india Salvadora, oriunda de Pandi, fue acusada de ejercer la yerbatería en Tocaima. Los habitantes del pueblo que presentan quejas en su contra aseguran que la mujer era una reconocida yerbatera, a quien frecuentemente llamaban para que asistiera a los enfermos, porque las medicinas que daba habían mostrado ser eficaces. Sin embargo, otros vecinos la señalaban de "yerbatera-envenenadora" y decían que la mujer utilizaba yerbas para vengarse de quienes habían actuado en su contra. Cuando Salvadora fue llamada ante la Audiencia para que respondiera por los señalamientos, dijo que nunca en su vida había utilizado yerbas y que no sabía por qué se la asociaba con una india que se llamaba Martha, que ella sí se servía de las yerbas para diferentes fines, entre ellos los curativos. Uno de los testigos sugiere al fiscal encargado del caso que le pregunte a la mujer por qué negaba que en su familia le habían enseñado sobre hierbas, si era "público y notorio" que su madre y una india de nombre Dorotea también eran yerbateras. Sin embargo, la mujer

---

[39] Rodríguez, Pablo. *En busca de lo cotidiano. Honor, sexo, fiesta y sociedad s. xvii-xviii.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002, pp. 105 y 106; Ceballos, Diana Luz. *"Quyen tal haze que tal pague". Sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002, p. 126; Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, pp. 24 y 25.

desmiente la versión del testigo y dice que se trataba de habladurías y falacias usadas en contra suya, como cuando la habían acusado de hacer maleficios mediante un pacto que ella tenía con el demonio.[40]

Solo el hecho de que fuera "público y notorio" que una persona fuera yerbatera hacía que muchos de los vecinos testificaran en su contra, más aún cuando esta creencia se fundamentaba en que el reo había aprendido sobre el uso de yerbas por conocimientos y prácticas populares que se transmitían culturalmente.[41] En muchas ocasiones "si, por ejemplo, el padre tenía fama de herbolario, la/el hija/o sospechosa/o recibirá esta característica en forma directa por analogía y asimilación",[42] tal como sucede en el proceso contra Salvadora. Por lo general, las curanderas y yerbateras eran indias o negras, aunque hay algunos casos de mujeres mestizas que también utilizaban las yerbas con diversos fines.

Gracias al mestizaje cultural que se presentó en las Américas,[43] muchos de los curanderos negros aprendieron

---

40 AGN. Sección: Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 73, documento 1, ff. 20R-V.

41 Vila, "Algunos aspectos del estudio de la medicina tradicional en Colombia", p. 25.

42 Ceballos, "*Quyen tal haze que tal pague*", pp. 240 y 241.

43 El mestizaje es el resultado de la combinación de elementos sociales, culturales, biológicos, prácticas y creencias, de varias culturas que tuvo lugar en América desde la llegada de los españoles y lo largo del periodo colonial. Gruzinski, Serge. *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español, siglo xvi-xviii*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 273; Gruzinski, *El pensamiento mestizo*, p. 78; Jaramillo Uribe, Jaime. *Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo xviii* [en línea]: http://www.banrepcultural.org/

a aplicar y utilizar la herbolaria de la mano de los indios, y viceversa, e incluso algunos médicos españoles tomaron métodos curativos de estas dos culturas y los aplicaron a la luz de la medicina occidental, lo que permitió tener una amalgama sobre las plantas del entorno, las lesivas y las benignas, y la manera como debían ser aplicadas dependiendo del objetivo con el que se preparaban.[44] Al respecto, se dice que:

> En la práctica [médica], se violaban con frecuencia todas esas disposiciones [establecidas por la Corona] y muchas personas recetaban. Desde indios, negros y mestizos, quienes lo hacían, la mayoría de las veces, subrepticiamente y dentro de su propio grupo, algo así como medicina de pobres para pobres; hasta blancos, pobres o licenciados, que no tenían títulos y habían aprendido el oficio sirviendo de ayudantes al lado de un médico, o con los títulos y que, por desidia u otras razones, no habían hecho los trámites necesarios para la 'convalidación' de sus títulos.[45]

En las declaraciones de los testigos se hace hincapié en el número de envenenamientos con yerbas de los que las mujeres eran responsables, pues estos permitían determinar al juez encargado del proceso si era o no la primera vez que la

---

blaavirtual/revanuario/ancolh3/articul/art2/art2a.pdf consultado el 27/feb/2013; Cadena, Marisol de la. "¿Son los mestizos híbridos? Las políticas conceptuales de las identidades andinas". *Universitas Humanística*, vol. 32, n.º 61, 2006, pp. 51-84.

[44] Ceballos, "*Quyen tal haze que tal pague*", pp. 132 y 133.

[45] *Ibid.*, p. 126.

sindicada practicaba la yerbatería o si, por el contrario, era un oficio al que se dedicaba desde hacía algún tiempo. En el proceso que se sigue contra Salvadora, la mujer niega haber usado yerbas con antelación. No obstante, algunos de los testigos aseveran que la mujer ya había aplicado sus conocimientos en pobladores de Tocaima y que había curado a varios enfermos sin realizar maleficios. Los testigos también aseveran que han tenido noticias de que Salvadora había huido de Pandi, de donde era oriunda, hacia Tocaima, porque en su pueblo natal la habían acusado de "yerbatera-envenenadora" y que prueba de ello era el hecho de que había cambiado su nombre de María a Salvadora, para que no la persiguieran.[46]

Un caso similar al anterior, en el que una mujer es llamada para que actúe en calidad de curandera, pero termina matando al enfermo, ocurre en Gachetá, en 1719. Isabel Domador fue acusada de ejercer la yerbatería con fines maléficos y de pretender curar dando yerbas que causaban la muerte. Antonio Sacristán y María Cartagena, quienes interponen la demanda, afirmaron que la india había sido la encargada de curar a Juana Calamarca, esposa de Sacristán, de un dolor de pierna que esta tenía, y que le subía y le bajaba por todo el cuerpo haciéndole sentir un malestar incómodo. Domador ofreció unas yerbas a la mujer para curarla, pero Juana solo consumió la mitad y el resto se las entregó a su marido. Cinco meses después de haber estado enferma, los testigos señalaron que Juana había fallecido a causa de las yerbas

[46] AGN. Sección: Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 73, documento 1, ff. 2V-3R.

que Domador le había dado y que no surtieron el efecto que la india pretendía. Uno de los declarantes del caso asegura que Juana había recibido veneno en el remedio que utilizó Isabel, y esto:

> [...] era notorio y que todos los indios e indias de [e]ste pueblo lo saben y que le tienen mucho miedo porque dicen todos que es yerbatera y que [h]a muerto, con yerbas a cuatro personas que la una fue a María Quema y la otra a Catalina Quema y a otros más.[47]

El temor hacia los actos malignos y dañinos que podía hacer la mujer fue una idea generalizada en el pueblo. La condición de "yerbatera-envenenadora" de la que se le acusaba hacía que en las declaraciones los testigos mencionaran que algunos vecinos de Gachetá tenían miedo de que la mujer realizara algún maleficio o envenenamiento en ellos y los amenazara. Esta idea de que Isabel era "peligrosa", tal como sucede con los rumores y la habladuría,[48] se divulgó por medio de las conversaciones de los habitantes y dañó la reputación de la mujer. Cuando se les pregunta a los testigos si tienen alguna manera de comprobar las acusaciones que se hacen a la mujer, muchos de ellos acuden a los relatos que habían oído de otras gentes o que les fue dicho por quienes estuvieron presentes en el momento en el que ocurrieron los

---

47 AGN. Sección: Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 25, documento 10, f. 406R.

48 Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, p. 14.

hechos. Ambrosio Sacristán, esposo de la víctima, señala que conoce a la mujer y que:

> […] le ha oído amenazar diciendo yo te hare que te acuerdes de mi […] y que a los que [h]a amenazado se [h]an muerto y que por esto el declarante y todos los indios e indias le tienen miedo.[49]

En algunas oportunidades, un señalamiento diferente al que se había hecho al iniciarse el proceso implicaba un seguimiento a la segunda persona acusada de yerbatería o de enseñar la medicina de forma empírica. En caso de que fuera posible y de que la persona a quien se señalaba de enseñar estuviera con vida, esta también debía comparecer ante el tribunal de justicia criminal. Tomás Rodríguez y Lorenzo Laypa, vecinos del pueblo, aseguran que de no haber sido por la tutoría de María Domador, madre de la acusada, Isabel nunca hubiera podido utilizar las yerbas con tales fines, por lo que piden que ambas mujeres fueran acusadas y procesadas como envenenadoras, ya que una le había enseñado a la otra a manejar y utilizar la herbolaria con fines criminales.[50]

Baltazar Ledesma, que estaba preso en la misma cárcel donde llevaron a Isabel y a María Domador, comparece como testigo y dice que ha oído hablar a las dos indias y que se habían quejado de que Da Dominga, la india que les había

---

[49] AGN. Sección: Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 25, documento 10, f. 406V.

[50] *Ibid.*, f. 408R.

enseñado a practicar la yerbatería, no estuviera en prisión, por ser la principal responsable de los casos de envenenamiento.[51] En la declaración tomada a María Domador, la mujer asegura que ni ella ni su hija eran yerbateras, y que no era cierto que se hubieran servido de plantas con fines maléficos, porque no tenían conocimientos para hacerlo. Sin embargo, y aunque en el caso no se hace referencia a estas otras mujeres, María menciona que había oído a Isabel Reina y a Da Dominga hablar del tema de las yerbas, por lo cual sugiere que se les haga un seguimiento a ellas y la dejen en libertad a ella y a su hija.[52]

En este sentido, puede interpretarse también lo que sucede en el proceso que se sigue a cinco hombres por el linchamiento de las cuatro supuestas yerbateras del pueblo de Tota, que se mencionó en el capítulo II. Benito Fuisa, uno de los testigos, señala que mediante la tortura los hombres hicieron que Alfonsa Cuenta les dijera sí conocía a otras mujeres que empleaban la yerbatería o enseñaban a usar yerbas con fines maléficos. Cuenta mencionó que Bárbara Acuña, una vecina del pueblo, también era yerbatera.[53]

Las mujeres señaladas de yerbateras por otras también eran llamadas ante el tribunal encargado del juicio, pues así no hubieran cometido crímenes, se les culpaba de curar sin tener títulos y de enseñar a otras a realizar preparados que

---

51 *Ibid.*, f. 408V.

52 *Ibid.*, f. 410V.

53 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 175, documento 13, f. 729V.

ponían en riesgo la salud y la vida de los habitantes. Luego de que la india Alfonsa notificó que Bárbara era yerbatera, esta fue puesta bajo arresto y, una vez que entró en la cárcel y vio a la otra india:

> […] le pego dos guantones en la cara a la d[ic]ha Alfonsa diciendo que porque le quitaba su crédito a lo que no respondió nada y luego la dejaron ir a la referida Bárbara, y que la [ataron] de las manos a la referida Alfonsa y la colgaron de los pies y volvieron a castigar y tercera vez la mudaron de postura en la que estaba primeramente y le dieron muchos azotes.[54]

En otros casos, las mujeres eran obligadas a declarar en qué y cómo utilizaron el veneno para causar la muerte. Aunque la tortura no fue una situación común en los casos encontrados, en el caso de las indias de Tota, en el que los habitantes del pueblo hicieron justicia por cuenta propia, se puede pensar que el suplicio hacia las indias respondió al temor que en el pueblo había por quienes ejercían este oficio y envenenaban con intención o sin esta a otros individuos. Después de que Alfonsa fuera asesinada, los vecinos de Tota pusieron bajo arresto a su hija Luisa, a quien colgaron de una viga para azotarla por haber usado yerbas. Luego de haberle castigado, la descolgaron de la viga con el pretexto de que llevara a los verdugos a su casa y les entregara las yerbas y todo lo que utilizaban ella y su madre para envenenar y ha-

---

54 *Ibid.*

cer mal a otros vecinos.[55] Adolorida por los azotes que había recibido, la mujer los condujo hasta su recinto donde les entregó una petaquita,[56] y después de que la entregó, la mujer fue encerrada en la cárcel nuevamente donde la interrogaron:

> [...] para que confesara la verdad diciéndole que ella no sería sola [la yerbatera, a lo] que dijo que María Santos era otra yerbatera a la que trajeron el mismo día lunes que va expresado [y] que también amarraron como estaba la Luisa y dándole a entrambas azotes con un rejo les preguntaban que quien les había enseñado.[57]

Entre tanto, María, la nueva procesada por yerbatería, señaló que "la Luisa le había enseñado y que tenía las yerbas en casa de d[o]n Pedro León [Gobernador del sitio]",[58] razón por la cual los indios del pueblo llevaron a las mujeres a la casa del gobernador para que entregaran las yerbas y las reliquias que usaron para envenenar y hacer maleficios a las personas.[59] De este modo, la indagatoria servía como

---

55 *Ibid.*, f. 730R.

56 Una *petaquita* es una especie de arca o receptáculo hecho de madera, paja, cuero o, en algunos casos, recubierta de estos dos últimos en la que se guardaba el tabaco. *drae*, 1737, p. 246.

57 AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, f. 280R.

58 *Ibid.*

59 *Ibid.*, ff. 279V-280R. Las reliquias se entienden como aquello que queda de un todo o el vestigio de las cosas que fueron utilizadas en el pasado. También hacen referencia a objetos sagrados, huesos o imágenes que fueron utilizadas para llevar a cabo los conjuros. *drae*, 1737, p. 560.

vehículo para identificar a otras personas que podían ser supuestos criminales, ubicar y, posteriormente, decomisar los elementos con los que cometían los envenenamientos, para evitar que se perpetuaran otros.

C. La farmacia de los venenos

Tanto en Europa como en América prevalecía la creencia de que las hechiceras y, en general, aquellas mujeres a las que se les acusaba de brujería utilizaban poderes mágicos que afectaban la salud o, contrario a esto, podían curar las enfermedades.[60] Muchas de las mujeres procesadas por la Inquisición y los tribunales de justicia criminal eran acusadas no solo de ser asesinas, conspiradoras o sortílegas en el Nuevo Mundo sino también del uso de yerbas supuestamente curativas,[61] lo que permite señalar que, en la época, e incluso hoy en día, es difícil establecer una diferenciación conceptual entre yerbateras y brujas, pues ambas utilizaban las mismas yerbas, tácticas y procedimientos para curar o hacer maleficios; por esto también en el periodo tendían a ser confundidos estos dos oficios, como ya se mencionó.

Algunos de los vecinos de Nimaima se quejaron de que Clara Guerrero actuaba como yerbatera y que en algunas oportunidades había utilizado sus conocimientos de magia y hechicería para dañar a personas que de uno u otro modo no habían simpatizado con ella. Manuela Ortiz, una de las

---

60 Ciruelo, *Reprobación de las supersticiones*, pp. 67-69; Ehrenreich, y Englis, *Witches, Mindwives, and Nurses*, p. 39.

61 Ehrenreich, y Englis, *Witches, Mindwives, and Nurses*, pp. 44-47.

declarantes, notificó que a ella había llegado la noticia de que Guerrero había metido su mano en el pecho de Roberto Riobio y lo había envenenado, "[…] y que hasta donde le llego la mano de la susod[ich]a le salieron unos turupes por entre cuero y carne" y que no había podido curarse fácilmente.[62] Clara también fue acusada de haber ido hasta la casa de Gregorio Olarte y haberle dado unas yerbas que comió para curarse de una enfermedad que tenía, pero que a partir de entonces "no podía orinar de pie, sino que tenían que acurrucarse como las mujeres".[63]

El *mal de orina* fue una de las enfermedades que más padecieron los vecinos de Nimaima a causa de los conjuros que había hecho y las yerbas que supuestamente había dado Clara. Por lo general, los testigos rumoraban que la mujer hacía maleficios para buscar venganza por un hecho particular: por ejemplo, a Félix Aguirre lo envenenó por no haberle cumplido con el pago de un negocio que él y la mujer tenían, a José Cepeda lo había hechizado porque se había negado a ser su amigo y a Francisco Pérez le dio un aguardiente maléfico por no haber querido casarse con su hija. El deseo de *venganza* y *maldad* de la mujer fue tan fuerte que otros dicen que llegó a causar padecimiento al cura de Nimaima. Mientras el sacerdote caminaba frente a la casa de la mujer, esta lo invitó a seguir a que se tomará "un vidrio de aguardiente", a pesar de que el cura se negó a entrar, sí recibió el licor y

62 AGN, Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 314R.

63 *Ibid.*, f. 318R.

cuando lo tomó, soltó un anillo que llevaba puesto y corrió enfurecido porque, según dijo a otros vecinos, la mujer le había quitado el anillo para hacerle un conjuro que evitara señalarla de "yerbatera-envenenadora". Sin embargo, la mujer acusa a los que dicen esto de falso testimonio y asegura que el anillo le quedaba grande al párroco y se le caía de la mano.[64]

Otros testigos aseguraron haber visto que, a causa de los malestares estomacales, a las víctimas les aparecían bultos en la barriga o escupían animales ponzoñosos por la boca, porque la mujer los había hechizado.[65] No es gratuito que la mujer utilizara aguardiente para hacer los maleficios o para curar.[66] Además, la imagen que dan los testigos de la mujer se inscribe en la idea occidental que consta de dos estereotipos: el de Eva, representado por el deseo, el mal comportamiento, los malos ejemplos y la prohibición (aquí está inmerso el comportamiento de Clara, y el de todas las acusadas de yerbateras, que las describen como rebeldes, hechiceras, que ofrecen licor a los hombres y les hacen males), y el de María, simbolizado por las mujeres maternales, encargadas del hogar y el cuidado de sus familias, que protegen la vida y no la quitan ni demeritan con sus actos.[67] De ahí el hecho de que a

---

64 *Ibid.*, ff. 318V-321R.

65 *Ibid.*, f. 339R.

66 En muchas oportunidades el aguardiente fue utilizado como recurso terapéutico para la curación de las enfermedades. Se usaba para curar la erisipela, los pasmos, las convulsiones, los catarros, las heridas, las llagas, entre otros, y sus cualidades eran tan reconocidas que algunos galenos españoles lo utilizaban y recetaban como remedio, tal como lo hacían los yerbateros. Quevedo, *Historia de la medicina en Colombia*, tomo I, pp. 169-172.

67 Alzate Echeverri, Adriana María. *Suciedad y orden. Reformas sanitarias*

la mujer "mala" la comparen en el pueblo con animales que engañaban a los hombres,[68] quienes comentan que la malicia de la mujer es tan grande que:

> Una culebra sebada a picar, un lobo empicado en el redil de ovejas, un tigre o león que matan y devoran los ganados en los campos; tenemos facultad los hombres para buscarlos y evitar el daño dándoles muerte con nuestras armas y manos, pero esta clase de culebras, lobas, tigras y leonas disimuladas como la Guerrero que ocultamente aparejan el cuchillo agudo de su mala conciencia y detestable intención con yerbas, [h]echi[z]o, pactos y creencias diabólicas no se pueden contrar[r]estar ni con el brazo de la justicia.[69]

En el caso anterior es posible identificar el estereotipo femenino asociado a Eva, la mujer pecadora y desobediente que persuade a los hombres para que cometan pecados o les hace maleficios. La conducta desviada de estas mujeres como Clara se aleja de la imagen mariana y sobre ella aparecen nuevos señalamientos: "mujer culebra", "mujer tigra", con los que se pretendía juzgar su comportamiento. La imagen

---

borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810. Bogotá: Universidad del Rosario-Universidad de Antioquia-Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007, pp. 198-201; Borja, Jaime Humberto. "Sexualidad y cultura femenina en la colonia. Prostitutas, hechiceras, sodomitas y otras transgresoras". En: *Las mujeres en la historia de Colombia*, tomo II. Bogotá: Norma, 1995.

68 Ginzburg, Carlo. *Historia nocturna. Las raíces antropológicas del relato*. Barcelona: Muchnik, 1991, p. 72.

69 AGN Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 339V.

de la mujer asociada a la culebra se fundamenta en el ideal cristiano que compara a estos reptiles con el pecado.[70] La yerbatera es peligrosa, porque es imagen de Eva, que actuó persuadida por el demonio, por la culebra. Relacionar a Clara con el reptil es atribuirle las características que comúnmente se atribuyen al animal: la culebra es considerada por muchas culturas una criatura astuta, persuasiva, traicionera y sagaz, a la que hay que temer porque hace daño a los demás, valiéndose del veneno.[71] A la culebra, además, se le atribuye una simbología negativa, porque persuadió a la mujer para desobedecer a Dios y, esta última, a su vez, hizo que el hombre pecara. Esta idea influyó también en los naturalistas antiguos, quienes creían que las culebras eran malvadas y tenían un aspecto maléfico y tenebroso. La comparación de las culebras y la maldad es una creencia que se ha transmitido entre las culturas y que está presente en el imaginario de muchas sociedades como símbolo de la astucia y la maldad;[72] por eso a las mujeres yerbateras, como Guerrero, se le acusa de ejercer un oficio que pone en peligro la vida de algunos habitantes, y que actúan movidas por el demonio y por el pecado.

A Isabel Reina, procesada en Gachetá por haber envenenado a varios de sus "clientes", también se le señala de

---

[70] Borja, Jaime Humberto. *Rostros y rastros del demonio en la Nueva Granada. Indios, negros, judíos, mujeres y otras huestes de Satanás*. Bogotá: Ariel, 1998.

[71] Charro, Manuel Ángel. "Serpientes. Ni dioses ni demonios". *Revista de Folklore,* n.º 283, 2004, pp. 3-12 [en línea]: http://www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=2165 consultado el 28/feb/2013.

[72] *Ibid.*, pp. 3-12.

ser yerbatera-envenenadora y de dar los remedios de forma maliciosa, como las hechiceras. Miguela Barrera, habitante del pueblo donde vivía Reina, señala que había oído decir a Cristina, una de las afectadas, que un día mientras caminaba por la calle con su perrita pisó un veneno que supuestamente había derramado Isabel antes de que ella pasara por el lugar:

> [...] pisó Cristina el veneno y una per[r]ita que llevaba y que ella y la per[r]ita iban buenos y sanos y al i[n]stante cayó enferma de tal suerte que daba gritos de dolor en la pierna y que hasta la per[r]ita murió de haber pisado tal veneno.[73]

Según los vecinos de Gachetá, Isabel debía ser procesada como una hechicera porque causaba sufrimiento en los vecinos del pueblo. Un caso similar tiene lugar en el mismo pueblo, en el juicio que se sigue contra Isabel Domador, quien según María Cartagena había hecho maleficio con yerbas a Juan Cajamarca y que la misma mujer le había contado que:

> [...] me hecho yerbas en la quebrada cuando venía yo a ver a vuestra merced porque me resbale y al instante me dio dolor en el pie y se fue subiendo hasta arriba y luego se le crio un bulto en el estómago y que le corría de abajo y arriba.[74]

---

[73] AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 99, documento 12, ff. 566V-567R.

[74] AGN. Sección: Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 25, documento 10, f. 406-411V.

El pensamiento occidental y el temor hacia la brujería, asociada con prácticas diabólicas, hizo que muchos neogranadinos cuestionaran los métodos de curación aplicados por las yerbateras, porque algunas de ellas se apoyaban en rituales, rezos y yerbas de diversa índole para curar las enfermedades. Por esta razón la manera como estas mujeres curaban se vinculó con prácticas oscurantistas y los aquelarres de las brujas.[75] A finales del periodo colonial, algunos de los nativos cristianizados, al igual que las autoridades eclesiásticas y civiles del virreinato, creían que la yerbatería y la hechicería estaban asociadas y funcionaban de igual forma. Este pensamiento se intensificó hasta llegar al punto de reconocer estas prácticas como ajenas, reprochables y temibles.[76] Sin embargo, algunos de los casos aquí señalados muestran que en el Nuevo Reino de Granada había quienes recurrían a las yerbateras para que los sanaran, por lo que estas últimas continuaban enseñando y aplicando sus conocimientos sobre herbolaria.

---

[75] Este fenómeno no solo tuvo lugar en el Nuevo Reino de Granada; también se presentó en la mayoría de las colonias españolas en América. Cebrelli, Alejandra. *El discurso y la práctica de la hechicería en el noa. Transformaciones entre dos siglos (Contribución al estudio de la heterogeneidad cultural*). Salta: Universidad Nacional de Salta, 2005; Gruzinski, *La colonización de lo imaginario* y *El pensamiento mestizo*, p. 258; Maya, "Botánica y medicina africanas en la Nueva Granada", pp. 27-48; Maya, Luz Adriana. "Memorias en conflicto y paz en Colombia. La discriminación hacia lo(s) 'negro(s)'". En: *Estudios latinoamericanos sobre cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización* 2. Lima: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2001.

[76] Quevedo *et al.*, *Historia de la medicina en Colombia*, tomo I, p. 201.

Conclusiones

Se han analizado varios aspectos de la sociedad neogranadina de los siglos XVII y XVIII relacionados con la salud, los oficios médicos, la enfermedad, el ideal de feminidad en la época, la delincuencia y las creencias *mágico-religiosas,* usando los archivos criminales.

El estudio de los casos criminales por envenenamiento permitió identificar aspectos clave del periodo. Había en aquella sociedad una fuerte tendencia a defender el honor como una de las virtudes más preciadas que podía tener una persona. Lejos de relacionarse con el lugar de procedencia o el estatus, el honor se había convertido en una especie de "carta de presentación" por medio de la cual un miembro de la sociedad demostraba que era una persona con valores, recatada y decente, y que los miembros de su familia habían sido educados en los mismos valores. La defensa del honor llegó a considerarse motivo de disputas y peleas, algunas de las cuales impulsaron a que las mujeres utilizaran el veneno para dañar a cualquier persona que las hubiera injuriado, ofendido o hubiera intentado dañarles su reputación.

Si bien es cierto que el honor ha sido un tema trabajado desde diferentes ámbitos con relación a la vida de las mujeres (el amancebamiento, la virginidad, la familia, la prostitución,

entre otros), los casos criminales por envenenamiento permitieron identificar hasta qué punto podían llegar las mujeres para defender esa virtud, de la cual hablaban todos los habitantes de la Colonia, y con la cual había cierta "obsesión", que los hacía estar en constante preocupación por su defensa y mantenimiento.

De la mano con lo anterior, se hizo hincapié en la importancia del rumor en la sociedad neogranadina, como un elemento por medio del cual se identificaban y se atribuían valores y modos de comportamiento a una persona. Si bien es cierto que el rumor permite conocer las cualidades sobresalientes de una persona, también puede utilizarse como un vehículo por medio del cual se construye una imagen negativa de ella, como en los casos estudiados. El rumor se emplea para hacer correr señalamientos que afecten su "buen nombre". En el mundo colonial, el rumor funcionó como un medio de divulgación de información que no solo alertaba al pueblo de las malas acciones o del peligro que podía implicar una persona, sino que permitió a la administración de justicia identificar a quienes con su pensamiento o su obrar se consideraban malhechores. Si bien en algunas oportunidades los rumores funcionaron como un medio de resolución de querellas, también fueron los detonadores de nuevos agravios, tensiones y disputas entre los habitantes neogranadinos, pues causaron malentendidos, conflictos y acusaciones entre las personas.

En el Nuevo Reino de Granada lo que se decía de una persona y de su obrar era conocido por la mayoría de los habitantes de un pueblo, a medida que la información de lo

que supuestamente había ocurrido se divulgaba en la sociedad. A medida que los rumores de lo que había ocurrido eran conocidos por más personas, se adherían nuevos detalles a la información que en principio les había sido otorgada y, en algunas oportunidades, se exageraban los detalles de lo que se había visto y oído. Para el caso de los procesos criminales por envenenamiento, cuando se acusaba a alguien de usar yerbas con fines maliciosos o criminales, se decía que en su familia era de yerbateras y aparecían nuevas voces y testigos que indicaban haber sido víctimas de la mujer. En la mayoría de los casos, cuando el rumor llegaba a las instancias judiciales, difícilmente la mujer podía comprobar que se trataba de habladurías o falacias y, por tanto, era procesada como envenenadora. En algunas oportunidades, los rumores sobre el obrar de las personas podían llegar a conocerse por tantos habitantes del pueblo que era casi una relación causal que cuando se realizaba el juicio, se hallaba culpable al reo, porque los miembros de la Audiencia creían lo que la mayoría de personas decían.

En ciertos casos, los procesos se instauraban por simples sospechas que venían de los rumores que se habían generado en el pueblo. Un ejemplo de esto son las causas en las cuales quienes en principio fueron sindicados por el crimen, señalaban que otras personas les habían enseñado a usar las yerbas con fines maliciosos o cuando los testigos indicaban que alguno de los miembros de la familia del reo ya había sido procesado por criminal o envenenador. En ese sentido, puede hablarse de una culpabilidad *a priori*, pues a pesar de que no se puedan tener pruebas de que los indicados son

criminales, se les juzga como tal por la cantidad de rumores que se divulgan en la sociedad.

Así, pudo constatarse la importancia que para el mundo colonial tenían los rumores, como uno de los medios más sobresalientes para divulgar la información, conocer lo que ocurría en la sociedad y acusar a las personas que, se consideraba, podrían llegar a afectar a otros habitantes del pueblo. El hecho de que en el Nuevo Reino de Granada la oralidad sea uno de los medios de expresión más utilizados, permite indicar que en algunas oportunidades las palabras dichas suscitan el consenso de todos sus habitantes. Por tanto, aquello que la mayoría de los neogranadinos piensan y dicen y que, con el tiempo, conocen y expresan más personas, se toma por cierto o se considera prueba fehaciente de que la persona cometió el crimen.

Las habladurías y los rumores —podría pensarse también— se constituyen como otra de las "obsesiones" que tenía la población, pues en algunos de los casos estudiados es el único medio para acusar a los supuestos criminales y divulgar las creencias que se tenían sobre una persona o sobre la manera como se manifestaban las enfermedades en el cuerpo de quien recibía veneno por parte de las yerbateras.

Se ha dado una mirada sobre la población tachada de "criminal" en el Nuevo Reino de Granada y se ha logrado evidenciar que el crimen por envenenamiento era un acto delictuoso que cometían, sobre todo, las mujeres. En la mayoría de los casos, ellas eran quienes realizaban los oficios curativos relacionados con la yerbatería y la utilización de la herbolaria para la fabricación de remedios. Nos llama la aten-

ción el que las mujeres fueran llamadas a curar en los casos en los que las personas estaban enfermas. Ante la ausencia de médicos facultativos en el territorio estudiado y la imposibilidad de obtener mejoría alguna sin necesidad de acudir ante un curandero, las personas pedían a estas mujeres que, fundamentándose en sus conocimientos sobre herbolaria, fabricaran remedios, ungüentos y pócimas, para sanarlos.

El hecho de que la mayoría de las procesadas por envenenamiento fueran mujeres permite establecer un vínculo entre la yerbatería y otros oficios femeninos de la época, relacionados con el cuidado, el alivio de la familia y la preparación de alimentos para el bienestar de sus seres queridos. La cocina, el lugar en el que las mujeres preparaban y sazonaban la comida, fue también el escenario en el que se mezclaron las yerbas para la elaboración de remedios (que pretendían curar) y venenos (con los que se buscaba matar a las personas). De la mano con lo anterior, se mostró que la mayoría de las veces el veneno era suministrado de forma oculta entre los alimentos y, al ser consumido, causaba la enfermedad o el emponzoñamiento de las personas.

A lo largo de la investigación, se hizo hincapié en el ideal cristiano de feminidad, según el cual las mujeres debían ser sumisas, recatadas, hogareñas y estar al servicio de su esposo y su familia. Sin embargo, se demostró que había quienes trasgredían esta lógica a través de sus actos y sus pensamientos, y mataban a las personas o los hacían enfermar a través de la utilización de las yerbas con fines dañinos. A estas mujeres se les comparó con Eva, mujer pecadora que hacía que el hombre cayera en tentación.

A pesar de que, comúnmente, se tiende a pensar que las mujeres de las castas eran las que delinquían y se alejaban de ese ideal cristiano impuesto desde Occidente, algunos de los casos estudiados permitieron evidenciar que el envenenamiento no fue únicamente cometido por indias, mestizas o negras. Las mujeres criollas, pertenecientes a la élite virreinal, como Teresa Guzmán o Lucía Manjarrez, también utilizaron el veneno con fines perniciosos e intentaron matar personas. La primera, para impedir que su marido la acusara de amancebamiento, y la segunda, a modo de venganza contra quien le había hecho perder su honra.

De la misma manera, se han dado evidencias de que durante este periodo coexistieron diversos métodos curativos provenientes de las múltiples culturas que se encontraron en el Nuevo Reino de Granada, y a partir de las cuales se generaron diferentes formas de entender y estudiar las enfermedades. Muchos de estos métodos curativos se asimilaron a un proceso de transición en el que los enfermos pasaban de un estado de sufrimiento a uno de sanación, a través de la expulsión de animales y otros artefactos que se relacionaban directamente con la yerbatería y que eran utilizados, en la mayoría de los casos, por las culturas indígenas. El imaginario de los habitantes de la Colonia respecto a varias prácticas y temas que aquí se rastrearon fue el resultado de la mezcla de varias culturas que, en principio, intentaban imponerse unas sobre otras y que con el tiempo lograron coexistir y produjeron un pensamiento híbrido que proponía nuevas estrategias curativas, formas de organización y creencias po-

pulares, a partir de las cuales se generó la cultura del Nuevo Reino de Granada.

De la mano con lo anterior, pudo demostrarse que en el periodo se creía que quien estaba envenenado debía vomitar para expulsar de su cuerpo la sustancia o el elemento que había causado la enfermedad. En la mayoría de las ocasiones, el vómito iba acompañado de animales que forman parte de visiones específicas de la enfermedad, en la que se asocian prácticas de hechicería y algunos aspectos relacionados con el pensamiento indígena y las demás culturas que se mezclaron en el territorio neogranadino después del periodo de la Conquista.

Finalmente, los procesos criminales han servido para hacer hincapié en un sector de la sociedad que podría calificarse de “marginal”; pero no en el sentido de carecer de riquezas, sino de tener un *comportamiento excepcional*, que se alejaba de la reglamentación que se quería imponer desde España y con sus actos, afectaban o dañaban a otros.[1] Incluso, podría pensarse, solo aquellos que tuvieron la intención de envenenar, y no los que se equivocaron, forman parte de este

[1] No se tuvo en cuenta el concepto de *normal-excepcional*, propuesto por Edoardo Grendi y retomado por Carlo Ginzburg, porque, para ellos, lo *normal-excepcional* hace referencia al estudio de casos raros, extravagantes y excepcionales, donde la categoría normal-excepcional apuntaría a que el caso estudiado se registró una sola vez en una serie. En otras palabras, se trata de un *hápax*, un caso que se registró una única vez en una serie de fenómenos, acontecimientos hechos y prácticas; pero que no por ello deja de pertenecer a ella. Por eso, lo *normal-excepcional* no puede aplicarse a todas las formas de delincuencia, y tampoco a los crímenes por envenenamiento que tuvieron lugar en el Nuevo Reino de Granada.

grupo de "marginales"; sin embargo, esto no los excluye de la sociedad neogranadina, de la cual eran parte.

Algunas de las relaciones sociales, descripciones, creencias y comportamientos que se hicieron en la investigación pudieron llegar a considerarse extravagantes o estar cargados de narraciones que, a nuestros ojos, parecen extraordinarias; sin embargo, para quienes habitaron el Nuevo Reino de Granada durante los siglos XVII y XVIII eran normales. Así, aquello que para nosotros, tal vez, carece de sentido y explicación, para la sociedad de la época era una creencia inscrita en la cultura popular y la respuesta a algunas de las problemáticas sociales, como las causas de las enfermedades, o los motivos por los que algunas personas envenenaron a otras.

Fuentes y bibliografía

Fuentes primarias

Archivos

Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia)
Caciques e Indios
Criminales Juicios
Miscelánea
Mapoteca

Archivo Histórico de Antioquia (Medellín, Colombia)
Criminal

Archivo Central del Cauca (Popayán, Colombia)
Judicial

Impresas

Ayala, Jerónimo. *Principios de cirugía. Tratado de cirugía* [1724]. Transcripción de Paula Ronderos. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2010.

Beccaria, César. *De los delitos y de las penas* [1822]. Bogotá: Temis, 2013.

Beccaria, César. *Tratado de los delitos y de las penas* [1822]. Brasilia: Heliasta, 1993.

Ciruelo, Pedro. *Reprobación de las supersticiones y hechicerías* [1538]. Toledo: R. Gómez Menor, 1952.

Ciruelo, Pedro. *Reprobación de las supersticiones y hechicerías* [1538]. Valladolid: Maxtor, 2005.

Covarrubias y Orozco, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana*. Madrid: [Impresor de Rey N. S.?], 1611.

Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* [1847?]. París: Librería de Rosa, Bouret y Cía., 1851.

Escriche, Joaquín. *Manual del abogado americano* [1847?]. París: Garnier Hermanos, 1863.

Fragoso, Juan. *Tratado de las declaraciones que han de hacer los cirujanos acerca de muchas enfermedades y muchas maneras de muerte que suceden* [1581]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1988.

Las siete partidas del sabio rey don Alfonso Nono: por las cuales son deremidas y determinadas las q[ue]stiones y pleitos que en España ocurren, sabiamente sacadas de las leyes naturales eclesiásticas e imperiales e de las fazanas antiguas de España: con glosa del egregio dotor Alsonso Diez de Montalvo que da razón de cada ley y a los lugares donde se tomaron las vuelve. Juan Brocar [ed.?]. [1265] s. l.: s. e., 1542.

Martínez de Leache, Miguel. *Discurso farmacéutico sobre los cánones de Mesue* [1652]. Prólogo y transcripción de María Paula Ronderos. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2010.

Méndez Nieto, Juan. *Discursos medicinales* [1605]. Salamanca: Universidad de Salamanca, Junta de Castilla León, 1989.

Memorias de la Real Academia Médica de Madrid, tomo I. Madrid: Imprenta Real, 1797

Real Academia de Historia. *Las Siete Partidas del Rey Alfonso El Sabio* [1265]. Madrid: Imprenta Real, 1807.

Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias [1680], tomo II. Madrid: Antonio Pérez de Soto, 1774.

Villaverde, Francisco. *Operaciones de cirugía: según la más selecta doctrina de antiguos y modernos dispuestas para uso de los Colegios Reales* [1788]. Madrid: La Viuda de Ibarra Hijos y Compañía, 1788.

Fuentes secundarias

Aguirre, Carlos y Buffington, Robert (eds.). *Reconstructing Criminality in Latin America*. Wilmigton: Delaware, Scholarly Resources Books, 2000.

Aguirre, Carlos *et al. Crime and Punishment in Latin America. Law and Society Since Colonial Times*. Durham; London: Duke University Press, 2001.

Aguirre, Gonzalo. *Antropología médica. Sus desarrollos teóricos en México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994.

Alonso, María Luz. "Un jurista indiano. Juan Alonso Torquemada". En: Congreso del Instituto Internacional del Derecho Indiano. *Justicia, Sociedad y Economía en la América Española (siglos xvi, xvii y xviii)*. Valladolid: Casa Museo de Colón, 1983.

Alvala, Ken. "The Use and Abuse of Chocolate in 17th Century Medical Theory". *Food & Foodways. History & Culture of Human Nourishment*, vol. 15, 2007, pp. 53-74.

Álvarez, Martín Ernesto. "Hechicería, yerbatería y chamanismo en el Nuevo Reino de Granada (1680-1780)". Tesis de pregrado en Sociología. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2004.

Alzate Echeverri, Adriana María. *Geografía de la lamentación. Institución hospitalaria y sociedad en el Nuevo Reino de Granada, 1760-1810*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario-Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012.

Alzate Echeverri, Adriana María. "Los manuales de salud en la Nueva Granada (1760-1810) ¿El remedio al pie de la letra?". *Fronteras de la Historia*, n.º 10, 2005, pp. 209-252.

Alzate Echeverri, Adriana María. *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810*. Bogotá: Universidad del Rosario-Universidad de Antioquia-Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007.

Amaya, José Antonio. *Mutis, apóstol de Linneo. Historia de la botánica en el virreinato de la Nueva Granada (1760-1786)*, tomos 1 y 2. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2005.

Ariza Martínez, Juan Sebastián. "¿Remedios o ponzoñas? Aproximación al uso de la yerbatería como método curativo en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII". *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 19, no. 2, 2014. pp. 315-333.

Arteaga, Facundo. "Traditional Medicine in the Pampa Argentina. About the Praxis and Medical Knowledge, Folklore, and Catholic Rituals". *Revista de Antropología Iberoamericana*, vol. 5, 2010, pp. 397-429.

Baker, David. "Black Female Executions in Historical Context". *Criminal Justice Review*, vol. 33, n.º 1, 2008, pp. 64-88.

Barbero, Carolina y Villamil, María. "La medicina en el proceso de Conquista y Colonización del Nuevo Mundo. Los casos del médico Diego Álvarez Chanca y del cirujano Alonso de Santiago". En: Guerrero, Javier; Wiesner, Luis y Martínez, Abel (comps.). *Historia social y cultural de la salud y la medicina en Colombia, siglos xvi-xx*. Medellín: La Carreta-Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2010, pp. 17-32.

Bermúdez, Isabel Cristina. "Las representaciones de la mujer. La imagen de María santa y doncella y la imagen de Eva pecadora y maliciosa". En: *Castas, mujeres y sociedad en la Independencia*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 2009.

Biblioteca Digital de la Medicina Tradicional Mexicana. *Diccionario enciclopédico de la medicina tradicional mexicana.* [En línea]: http://www.medicinatradicionalmexicana.unam.mx/alfa.php?p=a consultado el 10 de noviembre de 2012.

Bloch, Marc. *Apología para la historia o el oficio de historiador*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.

Bohórquez, Martha Sofía. "Delincuencia en el Nuevo Reino de Granada durante el periodo virreinal 1740-1810". Tesis de

pregrado en Sociología. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 1974.

Borja, Jaime Humberto. *Rostros y rastros del demonio en la Nueva Granada: indios, negros, judíos, mujeres y otras huestes de Satanás*. Bogotá: Ariel, 1998.

Borja, Jaime Humberto. "Sexualidad y cultura femenina en la colonia. Prostitutas, hechiceras, sodomitas y otras transgresoras". En: *Las mujeres en la historia de Colombia*, tomo II. Bogotá: Norma, 1995.

Borja, Jaime Humberto *et al. El nuevo mundo problemas y debates*. Bogotá: Editorial de la Universidad de los Andes, 2004.

Boujot, Corinne. "Pour une ethnologie des poisons". *Ethnologie Française*, vol. 34, 2010, pp. 389-396. [En línea]: http://www.cairn.info/revue-ethnologie-francaise-2004-3-page-389.htm consultado el 14 de febrero de 2013.

Bujalkova, M.; Straka, S. y Jureckova, A. "Hippocrates' Humoral Pathology in Nowaday's Reflections". *Bratisl Lek Listy*, vol. 102, n.º, 100, 2001, pp. 489-492. [En línea]: http://www.bratislleklisty.sk/2001/10210-11.pdf consultado el 4 de abril de 2013.

Burguière, André. *Diccionario de las ciencias históricas*. Madrid: Akal, 1991.

Burke, Peter. "Anthropologists and Historians. Reflections on the History of a Relationship". En: *Wissenschaftskolleg Jahrbuch*. Berlín: s. e., 1989/90, pp. 155-164.

Burkholder, Mark. "Honor and Honors in Colonial Spanish America". En: Johnson, Lyman y Lipseet-Rivera, Sonya (eds.). *The Faces of Honor, Sex, Shame and Violence in*

Colonial Latin America. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998.

Cadena, Marisol de la. *Indígenas mestizos. Raza y cultura en el Cusco*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2004.

Cadena, Marisol de la. "¿Son los mestizos híbridos? Las políticas conceptuales de las identidades andinas". *Universitas Humanística,* vol. 32, n.º 61, 2006, pp. 51-84. [En línea]: http://www.javeriana.edu.co/Facultades/C_Sociales/universitas/61/delacadena.pdf consultado el 5 de marzo de 2013.

Caro Baroja, Julio. "Procesos y causas por brujería y testificaciones infantiles". *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, n.º 9, 1996, pp. 61-76.

Castro, Edgardo. *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes, 2004.

Castro Gómez, Santiago. *La hybris del punto cero. Ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*. Caracas: El Perro y La Rana, 2008.

Ceballos, Diana Luz. "Grupos sociales y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada a finales del periodo colonial". *Historia Crítica*, n.º 22, 2001, pp. 51-75.

Ceballos, Diana Luz. *"Quyen tal haze que tal pague". Sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002.

Cebrelli, Alejandra. *El discurso y la práctica de la hechicería en el noa. Transformaciones entre dos siglos (Contribución al estudio de la heterogeneidad cultural)*. Salta: Universidad Nacional de Salta, 2005.

Cedraschi, C.; Piguet, V. e Allaz, A.-F. "Les médicaments – des molécules et des relations". *Revue Médicale Suisse*, n.º 71, 2006. [En línea]: http://revue.medhyg.ch/article.php3?sid=31462 consultado el 14 de febrero de 2013.

Ceriani, César. "En la boca del miedo. Rumor y violencia sociorreligiosa". *Prohal Monográfico. Revista del Programa de Historia de América Latin*a, n.º 2, 2010, pp. 121-154.

Charro, Manuel Ángel. "Serpientes. Ni dioses ni demonios". *Revista de Folklore*, n.º 283, 2004, pp. 3-12. [En línea]: http://www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=2165 consultado el 28 de febrero de 2013.

Chartier, Roger. "Historia intelectual e historia de las mentalidades. Trayectorias y preguntas". En: *El mundo como representación*. Barcelona: Gedisa, 1992, pp. 13-44.

Chartier, Roger. "L´Historie entre récit et connaissance". In: *Au bord de la falaise. L´historie entre certitudes et inquietudes*. Paris: Albin Michel, 1998.

Colmenares, Germán. "El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición". *Historia Crítica*, n.º 4, 1990, pp. 8-31.

Colmenares, Germán. "La ley y el orden social. Fundamento profano y fundamento divino". *Boletín Cultural y Bibliográfico*, vol. 27, n.º 22, 1990. [En línea]: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/publicacionesbanrep/boletin/boleti5/bol22/ley.htm consultado el 20 de noviembre de 2012.

Colmenares, Germán. *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de historia social (1539-1800)*. Bogotá: Tercer Mundo, 1997.

Darnton, Robert. *La gran matanza de gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2009.

Delumeau, Jean. *El miedo en occidente*. México: Taurus, 2012.

Derrida, Jacques. "La farmacia de Platón". En: *La diseminación*. Madrid: Fundamentos, 1975.

Di Liscia, María Silvia. *Itinerarios curativos. Saberes, terapias y prácticas médicas indígenas, populares y científicas (región pampeana, 1750-1910)*. Madrid: Editorial Universidad Complutense de Madrid, 2005.

Díaz, Rafael Antonio. *Esclavitud, región y ciudad el sistema esclavista urbano-regional en Santafé de Bogotá, 1700-1750*. Bogotá: CEJA, 2001.

Dumont, Louis. "El individuo y las culturas o cómo la ideología se modifica por su misma difusión". En: Todorov, Tzvetan *et al. Cruce de culturas y mestizaje cultural*. Barcrlona: Jucar, 1988.

Earle, Rebeca. "'If you Eat their Food…'. Diets and Bodies in Early Colonial Spanish America". *American Historical Review*, vol. 115, 2010, pp. 688-713.

Ehrenreich, Bárbara y Englis, Deirdre. *Witches, Mindwives, and Nurses. A History of Women Healers*. New York: Feminist Press at the City University of New York, 2010.

Escobar, Juan Camilo. *Lo imaginario. Entre las ciencias sociales y la historia*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2000.

Evans-Pritchard, Edward. *Brujería, magia y oráculos entre los Azande*. Barcelona: Anagrama, 1976.

Farge, Arlette. *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos*. Buenos Aires: Katz, 2008.

Farge, Arlette. *La atracción del archivo*. Valencia: Alfons el Magnànim, 1991.

Farge, Arlette. *La lógica de las multitudes. Secuestro infantil en París, 1750*. Rosario: Homo Sapiens, 1998.

Farge, Arlette. *Lugares para la historia*. Santiago de Chile: Editorial Universidad Diego Portales, 2008.

Fernández, Alejandro. "Justicia colonial y esclavos en el Buenos Aires virreinal". *Anais do X Congreso Internacional de Aladaa, Rio de Janeiro,* Universidad Cándido Méndez, Río de Janeiro, 2002.

Fernández, Gerardo. "Cirugía y pueblos amerindios: un reto intercultural". *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, vol. 72, n.º 1, 2010, pp. 102-113.

Flores, Alberto. *Aristocracia y plebe. Lima, 1760-1830*. Lima: Mosca Azul, 1991.

Flórez, José Salvador y Pérez, Javier. "Las plantas del Nuevo Mundo y su amplísima utilización en la Medicina tradicional desde los tiempos precolombinos". *Biomédica*, vol. 20, 2009, pp. 1-4.

Foucault, Michel. *Vigilar y castigar*. *Nacimiento de la prisión*. México: Siglo xxi, 1984.

Furst, Peter. *Alucinógenos y cultura*. México: Fondo de Cultura Económica, 1980.

Gabriel, Zoila. "Delito y sociedad en el Nuevo Reino de Granada durante el periodo virreinal (1740-1810)". *Universitas Humanística*, n.º 8-9, 1974-1975, pp. 281-398.

Gamoneda, Antonio. *Libro de los venenos*. Madrid: Siruela, 2006.

Gardeta, Pilar. "El nuevo modelo del Real Tribunal del Protomedicato en la América española. Transformaciones sufridas ante las Leyes de Indias y el cuerpo legislativo posterior". *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, vol. 16, 1996, pp. 237-259.

Gardeta, Pilar. "El problema sanitario del Virreinato de Nueva Granada. Cuatro documentos inéditos, 1790-1800". *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, vol. 17, 1997, pp. 369-402.

Garrote, Nora. "Redes alimentarias y nutrición infantil. Una reflexión acerca de la construcción de poder de las mujeres a través de las redes sociales y la protección nutricional de niños pequeños". *Cuadernos de Antropología Social*, vol. 17, n.º 1, 2003, pp. 117-137. [En línea]: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1850-275X2003000100007&script=sci_arttext consultado el 5 marzo de 2013.

Gavian, Shelley. "Women's Crime. New Perspectives and Old Theories". In: Adelberg, Ellen y Currie, Claudia (eds.). *Too Few to Count. Canadian Women in Conflict whit the Law*. Vancuver: Press Gang Publishers, 1987.

Gaviria, María Virginia. "Aproximaciones a la historia del derecho en Colombia". *Historia y Sociedad*, n.º 22, 2012, pp. 131-156.

Geertz, Clifford. "Descripción densa. Hacia una teoría interpretativa de la cultura". En: *La interpretación de las culturas*. Ciudad de México: Gedisa, 1991.

Ginzburg, Carlo. *Historia nocturna. Las raíces antropológicas del relato*. Barcelona: Muchnik, 1991.

Goffman, Erving. *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu, 2006.

Green, Monica. "Gendering the History of Women's Healthcare". *Gender & History*, vol. 20, n.º 3, 2008, pp. 485-518.

Gruzinski, Serge. *El pensamiento mestizo*. Barcelona: Paidós, 2000.

Gruzinski, Serge. *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español, siglo xvi-xviii*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991.

Gutiérrez, Virginia. *Medicina tradicional en Colombia*, tomo I. Bogotá: Presencia, 1983-1985.

Gutiérrez, Virginia. *Miscegenación y cultura en la Colombia colonial. 1750-1810*. Bogotá: Colciencias-Universidad de los Andes, 1999.

Healy, Margaret. *Fictions of Disease in Early Modern England. Bodies, Plagues and Politics*. New York: Palgrave, 2001.

Hernández, Guillermo. *El derecho en Indias y en su metrópoli*. Bogotá: Temis, 1969.

Herrera, Marta. *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos. Siglo xviii*. Medellín: La Carreta-Uniandes-CESO, 2007.

Ibáñez, Pedro María. *Crónicas de Bogotá*, tomo I. [En línea]: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/cr-bogota/indice.htm consultado el 14 de febrero de 2013.

Ibáñez, Pedro María. *Memorias para la historia de la medicina en Santafé de Bogotá*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1986.

Jaramillo Uribe, Jaime. *Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo xviii*. [En línea]: http://www.banrepcultural.org/blaa-virtual/revanuario/ancolh3/articul/art2/art2a.pdf consultado el 27 de febrero de 2013.

Jimeno, Myriam. *Crimen pasional. Contribución a una antropología de las emociones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2004.

Kluger, Viviana. "Casarse, mandar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata. Un estudio del deber-derecho de obediencia a través de los pleitos entre cónyuges". *Fronteras de la Historia*, n.º 8, 2003, pp. 131-151.

Kluger, Viviana. "El defensor general de menores y la Sociedad de Beneficencia". *Revista de Historia del Derecho*, n.º 17. [En línea]: http://www.vivianakluger.com.ar/public-defensorgralmenores.htm consultado el 20 de febrero de 2013.

Laín Entralgo, Pedro. *Historia de la medicina*. Barcelona: Masson, 2003.

Lanning, John Tate. *El Real Protomedicato. La reglamentación de la profesión médica en el Imperio español*. México D. F.: Universidad Autónoma de México, 1997.

Lavrin, Asunción. "Investigación sobre la mujer de la Colonia en México. Siglos xvii y xviii". En: *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.

Lázaro, José. "La búsqueda médica de la objetividad en el mundo antiguo". *jano. Medicina y Humanidades*, n.º 1, 2007, pp. 50-52. [En línea]: http://www.jano.es/ficheros/

sumarios/1/0/1640/50/1v0n1640a13099638pdf001.pdf consultado el 5 de febrero de 2013.

Le Roy, Alphonse. *La medicina curativa o La purgación dirigida contra la causa de las enfermedades*. Valencia: Oficina de José Ferrer de Orga, 1829.

Lejbowicz, Max. "Laurence Moulinier-Brogi. *L'uroscopie au Moyen Âge. 'Lire dans un verre la nature de l'homme'*". *Cahiers de Recherches Médiévales et Humanistes*, 2012. [En línea]: http://crm.revues.org/12740 consultado el 8 de enero de 2013.

Levi, Giovanni. *Inheriting Power. The Story of an Exorcist*. Chicago: University of Chicago Press, 1988.

Lipsett-Rivera, Sonya. "A Slap in the Face of Honor. Social Transgression a Women in Late-Colonial Mexico". En: Johnson, Lyman y Lipsett-Rivera, Sonya (eds.). *The Faces of Honor, Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998.

López, Mabel Paola. *Las conyugicidas de la Nueva Granada. Trasgresión de un viejo ideal de la mujer (1780-1830)*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2010.

López, Miguel y Rey, Mar. "Aguas destiladas y aguas alquímicas en la España moderna". *Revista Azogue*, n.º 5, 2002-2007, pp. 151-180.

Mallo, Silvia. "Justicia, divorcio y 'malos tratos' en el Río de la Plata 1766-1865". *Investigaciones y Ensayos*, n.º 42, 1992.

Marchand, Suzanne. "Naitre, aimer et mourir. Le corps dans la société québécoise". These de Doctorat en Histoire, Université de Laval, Québec, 2006.

Marín, Juan José. "De curanderos a médicos. Una aproximación a la historia social de la medicina en Costa Rica. 1800-1949". *Diálogos. Revista Electrónica de Historia*, vol. 1, n.º 2, 2000. [En línea]: http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=43910202 consultado el 1 de noviembre de 2012.

Martínez, Aída y Rodríguez, Pablo (comps.). *Placer, dinero y pecado. Historia de la prostitución en Colombia*. Bogotá: Aguilar, 2002.

Maya, Luz Adriana. "Botánica y medicina africanas en la Nueva Granada, siglo XVII". *Historia Crítica*, n.º 19, 2001, pp. 27-48.

Maya, Luz Adriana. "Memorias en conflicto y paz en Colombia. La discriminación hacia lo(s) 'negro(s)'". En: *Estudios latinoamericanos sobre cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización* 2. Lima. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2001, pp. 179-195.

Mayorga, Fernando. *La Audiencia de Santafé en los siglos xvi y xvii*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1991.

Mejía, María Emilia. "La preocupación por el honor en las causas judiciales seguidas por adulterio en la Nueva Granada entre 1760 y 1837". Tesis de pregrado en Historia. Bogotá: Universidad del Rosario, 2011.

Michelet, Jules. *La bruja*. Barcelona: Mateu, 1970.

Migden-Socollow, Susan. *The Women of Colonial Latin America*. Nueva York: Cambridge University Press, 2006.

Migden-Socollow, Susan. "Women and Crime. Buenos Aires, 1757-97". *Journal of Latin American Studies*, vol. 12, n.º 1, 1980, pp. 39-54.

Mintz, Sidney. *Tasting Food, Tasting Freedom. Excursions into Eating, Culture, and the Past*. Boston: Beacon Press, 1996.

Mir Puig, Santiago. *Función de la pena y teoría del delito en el Estado Social y Democrático de derecho*. Barcelona: Boch, 1982.

Mojica, María Teresa. "El derecho masculino de castigo en la Colonia". En: Salinas Meza, René y Mojica Rivadeneira, María Teresa. *Conductas ilícitas y derecho de castigo durante la Colonia. Los casos de Chile y Colombia*. Bogotá: Cuadernos del Centro de Investigaciones sobre Dinámica Social, Universidad Externado de Colombia, 2005.

Molina, Carlos Mario. "Evolución histórica de la criminología. Ensayo de criminología académica". *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad Pontificia Bolivariana*, n.º 80, 1988, pp. 123-165.

Morales, Inírida. "Mujer negra, mirar del otro y resistencias. Nueva Granada siglo XVIII". *Memoria y Sociedad*, n.º 15, 2003.

Navarrete, María Cristina. *Cimarrones y palenques en el siglo xvii*. Cali: Editorial Universidad del Valle, 2003.

Navarrete, María Cristina. *Historia social del negro en la colonia Cartagena, siglo xvii*. Cali: Editorial Universidad del Valle, 2003.

Numbers, Ronald. *Medicine in the New World. New Spain, New France and New England*. Knoxville: University of Tennessee, 1987.

Obregón, Diana. "La sociedad de naturalistas neogranadinos y la tradición científica". *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vols. 18-19, 1990-1991, pp. 101-123.

Osorio, Betty. "The *chamán* and the Water. Symbols of Cultural Resistance". *Cuadernos de Literatura*, vol. 12, 2007, pp. 46-57.

Ots Capdequí, José María. *España en América. Las instituciones coloniales*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1952.

Palacio, Juan Manuel y Candioti, Magdalena (comps.). *Justicia, política y derechos en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo, 2006.

Palmer, Steven. *From Popular Medicine to Medical Populism: Doctors, Healers, and Public Power in Costa Rica, 1800-1940*. Duke: University Press, 2003.

Patiño Millán, Beatriz. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820*. Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia, 1994.

Patiño Millán, Beatriz. "La mujer y el crimen en la época colonial. El caso de la ciudad de Antioquia". *Cuadernos de Familia*, n.º 7, 1992.

Patiño Millán, Beatriz. "Las mujeres y el crimen en la época colonial". En: *Las mujeres en la historia de Colombia*, tomo II. Bogotá: Norma, 1995.

Paz, Yolanda de. "La justicia en una sociedad de frontera. Conflictos familiares ante los juzgados de paz. El centro sur bonaerense a fines del siglo XIX y principios del XX". *Historia Crítica*, n.º 36, 2008, pp. 130-149.

Perdiguero, Enrique y Comelles, Josep María (eds.). *Medicina y cultura. Estudios entre la antropología y la medicina*. Barcelona: Bellaterra, 2000.

Quevedo, Emilio. *Historia social de la ciencia en Colombia*, tomo VII: *Medicina*. Bogotá: Colciencias, 1993.

Quevedo, Emilio *et al. Historia de la medicina en Colombia*, tomo I: *Prácticas médicas en conflicto (1492-1782)*. Bogotá: Norma-Tecnoquímicas, 2007.

Quevedo, Emilio *et al. Historia de la medicina en Colombia*, tomo II: *De la medicina ilustrada a la medicina anatomoclínica (1782-1865)*. Bogotá: Norma-Tecnoquímicas, 2008.

Quevedo, Emilio y Duque, Camilo. *Historia de la cátedra de medicina en el Colegio Mayor del Rosario durante la Colonia y la República. 1653-1865*. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2002.

Ramírez, María Himelda. *De la caridad barroca a la caridad ilustrada. Mujer, género y pobreza en la sociedad de Santafé de Bogotá, siglos xvii y xviii*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2006.

Ramírez, María Himelda. *Las mujeres y la sociedad colonial de Santafé de Bogotá, 1750-1810*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2000.

Ravelli, Quentin. "Medico-Marketing between Use Value and Exchange Value. How Political Economy Sheds Light on the Biography of Medicines". *Medische Antropologie*, vol. 23, n.º 2, 2011, pp. 243-254. [En línea]: http://tma.socsci.uva.nl/23_2/ravelli.pdf consultado el 20 de marzo de 2013.

Real Academia Española de la Lengua. *Diccionario de las autoridades (drae).* Madrid, 1737.

Rivera, Silvia. "La paradoja del recurso al *pharmakon* en su forma contemporánea". *Desde el Jardín de Freud. Revista de Psicoanálisis*, n.º 7, 2007, pp. 119-135.

Ronderos, María Paula. *El dilema de los rótulos. Lectura del inventario de una botica santafereña a comienzos del siglo xvii*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2007.

Ronderos, María Paula. *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii. El caso de la muerte por purga*. Bogotá: CESO-Uniandes, 2004.

Rodríguez, Pablo. *En busca de lo cotidiano. Honor, sexo, fiesta y sociedad s. xvii-xviii*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002.

Rodríguez, Pablo. "Los conjuros de amor en el Nuevo Reino de Granada". *Revista Credencial de Historia*, n.º 103, 1998, pp. 4-7.

Rodríguez, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, siglo xvii*. Bogotá: Planeta, 1997.

Romero, Kebby. "Relaciones sociales entre sanos y enfermos en la provincia de Cartagena 1760-1810". Tesis de pregrado en Historia. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2004.

Rosso, Cintian. "Los 'hechiceros' guaycurúes en el Gran Chaco durante el siglo XVIII". *Maguaré*, n.º 26, 2012, pp. 161-194. [En línea]: http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/maguare/article/view/35271 consultado el 2 de abril de 2013.

Saldarriaga, Gregorio. *Alimentación e identidades en Nuevo Reino de Granada, siglos xvi y xvii*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2010.

Sánchez, José Enrique. "La hechicería, la brujería y el reniego de la fe, delitos comunes entre blancos y negros esclavos". En: Splendianni, Ana María (ed.). *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias, 1610-1660*, tomo 1: *De la Roma medieval a la Cartagena colonial. El Santo Oficio de la Inquisición*. Bogotá: Centro Editorial Javeriano, 1997.

Sánchez, Valeria. *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana. El caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo xviii*. México: El Colegio de México, 2008.

Schapper, Dominique. "Modernidad y aculturaciones. A propósito de los trabajadores emigrantes". En: Todorov, Tzvetan *et al. Cruce de culturas y mestizaje cultural*. Barcelona: Jucar, 1988.

Silva, Renán. *Las epidemias de viruela de 1782 y 1802 en la Nueva Granada*. Medellín: La Carreta, 2007.

Silva, Renán. *Los ilustrados de Nueva Granada 1760-1808*. Medellín: Banco de la República-EAFIT, 2002.

Sosa, Guillermo. *Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la Provincia de Tunja. 1745-1810*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.

Steward, Pamela y Strathern, Andrew. *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*. Madrid: Akal, 2008.

Tascón, Lida Elena. "Identidad de género y honor en los sectores populares de Cali colonial". *Historia y Espacio*, n.º 30, 2008. [En línea]: http://bibliotecadigital.univalle.

edu.co/bitstream/10893/1016/1/Art%20006%20IDENTIDAD%20DE%20GENERO%20EN%20LOS%20SECTORES%20POPULARES%20DE%20CALI.pdf consultado el 19 de febrero de 2013.

Taylor, William. *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.

Todorov, Tzvetan. "El cruzamiento entre culturas". En: Todorov, Tzvetan *et al. Cruce de culturas y mestizaje cultural*. Barcelona: Jucar, 1988.

Turner, Victor. *The Ritual Process. Structure and Anti-Structure*. Londres: Cornell University Press, 1977.

Twinam, Ann. "The Negotiation of Honor. Elites, Sexuality and Illegitimacy in Eighteen-Century Spanish America". En: Johnson, Lyan y Lipsett-Rivera, Sonya (eds.). *The Faces of Honor, Sex, Shame a|nd Violence in Colonial Latin America*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998.

Urbano, Diana. "Aproximación a los patrones de criminalidad en Santafé. Homicidios 1573-1810". Tesis de pregrado en Historia. Bogotá: Universidad de los Andes, 2001.

Uribe-Urán, Víctor. "Colonial Baracunatanas and their Nasty Men. Spousal Homicides, the Punishment of Indians and the Law in Late Colonial New Granada". *Journal of Social History,* vol. 35, n.º 1, 2001, pp. 43-71.

Uribe-Urán, Víctor. "Sacerdotes, abogados y médicos. La burocracia colonial". En: *Castas, mujeres y sociedad en la Independencia*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 2009.

Uribe-Urán, Víctor. *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia. 1780-1850*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT-Banco de la República, 2008.

Valle, Piedad del. *La medicalización de la justicia en Antioquia (1887-1914)*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2010.

Vargas, Julián. *Historia de Bogotá*, tomo 1: *Conquista y Colonia*. Bogotá: Villegas, 2007.

Vega, Leonardo Alberto. *Pecado y delito en la Colonia. La bestialidad como forma de contravención sexual*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1994.

Vela, Andrés Mauricio. "De las instituciones penales y los juicios criminales en la colonia neogranadina (1718-1810)". Tesis de pregrado en Derecho. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2000.

Vélez, Juan Carlos. "Abogados, escribanos, rábulas y tinterillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquia, 1821-1843". *Estudios Políticos*, n.º 32, 2008, pp. 13-51. [En línea]: http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/colombia/iep/32/JUAN_VELEZ.pdf consultado el 18 de marzo de 2013.

Vila, Patricia. "Algunos aspectos del estudio de la medicina tradicional en Colombia". En: *Memorias del Simposio Medicina Tradicional, Curanderismo y Cultura Popular en Colombia de Hoy*. V Congreso Nacional de Antropología, Villa de Leyva, 1989.

Villegas, Catalina. "Del hogar a los juzgados. Reclamos familiares ante la Real Audiencia de Santafé a finales del

periodo colonial (1800-1809)". *Historia Crítica*, n.º 31, 2006, pp. 101-120.

Villegas, Catalina. *Del hogar a los juzgados. Reclamos familiares en los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República, 1800-1850*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006.

Zambrano, Marta. *Trabajadores, villanos y amantes: encuentros entre indígenas y españoles en la ciudad letrada. Santafé de Bogotá (1550-1650*). Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2008.

Este libro fue compuesto en caracteres
Stempel Garamond 12 puntos, sobre
papel propal de 70 gramos y encuadernado
con método *Hot Melt*, en enero de 2015,
en Bogotá, D. C., Colombia